TOMO XLVIII Montevideo, Sábado 7 de Julio de 1917 Núm. 3441

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE JULIO DE 1917.

1—Orden de pago á favor de la Comisión Nacional de Educación Física por el importe de su presupuesto correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

2—Idem ídem ídem del becado Guillermo Laborde por la suma de setenta pesos ($ 70.00), importe de la asignación correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

3—Idem ídem del Instituto Histórico Geográfico del Uruguay por la suma de doscientos pesos ($ 200.00), importe de la subvención correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

4—Idem ídem de don Miguel Llerena por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de la pensión correspondiente al mismo mes que la anterior.

5—Idem ídem del Conservatorio Municipal "La Lira" por la suma de doscientos pesos ($ 200.00), importe de la subvención correspondiente al mismo mes que la anterior.

6—Idem ídem de la Compañía y Escuela Experimental de Arte Dramático por el importe de su presupuesto correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

7—Idem ídem de la Oficina Internacional Universitaria Americana por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe de la subvención correspondiente al mismo mes que la anterior.

8—Idem ídem de la Sociedad "Amigos de la Educación Popular" por concepto de la subvención por el mes de Junio próximo pasado.

9—Idem ídem de la señora Jole Logoni de Osimani por concepto de pensión correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

10—Idem ídem del "Círculo Fomento de Bellas Artes" por concepto de subvención correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

11—Idem ídem de la Asociación Politécnica del Uruguay por concepto de subvención correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

12—Idem ídem de la "Revista Médica del Uruguay" por concepto de subvención correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

13—Decreto designando vocal del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores al señor Leopoldo Hughes.

14—Mensaje comunicando la designación del señor Leopoldo Hughes para el cargo referido anteriormente.

15—Autorización á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Rivera para dividir en dos grupos las clases de Dibujo y Matemáticas.

16—Autorízase á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Artigas para disponer de rentas propias hasta la cantidad de treinta pesos con setenta y cinco centésimos ($ 30.75) con destino á gastos generales.

17—Nombramiento de fiscales de turno para la próxima feria judicial.

18—Concédese á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores la autorización para invertir la cantidad de ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00) en instalaciones.

19—Idem ídem al Liceo de Artigas para invertir la cantidad de ciento ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 187.50) en instalaciones.

20—Concédese la autorización que solicita el Director del Registro de Traslaciones de Dominio para suministrar á la Oficina de Avaluaciones los informes necesarios fuera de las horas de oficina.

21—Idem ídem á la Dirección General del Registro de Estado Civil para invertir ciento cinco pesos ($ 105.00) en la adquisición de una máquina de escribir.

22—Concédese al doctor Gerardo González Mourigán, Agente Fiscal Letrado de Treinta y Tres el beneficio de acumulación de sueldos.

23—Autorízase á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro para la adquisición de un uniforme para el portero del mismo.

24—Autorízase á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de Río Negro para formar un grupo con las alumnas matriculadas en gimnasia.

25—Apruébase la resolución del Honorable Consejo Universitario autorizándose á reforzar con ochocientos pesos ($ 800.00) el rubro número 10 del presupuesto interno de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres.

26—Concédese autorización á la Dirección del Liceo de Enseñanza Secundaria de San José para disponer de la suma de ochenta pesos para reparaciones del edificio.

27—Apruébase el proyecto del Consejo Universitario sobre creación de la Revista Oficial de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

28—Acéptase la renuncia presentada por el profesor de Instrucción Cívica en el Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto, doctor Agustín Antía Errandonea, y desígnase en su reemplazo al señor Enrique A. Decoud.

29—Desígnanse en el carácter de becado por los Liceos de Durazno y Canelones á las ex alumnas María Velia Frocham y Elisa Barros Daguerre, respectivamente.

30—Se exonera del cargo de bedel del Liceo de Enseñanza Secundaria de Canelones á don Clodomiro Vidal y desígnase en su reemplazo á don Carlos Callorda.

31—Reglaméntase la exención del curso y examen de inglés á los estudiantes que cursan preparatorios para Medicina.

32—Se dispone el pago de la suma de veinte pesos ($ 20.00) en que han sido fijados los honorarios judiciales que ha devengado el doctor José Princivalle.

33—Orden de pago correspondiente.

34—Líbrase orden de pago á favor de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia por la suma de mil ciento diez y seis pesos con ochenta y tres centésimos ($ 1.116.83) que solicita, con destino al pago de varias cuentas pendientes.

35—Orden de pago correspondiente.

36—Líbrase orden de pago á favor de la misma Secretaría por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para abonar la cuenta de don Francisco Quinto, por confección de uniformes para ordenanzas.

37—Orden de pago correspondiente.

38—Líbrase orden de pago á favor de la misma Secretaría por noventa y seis pesos ($ 96.00), importe de la cuenta que se adeuda á don Aurelio Berro por confección de uniformes para los ordenanzas de los Tribunales de Apelaciones.

39—Orden de pago correspondiente.

40—Se dispone el pago de la suma de catorce pesos ($ 14.00), con destino al reintegro de las cuentas de B. Fernández Riero y Cía. por la práctica de diligencias efectuadas en el Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José.

41—Orden de pago correspondiente.

42—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiendo la resolución á que se refieren los números 32 á 40 inclusive.

43—Idem ídem acusándole recibo de sus decretos sobre libertad condicional de los penados que en ellos se expresan.

44—Idem ídem transcribiéndole copia del decreto expedido en esta fecha que designa los Fiscales de turno de actuación durante la próxima feria judicial.

45—Idem ídem remitiéndole los antecedentes relacionados con las cuentas que adeudan las Jefaturas Políticas de Florida, Artigas y Cerro Largo á los señores José Alfonso y otros por la práctica de diligencias judiciales.

46—Idem ídem, acusándole recibo del suyo de 12 de Junio sobre nombramientos de Tenientes Alcaldes.

47—Idem ídem transcribiéndole la resolución del Poder Ejecutivo en los antecedentes "Juzgado Nacional de Hacienda: Autorización para invertir ciento veintinueve pesos con setenta y ocho centésimos ($ 129.78), procedentes de costas prescriptas".

48—Idem ídem transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes sobre "Aplicación de la suma de dos mil trescientos setenta y cinco pesos con nueve centésimos ($ 2.375.09), procedente de cantidades depositadas al rubro "Interesados en costas".

49—Idem ídem remitiéndole los antecedentes iniciados con motivo de la denuncia por alimentación deficiente á los de-

tenidos en la cárcel departamental de Artigas.

50—Idem ídem relativo al trámite que se ha dado á la gestión sobre informes que debe producir la Intendencia Municipal de Salto en el expendio de guías por el Teniente Alcalde del primer distrito de la 2.a sección del expresado Departamento.

51—Idem ídem transcribiendo la resolución dictada en los antecedentes sobre concurrencia de los señores Fiscales del Crimen á las audiencias que se indican.

52—Decreto relativo á la celebración del 2.o Congreso Americano del Niño que se realizará en Montevideo en Marzo de 1918.

53—Autorízase á la Fiscalía del Crimen de 1.er turno para invertir en gastos generales las economías que realice en la partida "Alquileres".

54—Autorízase la división en grupos de las clases que se indican en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Soriano.

55—Apruébase el proyecto de la Universidad sobre compra de libros de texto para las bibliotecas de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria.

56—Se reglamenta la exoneración de exámenes correspondientes á los cursos sintéticos y de literatura para los estudiantes de Preparatorios para Abogacía y para Medicina é Ingeniería respectivamente.

67—Se resuelve conceder licencia durante dos meses por razones de salud al profesor del Liceo de San José don Domingo Samborino.

58—Autorízase á la Dirección del Liceo de Cerro Largo para invertir de sus rentas la suma de ciento cincuenta pesos (pesos 150.00) en la adquisición de aparatos de gimnasia.

59—Idem ídem para disponer hasta cien pesos ($ 100.00) en la adquisición de varios muebles.

60—Autorízase á la misma Dirección para invertir veintiséis pesos ($ 26.00) en la adquisición de uniformes para un portero.

61—Idem ídem para invertir ciento veinticinco pesos ($ 125.00) en la adquisición de una máquina de escribir.

62—Autorízase á la Dirección del Liceo de Florida para invertir ciento cincuenta pesos ($ 150.00) en reparaciones del material liceal.

63—Acéptase la renuncia elevada por don Juan P. Gutiérrez Díaz del cargo de portero del Registro de Traslaciones de Dominio y desígnase en su reemplazo á don Pedro Orlando.

64—Fíjase la antigüedad del nombramiento de don Rafael B. Salguero como profesor del Liceo de Enseñanza Secundaria de San José.

65—Se autoriza á la Dirección del mismo Liceo para reintegrarse en la suma de cinco pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 5.84) que abonó por servicios del ex peón Nicolás Zurdo.

66—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de cuatrocientos veinte pesos (pesos 420.00), importe de la adquisición de mobiliario para el mismo.

67—Orden de pago correspondiente.

68—Idem ídem de la Comisión del Código de Procedimiento Civil correspondiente al mes de Junio próximo pasado para abonar gastos de Secretaría.

69—Idem ídem de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por la suma de cien pesos ($ 100.00), importe del servicio á este Ministerio durante el último mestre.

70—Orden de pago correspondiente.

71—Se resuelve exonerar á don Luis San Miguel del cargo de guardián de la Cárcel Correccional.

72—Apruébase la resolución de los Consejos Universitarios respectivos que conceden matrícula condicional en la forma que se indica al estudiante Edgardo Ubaldo Genta.

73—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al personal de profesores universitarios que se indica.

74—Revalídanse por el presente ejercicio las partidas del presupuesto de la Escuela Superior de Comercio con cargo á "Eventuales" de este Ministerio.

75—Apruébase la propuesta formulada por el Consejo de la Escuela Superior de Comercio á favor de los señores doctor Oscar Rachetti y bachiller Atahualpa Alegre Parallada para catedráticos sustitutos de Historia Americana y Nacional del Comercio.

76—Autorízase á la Universidad para disponer de sus economías hasta la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00) para gastos de regreso del becado Leopoldo C. Agorio.

77—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la actuación del guardián de la Cárcel Penitenciaría don José A. Mafredi.

78—Idem ídem en los antecedentes sobre actuación del vigilante central de la Cárcel Penitenciaría, don Dalmiro Villagrán.

79—Nómbrase á don Arturo Infantozzi guardián de la Cárcel Penitenciaría en reemplazo de don Luis Moulià, que renunció.

80—Autorízase en las condiciones que se indican los cursos magisteriales complementarios en el Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores.

81—Autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la maestra de la escuela de 2.o grado de Florida, señora Luisa Abigail Y. de Morixe, el 30 o|o que le fué descontado por licencia concedida en Abril próximo pasado.

82—Nómbrase á don Ulpiano Peirano portero de la escuela de 2.o grado número 8 de Nueva Palmira en reemplazo de Hipólito Martínez.

83—Concédese á la señorita Teresa C. Viglione, ayudante de la escuela rural número 7 de Montevideo, el subsidio del 30 o|o.

84—Idem ídem á la señora Sara G. de Gutiérrez, ayudante de la escuela rural número 27 de Montevideo.

85—Concédese el mismo beneficio á la maestra de la escuela rural número 19 de Montevideo señora Francisca E. de Sosa.

86—Idem ídem al maestro de la escuela de 2.o grado número 3 de Maldonado señor Juan de Dios Curbelo.

87—Confírmase la resolución de la Dirección General de Instrucción Primaria para proveer por concurso la escuela rural número 45 de Soriano.

88—Concédese á la señorita Ludovica Bonallo la efectividad en el cargo de maestra de la escuela rural número 16 de Maldonado.

89—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia remitiéndole la nota de la Jefatura Política de Montevideo sobre libertad condicional de los penados que se indican.

90—Se recomienda á los señores Fiscales del Crimen que procuren dar cumplimiento á las disposiciones que establecen su concurrencia á las audiencias en que se ventilan con jurados los procesos en que aquéllos intervienen.

91—Autorízase el registro de la marca solicitada por Ventre, Gayoso y Cía. denominada "Lágrima do Douro".

92—Concédese jubilación á la señora María González de Mujica, maestra de la escuela rural número 28 de Florida, con la asignación de quinientos cuarenta y siete pesos veinte centésimos ($ 547.20), anuales.

93-94—Declárase que el Estado se suscribirá á 500 ejemplares de la obra de don Arturo Scarone intitulada "El Libro y sus Enemigos".

95—Se dispone la liquidación de las pensiones devengadas por la señora Antonia Cabrera de Jiménez.

96—Revalídase la partida para gastos de locomoción del Inspector técnico de Instrucción Primaria.

97—Prorrógase la comisión del servicio que desempeña en el Museo Histórico el oficial 1.o del Museo de Bellas Artes don Ernesto Laroche.

98—Revalídanse las partidas por concepto de asignación de tres guardianes en el Museo de Bellas Artes.

99—Se dispone la devolución de los derechos abonados para el registro de la marca "Panadería de la Marina".

100—Decreto reglamentando la expedición de pasajes oficiales.

101—Admítese el pago de la anualidad correspondiente al privilegio de invención denominado "Corsé desarmable", de propiedad de Filemón Mateo Maluenda.

102—Revalídase la partida para asignación de un auxiliar eventual en el Instituto Físico-Climatológico.

103—Dispónese la trasposición de rubros correspondientes á la Dirección General de Instrucción Primaria.

104—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la falta de pago del haber devengado por la maestra de la escuela rural número 7 de Flores señorita Julia Lespada.

105—Autorízase al Director del Liceo de Soriano para proponer la candidatura de un profesor "ad-hoc" para dictar la clase de Geología Física.

106—Decreto reglamentando la concesión de licencias al personal enseñante y demás empleados de los Liceos de Enseñanza Secundaria.

107—Autorízase la apertura de un período extraordinario de exámenes en la 2.a quincena de Julio para estudiantes de la Facultad de Medicina, y establece la exoneración de las faltas á las clases en todas las Facultades y Sección de Enseñanza Secundaria durante ese período en la forma que se indica.

108—Resolución disponiendo un período de vacaciones escolares en la segunda quincena de Julio y fijación del año escolar.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Compañía Liebig's — En su solicitud número 52 sobre franquicias de Aduana se dictó la siguiente resolución: Repóngase el sellado y se proveerá.

—A la Oficina de Estadística Agrícola — Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el auxiliar de la misma señor Eduardo Olea.

—Al Consejo del Vivero Nacional y Granja de Avicultura — Nota de la Escuela Rural número 25 de Tacuarembó solicitando la remisión de árboles frutales.

—A la Inspección de Policía Sanitaria Animal — Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia presentada por el veterinario Diego Blasi.

—A la Dirección General de Estadística — Estado demostrativo de las marcas y señales despachadas durante el mes de Junio próximo pasado.

—A la Unión Industrial Uruguaya — Nota del Consulado Orienta en Porto Ale-

gre relacionada con los yacimientos de carbón en Río Grande del Sur.

—A la Escuela de Veterinaria — Solicitud del señor Ricardo Hughes pidiendo autorización para introducir vacuna aftosina.

—A la Defensa Agrícola — Se devuelve, concedida, la solicitud de licencia formulada por el Secretario de la misma señor Carlos del Castillo.

—Al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre privilegio de paquete.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa el expediente iniciado por el señor F. Liller ofreciendo en venta varias máquinas.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Sociedad Cooperativa Telefónica por servicio prestado al Ministerio de Obras Públicas desde Enero á Junio próximo pasados.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan varias cuentas del Servicio de Autobus por Junio próximo pasado.

—Vuelve á la Dirección de Hidrografía el expediente sobre pago al señor Eduardo Ferreira de su sueldo como sobrestante por el mes de Junio próximo pasado.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Administración de Autobus sobre entrega de 100.000 boletos de tres centésimos.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa la solicitud número 52 de la "Ullen Contracting Company" sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—A la Dirección de Arquitectura pasa una nota de la Asistencia Pública Nacional sobre obras de reparación á efectuarse en el Hospital de Niños.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la planilla del producido del Servicio de Autobus desde el 26 al 30 de Junio próximo pasado.

—Se dispone el pago de la liquidación número 22913 expedida á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay, importante $ 4.20, por pasajes expedidos por cuenta del Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO PEDRO LOZANO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 5, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 5 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Pedro Lozano, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal coronel graduado don Alejandro G. González, quien solicita que por ello le sea impuesta la pena de quince meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército como contratado por el término de dos años, subscribiendo empeño el 6 de Octubre de 1914, estableciéndose que no le "corresponde la paga íntegra que establece el artículo 11 del Código Militar" (fojas 3);

Que sufrió una condena de cinco meses de prisión como desertor presentado, pena que extinguió el 14 de Enero de 1916, siendo restituído al cuerpo para cumplir su empeño (fojas 7 y 40);

Que el 7 de Junio de 1916 salió del cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 5, con licencia ordinaria, se embriagó y, vencida, no se presentó al punto de su destino y fué á sentar plaza al Batallón de Infantería número 17, en el que subscribió un nuevo empeño como voluntario por un año, ocultando su condición de desertor, el 9 de Agosto de dicho año (fojas 2, 11 á 13 y otros recaudos);

Que en conocimiento de que el encausado era desertor del Batallón de Infantería número 5, fué reducido á prisión en el número 17 y restituído á aquél el 25 de Marzo último (fojas 1);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito prevenido en el artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la regla del 813, todos del Código Militar;

Que la embriaguez, causa determinante del delito, según el reo, no es excepción cuya prueba le corresponda, y alegada en su confesión, ésta no puede dividirse en su perjuicio (artículo 241 del Código de Instrucción Criminal), á menos de que el acusador probase su falsedad, lo que no ocurre en el caso en vista, y, en consecuencia, debe llevársele en cuenta como atenuante de responsabilidad, como lo sostiene la defensa (fojas 49);

Que el empeño de que instruye el testimonio de fojas 3 está viciado de la nulidad que opone la defensa. El, en efecto, no se ajusta á los términos de la ley, que establece preceptivamente que: "los contratados recibirán una cuota que será fijada por el Gobierno, en la forma conveniente, para mayor garantía del buen servicio del contratado", y á todo el que ingrese al Ejército con ese carácter de contratado le corresponde siempre recibir cuota de enganche, y la falta de cumplimiento de ese requisito hace que no deba aplicarse al caso que se juzga todo el rigor de la ley (artículo 758 del Código Militar);

Que en la hipótesis que establece la defensa, en igual caso se encuentra el que se obliga al servicio como voluntario "también legalmente le corresponde la paga íntegra, sólo que tiene la opción, puede aceptarla ó renunciarla (artículo 11 del Código citado), lo que se hará constar en la forma que establecen las Ordenes Generales de 15 de Septiembre de 1900 y 21 de Diciembre de 1915, pero en ningún caso establecer "no le corresponde", por implicar ir contra disposiciones expresas de la ley, como queda demostrado, trátese de contratado ó de voluntario;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción cometida por el prevenido, con el tiempo de prisión preventiva sufrida, declarándose no exigible el empeño testimoniado á fojas 3 y que hubo mérito para el procedimiento empleado.

Ejecutoriada, póngasele en libertad y elévese con oficio al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 18 AURANO MONTENEGRO, POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 5 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Aurano Montenegro, del Batallón de Infantería número 18, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan José Debali del delito de deserción, para quien, á mérito de las disposiciones legales que invoca, pide se le aplique la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que el enjuiciado ingresó al Ejército, firmando un empeño por el término de un año, el día 22 de Febrero del año próximo pasado (fojas 21);

Que el 13 de Octubre salió franco del cuartel que ocupa su Batallón en la ciudad de Artigas, con la obligación de presentarse en su unidad á las ocho horas del día siguiente, y habiendo pasado á San Juan Bautista (territorio brasileño), anduvo por algunas casas de comercio, en las que bebió con exceso, juntándose en una de ellas con particulares que no conocía, é invitado para ir á un baile en las afueras del pueblo, accedió, y durante el trayecto bebió nuevamente, encontrándose al día siguiente en una zanja con falta del capote, polainas y kepi, y como fuere informado por un vecino que el paso de Bautista quedaba como á cuatro leguas, y no pudiendo conseguir caballo para regresar á su cuartel, resolvió desertarse, llegando hasta Concordia (República Argentina), de donde regresó á la ciudad del Salto é ingresó en el Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3, firmando un nuevo empeño por el término de un año el día 26 de Octubre, siendo remitido de esta unidad á la Jefatura Política y de Policía de Artigas por haber sido requerido por ésta, y puesto á disposición de la justicia ordinaria por robo de un caballo (declaración del reo á fojas 3 y resultancias de autos);

Que en conocimiento el señor teniente 1.o don Zapicán Velazco que el prevenido iba á ser puesto en libertad el 22 de Diciembre, dispuso que una vez que le fuera notificada la libertad se le aprehendiera por ser desertor del cuerpo y se le pasara á uno de los calabozos del cuartel; al efecto, el cabo Antonio Olivera Silva, encargado de dar cumplimiento á la orden, se dirigió al radio donde se hallaba el prevenido, y al acercarse, éste le dice: "mire, cabo, me notificaron que estaba en libertad, pero dé cuenta que me quedo preso por ser desertor del batallón", no obstante el cabo procedió conforme á la orden que había recibido (fojas 1, 3 vuelta y 27);

Considerando: Que el prevenido es autor del delito de deserción de que está acusado;

Que tiene á su favor los atenuantes de la embriaguez y buena conducta anterior, el primero reconocido por el señor Fiscal y el último reclamado por la defensa y legalmente constatado en autos; el mismo acusador así lo reconoce y sólo por un error pudo no haberlo llevado en cuenta al solicitar pena;

Que por lo dispuesto en los artículos 945, 946 números 13 y 19 del 752 y 813 (todos del cuerpo de leyes antes citado), este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgado el delito de deserción cometido por el prevenido con el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada, póngasele en libertad, comuníquese y elévese con oficio al Supe-

rior á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.
Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL MES DE JUNIO PRÓXIMO PASADO

Museo Nacional de Bellas Artes.

Montevideo, 1.o de Julio de 1917.

(Número 244).

Al Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública.

Excelentísimo señor:

Tengo el agrado de comunicar á V. E. que el movimiento de visitantes de este Museo, correspondiente al mes de Junio próximo pasado, se descompone en la forma siguiente: Señoras, 410; señores, 879, y niños, 73; arrojando un total de 1.362 personas.

Saluda al señor Ministro muy atentamente.

Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 3 de 1917.

Enterado, publíquese y archívese.

Por el Ministro:

De la Hoz,
Subsecretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 6 de Julio de 1917

Trámite — Sucesión Pedro Chavez da Cruz. Sucesión Adelina J. de Samacoitz. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Weigel con Silverman, contienda de competencia. Martín Alejandro Duarte con Zoraida C. Duarte y otros. Sucesión de Cándido Sapaz.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Melitón Barrios por el delito de homicidio con la asistencia del defensor del procesado doctor Francisco Rodríguez Larreta.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Jenuaria Ferreira de Chamorro. Minetti con Inda. Laviña con Laviña. Rodríguez con Lefort Gallardo. Travieso con la Junta. Lussich (hoy sumario lancha "Diablo"). Fabián Zalba concordato. Sociedad Comercial con Fisco é Intendencia.

Interlocutoria — Una en sumario por homicidio. Dirección de Impuestos con Empresa de Aguas Corrientes.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite — Pedro Sánchez, por su menores hijos. Banco de Crédito contra Federico Casalia y tercería deducida por Elvira Carrara de Casalia. Testamentaría Dalmiro Martín Fío Pereyra. Testamentaría de Bernardino de Araújo Pereira. Testamentaría María Abelenda. Sucesión A. Lombardo. Sucesión Juan Bautista Beltrame. La Compañía Nacional de Carruajes contra la sucesión de Asunción Tarantino. Emilia Estévez de Figueroa. H. Berramendi y Cía. contra Sebastián Carlos de Camargo y Pedro Gómez de Freitas. Banco Hipotecario del Uruguay contra Martín J. Recalt. Sucesión Pedro Ferrés. Ciudadanía Benito Ameal. Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo de Brayer. Sucesión Laureana Silveyra de Machado. Francisco Umpiérrez y otros. Benjamín Umpiérrez. Menor Farmontina Lista. Sucesión Mariana Tanutolo de Ton. José Muñoz Navarro contra Fernando Gómez y otros. Adela M. de Corporales contra Federico Silva Ferrer. Sucesión Mario Quintela. Sucesión Rosa Antuña de Aguirre. Pedro Sánchez. Sucesión Héctor María Garzón. Cristián Algelt contra Francisco Rodríguez Camusso.

Interlocutorias — Pedro Oyarzabal contra Pedro Villemur. Banco de Crédito contra José Antonio Vargas. Sucesión Pedro Ferrés. Menor Francisco Fermín Devero. Sucesión Juan Bautista Beltrame, incidente Urta y Cía. Sucesión Aristela Valdez de Carrera. Cristián Algelt contra Francisco Rodríguez Camusso.

Definitivas — Ventura y Genoveva Báez contra la sucesión de Isaac Fernández. Delfina L. Alza, incidente Juan Guido Prando.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Sucesión de Rosa E. Pereira Pinto. Sucesión de Julio Herrera y Obes, incidente Hibraima C. M. de Burgueño. Carmen V. P. de Barrios. Juan Miguel y otro contra la sucesión de Elías Fadel. Florencio Cultiño. Juan F. Delgado con Jerónimo Frugoni. Suc. de Medardo Rodríguez. Bernardo M. de Tula con Avelino Dufort y Alvarez. Banco Hipotecario del Uruguay con Angel C. Brunel. Consuelo R. Recalt. María M. Linmongge. Conc. de Luis de la Llana. Ana B. de Suárez. Juan Pelizza. Banco de la República contra la sucesión de Miguel A. Favaro. Remo R. Santi Feliciani contra la sucesión de Pedro G. Mangini. Sucesión de Alfredo Hamilton (3). Sucesión de José Alonso. Sucesiones de Juan Aguiar y otra. Angel Firpo y otros contra Pascual Sepe y otros. Intestado Antonio Benítez. Nicolás Zoppi contra Enrique Schiavone. Sucesión de Juan J. Magget contra Andrés González y otros. Carmelo González Plateiro contra María C. Altesor. Testamentaría de Angel Guerra. Sucesión de Benjamina Arrieta. Sucesión de Isabel de los Reyes de Galeano. Manuel Larrauría. Juan C. Rodríguez y otra con los herederos de Indalecio Falsón (2). Juan J. Segundo contra Antonio Díaz Arnesto. Sucesión de Petrona M. de Kelly. Sucesión de Carlota B. de Sanguinetti. Nicolás Fantini. Sucesión de Consolación A. de Echavarría (2). Felipe Langle contra Juan Gorlero. Sucesión de Rosa R. de Vigil. José Pérez Villamil contra Alvaro Cardín Figueredo. Avelino Martínez.

Interlocutorias — Elena C. de Mercadé contra Francisco Pérez Vila. Esteban G. Graffigna contra Miguel A. Thomasset Anatol, incidente Durán. Sucesión de Angel Caimi contra las sucesiones de Teresa S. de Etcheverry y otro. María C. de Viana. Testamentaría de Bernardo Iduate. Carlos F. Reissig. Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Zanella. Sucesión de Guillermo Coelho, incidente.

Definitivas — Sucesiones de Francisco Severino y otros (2). Sucesión de Juan Morasca. Elvira L. de Otero. María L. J. de Corradi. Testamentaría de Antonio C. Carabal. Sucesión de Nicolás Patrón (3), incidente. Juan Haramburе Tissier contra José Gende.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 6

Trámite—Suc. Judith D'Angelo de Miller, Sucs. Telésforo Fernández y otra. Suc. Asunción Machado, incidente por separado. Suc. José Degrandi ó Defrandi. Suc. Norberto Piñeiro, incidente por separado. Suc. José Menéndez. Sucs. Francisco P. Sacci y otras, rectificación de partidas. Suc. José Giacondi. Suc. Luis Albertori. Sucs. José María Gussano y otra. Sucs Salvador Sánchez Monzón y otra. Suc. Luis Scarone. Suc. Josefa Oribe de Urtubey. Suc. Dora H. de Cabrera. Suc. José B. Silvera. Suc. José Bibbo. Enrique Defino y sucesión Santiago G. Delfino. Ramón Gami Sánchez con Lucio Villagrán Elena P. Sóñora de Obiol. Juan B. Siri con suc. Nicolás Luquese. Juan L. Acosta, prescripción. Francisco Villamarin con Andrés P. Sosa Curbelo. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Camilo Pietracaprina con Magdalena Lees de Baibé y otro. Ceferino Martínez. José Ameglio y Borea con suc. Juan Antúnez Maciel. Julia Rodríguez Grolero de Mailhos. Isidra Cuadra de Reyes. Fermina F. de Gómez Varela y otros. Engenia Silveira de Castro. Arturo Strauch con Clodomiro Rodríguez. Cayetano Capazzoli. Concurso Miguel D'Angelo y otro. Concurso José E. Pesce. Bartolomé Solé con Cucel Junior y Cía. y otros. Francisco F. Fernández con León Salvatto. María Vacca. Hermenida Martínez con Tomasa E. Lacordelle. María C. Sánchez de Razetti con Enrique Razetti. Badaro, Benti y Cía. con suc. Juan Antúnez Maciel. Carlos Reyles y Cutiérrez con Francisca M. de Pereda y otros. Justiniano Suárez con test. Basilisio Saravia. Julia C. de Bonomi con suc. Juan J. de Souza. Severino B. Amato con Domingo G. Orsi. María E. Lotito. Santiago Orfila con Micaela Pagalday Suc. Josefa Estavillo de Bermúdez. Suc. Mariana C. de Cavogliari ó Tovagliari, rectificación de partidas.

Intelocutorias—Luis Baratini con suc. Nicolás Luquese. Test. Juan Cazeaux. Aída Derisi. Graciana B. de Beheregaray con Atilio Artuci. Suc. Jerónimo Monzón con suc. José S. Suárez, incidente Juan Gadea. Suc. Angela Bene de Bonifacio.

Definitivas—Suc. Josefa Casalla de Burastero. Angel Savio con suc. Che Piugar-

mau y Picó. Cándida Correa de Souza Gómez. Juan Coupsillas y otros con Pedro Pochintesta.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 6

Trámite — Marcelino Herrera y Vegas, denuncia de mina. Suc. Lino Herosa contra el Estado (2). La Dirección General de Aduanas contra Alberto E. Magariños. Silvestre Umérez, denuncia de mina. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. José y Manuel Umérez contra el Estado. La Compañía Telégrafo Oriental con el Fisco. Vicente Lacoius, denuncia de mina. Tomás Berreta contra el Fisco, incidente por costas. La Dirección General de Impuestos Directos contra Antonio E. Beleche y otros. El Fisco contra los propietarios de una partida de tabaco detenida en Cerro Largo.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite—Gabriel M. Caballero con Nino Berna. Juan B. Bidegaray con Juan Iglesias. Juan B. Samonani con Antonio Bertolotto (hijo) y otro. E. T. Picaso y Cía., matrícula. Banco del Comercio J. C. R. Mullins Limitada con Lázaro J. Jaibe. Carlos M. Ferrari y Cía. con Francisco Butrico. Cayetano Y. Rodríguez con Borche y Rossi. María Plaisan de Dualde, matrícula. Rodríguez Anido Hnos. con Jesús Núñez. Manuel Mosquera con Bordone y Burgueto. José Fernández, quiebra. Domingo Percontino é hijo con Borche y Rossi. Biapana Hnos., matrícula. Enrique Sau, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Viana y Pignone con Gabriel Latuff. Benito Penadés solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Ramón Penadés. Leopoldino S. Bayarres proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Antonio Legnani con Pedro Sansone. J. Félix Castillo proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Roque Cazaux Hnos. con Francisco Parolli de Buzzetti. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Eduardo Janssen proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Carlos M. Ferrari y Cía. con Francisco Butrico. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Pascale y Rolando proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Magno y Bouchanton, matrícula. Samuel Palla con Martínez Miquelerena y Cía. Pastori y Cía. con Francisco Ferrari y otro. Muscetti, Guichón y Cía. con Manuel Fernández. Grondona, Miles y Cía. con la Liga de Defensa Comercial. Grabino y Echenique proponiendo concordato preventivo extrajudicial. José Montaner con Federico Ferolla. Magenat y Cía., matrícula. Luis Agustín Parodi, matrícula. Vicente Pose, matrícula. Prego y Dibello, matrícula. Ramón Sánchez, matrícula.

Interlocutorias—Luciano M. Tort proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Fígoli Hnos. con Carlos Dotta. Cristian Arglet con Francisco Aurelio y Alfredo Rodríguez Camusso. Martín Laguarda con Alberto R. Pintos. José Fernández, quiebra. Smith y Cía. con Agar, Groos y Cía. Modesto Rodríguez y Cía. con Luis Durañona.

Definitivas—Sociedad Anónima Armour del Uruguay, matrícula. José Fernández y Cía., matrícula. Suc. de Pedro C. Mangini, matrícula. Hans E. Wolden y Cía., matrícula.

Reservadas—Dos providencias.

Libros rubricados—Beltrán Bidegaray, 3. Otero, Borrazás y Cía., 2. Francisco Patrón, 5. Andrés Tancredi, 4. Cánepa, Franco y Cía., 2. Soury y Cía., 2. Puig Hermanos, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 6

Trámite — Acordadas y oficios de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1917. Miguel J. Antonio, quiebra. Antonio Vivo y Compañía con Miguel O. Oneto. Félix E. Ferrera con Juan Inda, tercería Antonio Cassamagnaghi. Dirección General de Impuestos Directos con Campañía de Seguros sobre la vida "La Mutua". Antonio Corbeiras con José Gómez. Juzgado Letrado Departamental de primer turno en autos Banco de Crédito con José Romeo y Rafael Sosa. Jorge Ezzedin, solicitando se le declare en quiebra. Alfredo Priore y Cándido Collado con Juan A. de Arteaga. Faggioni y Compañía con Silvio Grossi. Francisco Rocco y Compañía con Antonio Cocaro. Manuel Silveira, matrícula. Angel Bonilla, matrícula. Juan Prieto con Santiago Tellechea. T. Rivara y Compañía con P. Procopio y Sica. Manuel Aguiar con Juan Jaume Campomar y Andrés Jaume. Juan A. Ferrari con Compañía The Pan American Transcontinental Railway. Salvador Leone contra Juan P. Ramírez. F. Rocco y Compañía con Pablo Bartora. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. Droguería Central del Uruguay, concordato preventivo extrajudicial. Urta y Compañía con Atilio S. Ifrán. Ludovico Schafer y otros contra The Pan American Transcontinental Railway Company. Pascual Renzi con Juan Carlos Quinteros. Eugenio Barth y Compañía con Ricardo Eguía Puentes, Josefa P. de Eguía, H. Eguía Puentes, Josefina Eguía de Ripoll y Eguía y Compañía. Brito Foresti, Rolando y Compañía con Luciano Suanes. José Solari, quiebra. Antonio Chechi con Enrique Queirolo y Daniel Moreira Acosta Juan Brugnini, concordato preventivo judicial. Manuel Díaz, quiebra. Juan C. Granara con Pablo Pieri, nombramiento de árbitros. Oficio del Juzgado Letrado de primer turno en autos sobre concordato preventivo extrajudicial de Pedro Juri. F. V. Cabrera, concordato preventivo extrajudicial. Pesquera y Compañía con Luciano Suanes. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Secundino Núñez, ejecución de hipoteca. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en autos de concordato preventivo extrajudicial de José María García. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno en autos Julia Alciaturi contra María Cristina Reboledo.

Interlocutorias — Mateo Magariños Borja, corredor y rematador. Vital Mántaras, corredor y rematador. Rein y Compañía con doctor Carlos A. Berro. José V. Torres con José Olazabal. Pedro Bellozo, matrícula.

Definitivas — Juan Gómez, concordato preventivo judicial.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 6

Trámite—D. R. Odriozola con A. A. Ruiz, divorcio, inc. J. C. Patiño y J. Guimaráens, matrimonio in extremis. M. Costa con C. Sirizola. A. Giribaldi, auxiliatoria de pobreza. R. Machín, menor, antecedentes. E. Andreoni con M. Caffaro, divorcio. Maldini con L. Angelucci. M. Simonelii de Bossi, sucesión. C. Bula con la sucesión J. Odicini y Sagra. E. Garín, inscripción en el Registro de Estado Civil. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto número 2025. A. Rensali con J. A. Lanteri, divorcio. M. Bellmunt y Victoria con A. Palma, divorcio. A. M. Sierra con S. V. Fernández. J. B. Muñoz, concurso. A. González, sucesión. J. Busch con J. Gard y Sanjuán. J. Ariznabarreta con M. M. Austondo, divorcio. C. Martínez Pueta con J. Miquelerena (hijo). M. Abal con A. Gerardo. R. Tomeo con E. Concaro y otros. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno número 738. D. Camaño y otros, tutela. P. Furino, por la menor F. Furino. L. Peña, incapacidad. E. Rodríguez con M. Carmona, divorcio. E. Ciceone, auxiliatoria de pobreza. A. Rodríguez, antecedentes. N. Olivari con C. Vallarino. A. Mariani Spaulonzi, auxiliatoria de pobreza. F. Alonso de Moreno, entrega de una menor. Oficio del Juez Letrado Departamental del Salto, número 1872. S. D. Chourozin contra L. Benítez Otero, divorcio. A. San Juan y Fernández, rectificación de partidas. P. Beretervide con A. Álvarez. M. Filgueira con D. Basaldúa, divorcio (dos providencias de trámite). H. A. Vieira con M. L. Castro, divorcio. H. Martínez, entrega de una menor. M. Escudero Ibargoyen contra M. Loriente, divorcio. D. Barbot con Z. Tezanos (hijo), divorcio., incidente por costas. Adolfo González, sucesión. J. Camaño Formoso con P. Ribeiro. M. E. Lorenzo, solicitando la reclusión de la menor P. Sequeira. D. E. Gavarone con L. Linares Villanueva, divorcio. M. Bellmunt y Victorica, con A. Palma, incidente sobre los hijos. Oficio del Juez Letrado Departamental del Salto. La sucesión de Rosa Parodi de Pastorino con H. E. Castellanos. A. Rodríguez, menor. P. Cabral con D. Zenatti, divorcio. A. Fernández, inscripción. J. García Llevandi con T. E. de Lacordelle.

Interlocutorias — I. F. Baptista con P. Peradri, divorcio. M. Imaz y otros con A. Soto. J. Camaño Formoso con P. Ribeiro. T. Puentes, testamentaría. G. Latorre con J. B. Pucciarelli. M. A Caniggia, sucesión.

Definitivas — J. Hider, ciudadanía. B. A. de Ibargoyen y J. C. Busel, venia. C. Sienra, sucesión. C. M. Echavarría, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Reservada — Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—Delisante de Soni María, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Esteban Angel Gemelli, incapacidad. Estrázulas Folle Francisco y Máximo Arana. D'Amico Constantina con Cándido Soto, divorcio. Irisity Bernardo Angel, rectificación de partidas. Rayola Mariano con Leonor De Viase, divorcio. Charlone Juan Catalino, información. Del Campo Francisco con Antonio Lorenzo Real, medidas preparatorias. Andrade Enrique, sucesión. Pereyra José, sucesión. Montedónico de

Roberti Graciana, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Ojeda María Rosario. menor. Pagliario Rosalía, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Maeso Jaime, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Nocheto Ana María con Tobías Arrivillaga, divorcio. De Pascale Juana con Julio Rodríguez, divorcio. Robert Eugenio y Cía. con Margarita Borges, ejecución de hipoteca. Avila Muñoz Ramón R. con María Bastilia Aguiar, divorcio. Valle Antonio Victoriano con María Elena Rodríguez, divorcio. Sáenz Conrado con María del Pilar Howard, cobro de pesos. Cánepa Elías Guillermo con Isabel Carballo. Villar Emilio con Clemencia Estévez, divorcio. Baldenegro de Alcemi Berta, incapacidad.

Ciudadanías — Fernández Ramón, Roda Elío, Oddone Salvador, Granados Antonio.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes remitidos por las Estaciones Pluviométricas del Instituto Nacional Físico-Climatológico al Observatorio Central, Prado (Montevideo), durante las últimas 24 horas (de las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy), no se produjo lluvia en toda la República.

Montevideo, 7 de Julio de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 6 de Julio de 1917

Las altas presiones atmosféricas en la parte central del continente se encuentran al Oeste y en la República oscilan alrededor de la media correspondiente á este mes. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 14.50 y 6.50; Punta del Este, 16 y 6; Rocha, 11 y 4; Melo, 17 y 0; Rivera, 16 y 2; Paso de los Toros, 12 y 2, y Fray Bentos, 13 y 5. Dominan vientos suaves del Sur al Oeste con velocidades horarias de 15 á 20 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico, parte Este y Norte de la República y calma en la parte central y Oeste. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 354 kilómetros. Cielo, en general, medio nublado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran á una altura superior á su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 763.00.

Temperatura: Normal 9°70, á la intemperie 10°20; máxima 14°30, á la intemperie (sol) 16°90; mínima 6°30, á la intemperie 5°60.

Viento S. O., 16 kilómetros por hora. Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 36 kilómetros á las 8 y 30.

Tensión del vapor de agua: 7.20. Humedad relativa o|o: 79.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 11.90.

Temperatura del agua: 10°40.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 6 de Julio de 1917

350 pesos, al 12 por ciento anual.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 6 de Julio de 1917

1.000 pesos, casa en el pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, calle Joaquín Suárez, 2.125 metros.

4.200 pesos, terrenos en el Rincón del Cerro, 13.a sección judicial, 42:829 metros.

650 pesos, terrenos en Maroñas, 11.a sección judicial, calle San Carlos, 700 metros.

1.000 pesos, casa en la Unión, con frente al Este, á la calle Pan de Azúcar, 356 metros.

729 pesos, terreno en los Pocitos, calle Melchor Pacheco, 537 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 6 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	66 60
Empréstito de Conversión		
3.730	para el 7 de Julio . .	88 —
Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %		
10.000	para fin de mes . . .	98 30
10.000	ídem ídem	98 40
20 000	ídem ídem	98 40
10.000	ídem ídem	98 40
5.000	para fin de Agosto . .	99 —
5.000	para fin de mes . .	98 40
10 000	ídem ídem	98 40
10 000	ídem ídem	98 40
10 000	para fin de Agosto . .	99 —
10.000	ídem ídem	99 —
Títulos Hipotecarios serie O		
1.000	al contado	94 60
Títulos Hipotecarios serie P		
2.000	para el 7 de Julio . .	94 70
Títulos Hipotecarios serie Q		
4.000	al contado	94 70
2 700	ídem ídem	94 70
Títulos Hipotecarios serie R		
1.000	para el 7 de Julio . .	94 80

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
8.460	para el 11 de Julio . .	66 40
14 100	para fin de mes . . .	66 70
4.700	ídem ídem . . .	66 70
4.700	para el 11 de Julio . .	66 50
4.700	ídem ídem	66 50
7.050	para fin de mes . . .	66 80
Deuda Interna 1916		
10.000	para fin de mes . . .	98 40
10.000	para fin de Agosto . .	99 —
2.100	para el 7 de Julio . .	98 20
5.000	ídem ídem	98 30
5.000	para fin de mes . . .	98 50
10.000	ídem ídem	98 50
5.000	para el 7 de Julio . .	98 30
10.000	para fin de mes . . .	98 50
20.000	ídem ídem	98 50
30.000	ídem ídem	98 50
10 000	ídem ídem . . .	98 50
10.000	para fin de Agosto . .	99 —
5.000	para el 9 de Julio . .	98 40
10.000	para fin de mes . .	98 50
5.000	para el 7 de Julio . .	98 40
2 000	ídem ídem	98 40
Títulos Hipotecarios serie E		
2.500	para el 7 de Julio . .	95 60
Títulos Hipotecarios serie J		
1.000	para el 7 de Julio . .	98 10
Títulos Hipotecarios serie O		
1.000	al contado	94 80
Títulos Hipotecarios serie P		
1.000	para el 7 de Julio . .	94 80
1.000	ídem ídem	94 80
2.000	ídem ídem	94 80
3.000	ídem ídem	94 80
5.000	ídem ídem	94 80
1.000	ídem ídem	94 80
Títulos Hipotecarios serie Q		
1.300	para el 7 de Julio . .	94 80
1.000	ídem ídem	94 80
Títulos Hipotecarios serie R		
2.600	para el 7 de Julio . .	94 80
6.000	para el 9 de Julio . .	94 80
4 000	para el 7 de Julio . .	94 80
2 500	ídem ídem	94 80
5 000	para el 9 de Julio . .	94 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Pauullier: á las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Julio de 1917

Basilio Rodríguez, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Eulalia Díaz de Belén, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Tomás Cáceres, oriental, 14 años, Hospital Fermín Ferreira.
Juan F. Arizaga, oriental, 56 años, casado, Durazno 1444.
Victoria G. Rodríguez, oriental, 21 horas, 18 de Julio 1774.
Francisco Amato, italiano, 71 años, casado, San Salvador 1496.
Miguel Dragón, oriental, 28 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Graciana Indarte de Berceche, francesa, 60 años, viuda, General Luna 1089.
Un feto, Colonia y Patria.
Julián Perurena, español, 57 años, casado, Hospital Maciel.
Tomás Gaynor, argentino, 69 años, casado, Sarandí 649.

Imprenta Nacional.

CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

57.a SESION ORDINARIA

JULIO 4 DE 1917

PRESIDE

EL Dr. ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Rectificación de la versión taquigráfica de la sesión celebrada el 27 de Junio próximo pasado.

ORDEN DEL DÍA:

3—Reforma de la Constitución de la República.—Sección IV. "Del Poder Legislativo y sus Cámaras".—Capítulo I. Enmienda 9.a (Al artículo 17, inciso 19). (Discusión general).
4—Aceptación de las renuncias presentadas por los señores constituyentes José M.a Castellanos, Juan Blengio Rocca, Eugenio J. Lagarmilla, José Pedro Massera, Juan M. Lago, Juan A. Cachón, Martín Suárez, Manuel E. Tiscornia, Adolfo H. Pérez Olave, Luis Gutiérrez, Cesáreo Berisso, Francisco J. Ros y Saviniano Pérez, y convocatoria de los suplentes respectivos señores Domingo Bordaberry, Leonidas Fossatti Rosselli, Horacio Abadie Santos, José L. Deambrosis, Oscar Orozco, Luis Ignacio García, Ramón V. Benzano, Alberto Salvagno, Faustino Nocetti, Juan Errasquín, Luis Mezzottoni, Rómulo Muñoz Zeballos y Plinio L. Vianna.
5—Opción del señor constituyente don Agustín Belloni por la representación del Departamento de Rivera, y convocatoria de los suplentes por Montevideo y Paysandú, respectivamente, señores José Brum (hijo) y Ricardo A. Ruiz.
6—Convocatoria del suplente del ex constituyente don Santiago Varela, señor Leopoldo Agorio.

1—Entran á la Sala de Sesiones á las 17 y 30 los señores constituyentes: Aguirre, Almada, Amorín, Andreoli, Antuña (don Hugo), Aragón y Etchart, Areco, Artagaveytia, Aubriot, Ballparda, Baqué, Barbato, Barreiro, Belloni, Beltrán (don Carlos A.), Beltrán (don Wáshington), Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Bonilla, Bonnet, Borrás, Brum (hijo), Buero (don Juan A.), Burmester, Canvallido, Collistro, Colombo, Coronel (don Dionisio), Cortinas, Herrera, Del Campo, De Luis, Durán, Eguiluz, Escayola, Escudero, Estradé, Etchevest, Fernández (don Alejandro), Fernández Ríos, Ferrer Olais, Ferrería, Fonseca, Frugoni, Gallinal (don Alejandro), García Morales, García Selgas, Gilbert, Goicoechea, Hamsen, Hebert Uriarte, Iglesias, Infantozzi, Imas, Jiménez de Aréchaga (don Horacio), Joanicó, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Lussich, Martínez (don Angel), Martínez (don Justino J.), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Haedo, Marín de María, Mendiondo, Mibelli (don Celestino), Miranda, Mora Magariños, Narancio (don Atilio), Otegui, Otero (don Guillermo), Otero (don Luis), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pereira (don Antenor R.), Pereira Bustamante, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Marcial), Pereira Núñez, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Quiríce, Quintana, Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez (don Rosalío), Rodríguez Larreta (don Aurelliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roldán, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Samacoitz, Saravia, Schelotto, Secco Illa, Segundo (don Juan J.), Semblat, Servetti, Silvera, Soñora, Stirling, Terra, Torre, Toscano, Turena, Urioste, Vásquez Acevedo, Vidal Belo y Zás Martínez.

Total: 112.

Faltan:

Con licencia, el señor constituyente García Aust.

Total: 1.

Con aviso, los señores constituyentes: Arcos Pérez, Arrillaga, Bessio, Haedo Suárez, Muñoz Zeballos, Narancio (don Manuel), Navarrete, O'Neill y Pelayo.

Total: 9.

Sin aviso, los señores constituyentes: Abellá y Escobar, Agorio, Alburquerque, Antuña (don José G.), Arena, Arocena, Batlle y Ordóñez, Batlle Pacheco, Bellinzon, Berisso, Berro (don Aureliano G.), Blanco Acevedo, Blengio Rocca, Bruno, Buero (don Enrique), Butler, Caballero, Cachón, Campisteguy, Canessa, Capillas, Carnelli, Castellanos, Coronel (don Manuel Oribe), Crovetto, Cuneo, Dabarca, Delfino, De León, Díaz, Espalter, Ferrer Zubileta, Foladori, Freire, Galeano, Gallinal (don Gustavo), Gallinal (don Hipólito), García (don Guillermo L.), Gómez Haedo, Gutiérrez (don Fernando), Gutiérrez (don Juan M.), Gutiérrez (don Luis), Huertas Berro, Icasuriaga, Jiménez de Aréchaga (don Emilio), Lagarmilla, Lago, Landó Tiscornia, Lapido, Lema, Lenzi, López Campaña, Magariños Veira, Maldonado, Manini Ríos, Martínez Thedy, Massera, Méndez, Mibelli (don Roberto), Moratorio, Muñoz (don Basilio), Negro, Olivera, Percovich, Pérez (don Saviniano), Pérez Olave, Peyrou, Píriz, Pittaluga, Pittamiglio, Pringles, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don José), Ramón Guerra, Rodríguez (don Gregorio L.), Roosen, Ros, Rossell Rius, Saldaña, Salvo, Sánchez, Schinca, Segundo (don Luis E.), Simón, Solárez de Lima, Soca, Sosa, Suárez, Tiscornia, Vásquez Varela, Vecino, Vidal (don Blas) y Zeballos.

Total: 93.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Hay número para deliberar, pero no lo hay para votar.

2—**Señor Segundo** (don Juan José)— En la versión taquigráfica aparecida en el "Diario Oficial" de hoy, relativa á la sesión del 27 de Junio, se me hace aparecer pronunciando un "¡Muy bien!" á uno de los pasajes del brillante discurso pronunciado por el señor convencional doctor Frugoni impugnando el proyecto sostenido por la Comisión de Constitución relativo á los años de residencia que necesitan los extranjeros para ponerse en condiciones de poder optar á la ciudadanía.

Como ese "¡Muy bien!" no fué mío, sino del constituyente señor Aureliano G. Berro, quiero que así conste.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Se hará constar.

3—Se va á entrar á la orden del día, con la discusión del Capítulo 2.o de enmiendas propuesto por la Comisión de Constitución.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Sección IV

Del Poder Legislativo y sus Cámaras

CAPITULO I

"Enmienda 9.a (Al artículo 17. Inciso 19):

Los conflictos de jurisdicción entre el Consejo Nacional y el Presidente de la República serán resueltos por la Asamblea General."

Está en discusión.

Señor Mora Magariños — Yo había presentado, señor Presidente, hace tiempo, unas enmiendas que pasaron á la Comisión; no sé si dentro de este capítulo podría caber su discusión en este momento.

Como la Comisión no las ha informado, parece que se tratarán después aparte, y entre ellas estaba la de designar, en vez de "Asamblea General", "Asamblea Nacional", término que se emplea en el artículo en discusión, pero no hago discusión.

Pero sí desearía saber si la Comisión va á informar esas enmiendas ahora ó las deja para después, ó cuál es el procedimiento que ha adoptado la Asamblea Constituyente con las enmiendas que no hacen relación fundamental con lo pactado por los partidos.

Señor Beltrán (don Wáshington) — La Comisión todavía no ha estudiado las enmiendas presentadas por el señor constituyente Mora Magariños. Se le ha dado preferencia á este proyecto, de acuerdo con la facultad establecida en el Reglamento, que establece deben tratarse con preferencia los proyectos de la Comisión de Reforma; pero la Comisión sigue efectuando nuevas reuniones. De manera que es posible, lo es seguramente, que se tomarán en cuenta las ideas del señor constituyente.

Señor Mora Magariños — Muy bien; en ese caso no tengo nada que decir.

Señor Frugoni — Yo tenía entendido, señor Presidente, que debía procederse á la discusión general de cada uno de estos capítulos. Como parece que la Mesa ha dispuesto otra cosa, yo, si se me autoriza, haré, á propósito de esta primera enmienda y á pesar de tratarse de una discusión particular, las declaraciones de carácter general que debemos formular respecto de todo el capítulo, es decir, de toda la Sección IV.

Señor Presidente — Yo no sé si se ha interpretado debidamente el procedimiento á seguirse. Entendía que después de la discusión general que se había hecho, no cabía sino una sola discusión particular de todos los capítulos propuestos por la Comisión de Reforma.

De manera que en tal caso no procedería la discusión general en este capítulo.

Señor Frugoni — Cierto; pero como el Reglamento establece que los capítulos de enmiendas tendrán dos discusiones: una general y otra particular...

Señor Presidente — El Reglamento no dice "todo capítulo"; dice "todo proyecto".

Señor Frugoni — De cualquier modo, señor Presidente, yo creo que corresponde, ó que cabe, mejor dicho...

Señor Presidente — Podría resolverse.

Señor Frugoni — ... que la delegación socialista haga, á propósito de esta enmienda, las manifestaciones de carácter general que considere necesarias.

Señor Beltrán (don Wáshington)—Yo entiendo como el señor constituyente Frugoni,—y ese fué el pensamiento de la Comisión de Reforma,—que ...

los señalados por la Comisión en su informe, se entendería como un asunto. De manera que cada capítulo tendría su discusión general y su discusión particular, entendiéndose por capítulo, no el de la Constitución de la República, sino el hecho por la Comisión de Reforma en su respectivo informe.

De modo, pues, que lo concerniente al Poder Legislativo y sus Cámaras es un asunto que debe tener una discusión general, sin perjuicio de que después se trate en particular.

Así entendimos nosotros que debería resolverse el punto en la Comisión de Reforma.—(Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa no lo había entendido así; creía que el temperamento era el que está á consideración.

Señor Frugoni—¿Me permite?

Para ilustrar el criterio de la Asamblea, yo voy á leer el artículo 68 del Reglamento, que establece, en su último inciso, que cada capítulo de enmienda en discusión constituye un solo asunto á los efectos de la disposición anterior, refiriéndose al artículo 54, en el cual se dice: "la discusión de los proyectos de enmienda, adiciones ó supresiones á la Constitución, se efectuará por capítulos, cuyo orden lo propondrá la Comisión informante". De esto, á mi modo de ver, se desprende que los capítulos de enmienda deben tener dos discusiones: una general y otra particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no hay quien tome la palabra, se votará si la inteligencia dada al Reglamento por el señor constituyente Frugoni y el señor miembro informante es la propuesta, esto es, si debe hacerse una discusión general de cada capítulo y después una particular.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión general el Capítulo II de las reformas propuestas por la Comisión.

Señor Frugoni—Nosotros, en la discusión general de este capítulo de enmienda, vamos á pronunciarnos en contra, sin perjuicio de proponer alguna modificación ó algún agregado en la discusión particular. No vamos á proponer nada ahora, porque lo consideramos completamente inútil en virtud de razones que me parece superfluo detenerme á exponer.

Voy, pues, sin ánimo de promover debate, porque no haré ninguna proposición, á limitarme á expresar, lo más someramente posible, los fundamentos de nuestro voto contrario.

Nosotros no aceptamos la organización que por este capítulo de enmiendas continúa dándosele al Poder Legislativo, siendo partidarios de la supresión del Senado. Entendemos que debería aprovecharse la oportunidad que ahora se nos presenta, de rehacer nuestra vieja Constitución, para suprimir la rama alta del Cuerpo Legislativo, á la cual consideramos inútil y perjudicial.

Verdad es, señor Presidente, que con excepción de Rusia, de alguna pequeña República centroamericana, y de la República Argentina en algunas de sus provincias, ningún país civilizado nos ofrece en la actualidad el ejemplo de un Poder Legislativo compuesto de una sola Cámara; pero nadie desconocerá que en todos los países donde existe el Senado, responde á un verdadero resabio monárquico, ya que, cuando no es una corporación cuyos miembros son directamente designados por el rey, con carácter vitalicio, es una entidad, por lo menos, algo aristocrática, donde van á buscar refugio los grandes veteranos como ocurre, por ejemplo, en la República Argentina, donde el cargo de senador dura nueve años, y es considerado allí la terminación de la carrera política de los gobernadores viejos que desean retirarse á cuarteles de invierno.

Con esto quiero decir, señor Presidente, que si en la mayor parte de los países civilizados del mundo existe el Senado, no es ciertamente por razones de orden democrático.

Por lo demás, si quisiera defenderse la conservación del Senado haciéndose el argumento de que es, ó de que sería su supresión, una novedad demasiado grande, casi sin precedentes en las Constituciones conocidas,—al menos entre las que se hallan actualmente en vigencia,—yo podría advertir que en este plan de enmiendas que estamos discutiendo ahora hay novedades más grandes, más extraordinarias, con la circunstancia agravante de que son mucho más costosas, sin ser por cierto tan racionales.

Yo preguntaría, en efecto, á quien quisiera argumentar de ese modo, qué país del mundo nos ofrece el ejemplo de un Poder Ejecutivo "partido por gala en dos"; con un Presidente que dispone de tres Ministros y un Consejo de Estado que dispone de otros cuatro.

No se argumente, pues, con lo que ocurre en otras partes, porque ese argumento no ha sido obstáculo á la concertación de combinaciones institucionales y orgánicas que en ninguna parte existen.

En muchos países se hace en favor del Senado la consideración de que constituye allí una corporación de hombres notables, que por su edad, su experiencia de la vida, su saber, sus talentos y sus virtudes, ofrecen garantías de sensatez y de profunda cordura en sus deliberaciones, sirviendo como de contrapeso á los arrebatos é irreflexiones propias del temperamento juvenil á que la Cámara de Representantes pueda ser propensa. Pero entre nosotros el Senado no es una corporación de notables, ni tendría por qué serlo; entre nosotros no es un Consejo de ancianos,—y debemos felicitarnos de que no lo sea,—porque si yo concebiría un Consejo de ancianos dotado exclusivamente de facultades consultivas, no lo concebiría ni lo admitiría dotado de facultades decisivas como son las que la Carta Fundamental le acuerda á la rama alta del Cuerpo Legislativo.

Por lo que respecta á su composición, entre nosotros ambas Cámaras son casi iguales. Los requisitos constitucionales que se exigen para ser electo senador, las condiciones personales que la Constitución impone, son las mismas que se exigen para ser diputado, salvo una pequeña diferencia en el mínimum de edad,—diferencia que se reduce á pocos años, los cuales no pueden constituir, por sí solos suficiente ejecutoria de sensatez, de cordura y de reposo espiritual.

Es así cómo el aspecto que ofrecen ambas Cámaras, descartada la diferencia en el número de sus componentes, es sumamente semejante; y si en una de ellas, precisamente en la que suele llamarse Cámara joven, vemos resplandecer algunas barbas, todo albura y austeridad, como por ejemplo la del doctor Rodríguez Larreta, cuyo espíritu juvenil, por otra parte, es una llama que no alcanzan á apagar las cenizas de sus pocos cabellos... —(Hilaridad).

... en la otra se sientan hombres tan jóvenes como, por ejemplo, el doctor Francisco Simón ó el señor Julio María Sosa, de un perfecto equilibrio intelectual y de una innegable ponderación de espíritu.

En cuanto al origen de ambas Cámaras, de manera cómo son elegidos sus respectivos componentes, hay una diferencia teórica, por cuanto la Constitución establece que los diputados han de ser electos directamente, ó sea por elección á un solo grado, mientras que los senadores deberán ser electos indirectamente, es decir, por elección á dos grados.

Pero todos sabemos que en la práctica esta diferencia queda completamente anulada.

Los electores de senador llevan siempre mandato imperativo de sus respectivas agrupaciones políticas, para dar su voto por un determinado candidato, lo que hace que en los hechos la elección de senadores resulte también á un grado solo; y esto, después de todo, señor Presidente, es lo mejor, porque es lo lógico y es lo más democrático. Pero si se pretende que en algunos casos especiales esa diferencia constitucional y teórica resulta verdadera y efectiva en la práctica, cabe entonces advertir que esa diferencia no podría nunca invocarse como una razón para continuar manteniendo el Senado, sino que, por el contrario, es un motivo más y bastante poderoso para tratar de suprimirlo.

En efecto: esa diferencia no podría reforzar nunca la autoridad moral y política de la corporación, desde que, precisamente, le restaría el prestigio de una elección verdaderamente democrática y popular.

Pero si todavía en la práctica no suele haber mayor diferencia en lo que se refiere al origen de las dos Cámaras, es indudable que esta diferencia se va á pronunciar, y muy grande, de aquí en adelante, en cuanto empiecen á entrar en vigencia las disposiciones de carácter electoral sancionadas por esta Convención.

Recordemos que las elecciones de miembros del Poder Legislativo tendrán que realizarse en cuanto empiece á regir esta nueva Constitución, de acuerdo con el principio de la proporcionalidad absoluta.

Y bien; este principio sólo puede tener su aplicación perfecta y completa cuando se trata de la elección de diputados, pero no podrá tenerla cuando se trate de la elección de senadores. La proporcionalidad podrá aplicarse en el Colegio Elector; allí sí podrán estar debidamente representadas todas las agrupaciones políticas del país en la medida de sus respectivavas fuerzas cívicas; pero si habrá representación proporcional en el seno del Colegio Elector, no la habrá en el seno de la Cámara misma, dado que sólo podrá elegirse un senador por Departamento,—á menos que se quiera llegar á la solución de aumentar el número de senadores, cosa que, como no son imprescindibles, me resultaría tanto más perjudicial, cuanto que tengo la seguridad de que no se querrá tomar ninguna previsión en el sentido de evitar que las dietas de estos senadores fuesen tan elevadas como en la actualidad lo son.

Y bien; habría, pues, como decía, entonces, una diferencia esencial en lo que se refiere al origen de ambas Cámaras, diferencia que nos coloca precisamente ante una anomalía inadmisible, señor Presidente: la anomalía de que esa pequeña corporación, en cuyo seno no pueden estar debidamente representadas todas las agrupaciones cívicas del país, que no puede ser, por tanto, un reflejo exacto del estado de la opinión pública, que no puede ser nunca un verdadero mapa político de la Nación, tenga tantas facultades como la otra corporación, mucho más numerosa, constituída de acuerdo con el verdadero principio de la proporcionalidad estricta, donde tendrán, por tanto, asiento todos los grupos políticos del país y que será, por consiguiente, el verdadero mapa político de la Nación, para emplear una vez más la consagrada frase de Girardin. Esto contraría evidentemente los más sanos principios de la ciencia política esos prin-

cipios cuya aplicación hemos querido garantir en la constitución de nuestro Poder Legislativo al sancionar las disposiciones de carácter electoral á que me he venido refiriendo.

Yo no ignoro, señor Presidente, que nuestro Senado goza de grandes prestigios en muchos espíritus que se han acostumbrado á vincular la existencia de esa corporación con la posibilidad de ciertas actitudes que han considerado salvadoras para los destinos de la democracia en nuestra República en algún señalado instante de nuestra accidentada historia política. Esos espíritus recuerdan con reconocimiento la actitud asumida por una pequeña mayoría de senadores á quienes han identificado con la más alta expresión de la conciencia popular en los momentos en que pudieron contrarrestar con eficacia las resoluciones adoptadas por la mayoría de la Cámara de Diputados.

Yo no voy á abrir juicio ahora sobre las consecuencias de ese acto ni sobre el acto en sí. No voy á detenerme á considerar si ese hecho produjo ó no buenos resultados y si fué ó no legítimo y democrático, porque esto no interesa á los efectos de la disertación que estoy haciendo.

Sea cual fuere el criterio que pueda tenerse respecto á esa cuestión, lo indiscutible, lo innegable es, señor Presidente, que ese hecho de nuestra historia política ha puesto en evidencia, acaso con más trascendencia y resonancia que ninguna otra vez, uno de los grandes defectos de la organización de nuestro Poder Legislativo. Porque ese hecho ha demostrado que una pequeña mayoría concertada en el seno de esa corporación relativamente pequeña también, puede detener acaso durante un largo espacio de tiempo el desenvolvimiento institucional y legislativo de la República. Ha demostrado que once senadores, concertando suficientemente su voluntad sobre un propósito común, pueden tanto como la otra rama del Cuerpo Legislativo, de un origen, por lo menos, teóricamente, más popular. Esas once voluntades tienen facultades tan poderosas y tan decisivas como un número mucho más crecido de representantes del pueblo. Y esto, lejos de ser, señor Presidente, algo que hable en favor del sistema bicameral y de la institución del Senado, es, por el contrario, algo que pone de relieve uno de los grandes peligros á que nos expone el actual sistema, la organización actual de nuestras instituciones políticas en ese punto.

Eso, en efecto, echa por tierra el principio fundamental de la democracia, desde que una pequeña mayoría de legisladores, que es una minoría real, puede tanto como una mayoría, como una verdadera mayoría de representantes de la Nación. Pero admitamos, señor Presidente, que en realidad el Senado sea apto para salvar los destinos de la democracia, como se pretende los ha salvado en aquella ocasión, desbaratando, mediante el concierto de unas cuantas voluntades firmes, resueltas y altivas, las maniobras políticas realizadas por una pequeña camarilla entronizada en la Presidencia de la República ó en la mayoría de la Cámara de Representantes. Cabe, entonces, señor Presidente, advertir que esa preciosa virtud no va á tener el Senado ocasión ninguna de ejercerla de aquí en adelante, precisamente desde que empiecen á entrar en vigencia los preceptos de carácter electoral que nosotros hemos sancionado. Porque desde ese momento la Cámara de Diputados tendrá que ser elegida mediante el voto secreto y de acuerdo con el principio justo y equitativo de la representación proporcional estricta, lo que quiere decir que esa Cámara no podrá ser ya más campo propicio á la realización de ninguna maniobra contraria á los verdaderos intereses del pueblo.

Otra consideración suele hacerse en favor del mantenimiento de esta división del Poder Legislativo en dos ramas, y es la de que ella es imprescindible para la buena elaboración de las leyes, para el perfeccionamiento de la obra parlamentaria. Desde luego, yo soy un convencido, señor Presidente, de que ese efecto podría obtenerse en la misma medida, con una acertada reglamentación de los trabajos en el seno de la Cámara única.

Por otra parte, no debemos olvidar que, acaso las más famosas, las más célebres Asambleas Legislativas del mundo, fueron unicamerales. Las Asambleas de la Revolución Francesa, la Convención y la Constituyente, acaso las que han dejado una huella más profunda y perdurable en la legislación política y civil de todo el mundo, constaban de una sola Cámara. Pero acercándonos más á nuestro propio medio, ahí tenemos el ejemplo de la República Argentina, donde todas las leyes fundamentales anteriores á la Constitución federal del año 1819 establecían el sistema unicameral, sistema que persiste todavía en algunas provincias, como ser:— si no recuerdo mal,—Salta, Jujuy y San Luis, á cuyo número probablemente va á incorporarse dentro de poco la provincia de Santa Fe, pues acaba de presentarse á la Legislatura Provincial un proyecto de reforma de la Constitución, en el que se propone la supresión del Senado. Y, entre nosotros, por último, la Asamblea que dictó y sancionó el Código Político fundamental que estamos reformando ahora, y que fué también nuestra primera Asamblea legislativa, constaba de una sola Cámara. Y esta misma Convención que tiene por cometido realizar la obra legislativa más importante que pueda llevarse á cabo en un país, como es la de dictar ó reformar disposiciones constitucionales, no está dividida, tampoco, en dos ramas. Y yo pregunto: si no es indispensable para la realización de un cometido tan importante, tan grave y fundamental como el que se nos ha encomendado, la implantación del sistema bicameral, ¿por qué ha de considerarse imprescindible cuando se trata de tareas mucho más fáciles, como es la de dictar y elaborar las simples leyes ordinarias? Todos los actos de una Convención de esta naturaleza llevan en sí, señor Presidente, algo de perdurable, de definitivo, de irreparable, por lo menos durante un largo espacio de tiempo; mientras que todos los actos emanados de una Legislatura común pueden ser con cierta facilidad modificados, revocados ó corregidos. De modo que, si esta Convención puede funcionar perfectamente con una sola Asamblea, con mucha mayor razón podrá también llevar á buen término sus tareas y sus cometidos una simple Legislatura ordinaria.

Si se ha creído que baste una sola Cámara, una sola Asamblea para dictar y reformar la Carta Fundamental del país, es lógico admitir que baste y sobre una sola Cámara, una sola Asamblea para efectuar la obra cambiante y transitoria de la legislación ordinaria.—(Aplausos en la barra).

Otro aspecto interesante y conveniente tiene la reforma que nosotros preconizamos, y es el que se refiere á la economía de los gastos.

Yo sé que cuando se trata de reformas constitucionales suele mirarse con cierto desdén todo lo que se relaciona con el cálculo de gastos y de recursos. Parecería que hubiera cierta incompatibilidad entre la gravedad, la importancia, la magnitud y hasta la solemnidad de estas cuestiones de carácter constitucional y la aparente pequeñez moral de los cálculos pecuniarios.

Este es, señor Presidente, á mi juicio, un gravísimo error, porque cuando se trata de los dineros del pueblo esa aparente pequeñez moral de los cálculos pecuniarios es tan sólo aparente.

La supresión de la Cámara Alta del Cuerpo Legislativo significaría una economía considerable para el Presupuesto General de la Nación.

Nuestro Senado cuesta al país alrededor de cien mil pesos anuales, suma bastante conspicua en un país pequeño como el nuestro, de escasos recursos, porque su población no es muy numerosa y porque sus fuentes de riqueza no son tampoco muy abundantes.

Por otra parte, á mí se me ocurre que este aspecto de la cuestión, que pueda tal vez resultar pequeño y antipático para algunos, adquiere tanta mayor importancia cuanto que este plan de enmiendas que estamos discutiendo ahora, ofrece precisamente la poco halagadora particularidad de exponer á nuestra República á formidables recargos en el Presupuesto Nacional.

Para concluir y por no abusar por más tiempo de la paciencia de los señores convencionales, voy á recordar un argumento sumamente conocido, pero que á mi entender es irrevantable: es el que formulaba en el seno de la Asamblea Nacional Francesa Sieyes cuando siguiendo las ideas de Rousseau combatía el sistema bicameral.

La ley, decía Sieyes, es la expresión de la voluntad del pueblo.

El pueblo no puede tener dos voluntades distintas sobre un mismo asunto.

El Cuerpo Legislativo, que debe ser la representación del pueblo, es, pues, esencialmente uno. ¿Para qué dos Cámaras?, preguntaba. Si las dos están de acuerdo, una de ellas es inútil; si están en desacuerdo, hay una que no sólo no interpreta la voluntad del pueblo, sino que impide que esa voluntad prevalezca.

He ahí, señor Presidente, expresados de un modo muy sucinto los fundamentos de la organización proyectada por la delegación socialista para el Cuerpo Legislativo de nuestro país, y he ahí consignadas también las razones por las cuales daremos nuestro voto en contra en la votación general de este asunto.

He terminado.—(Aplausos en la barra).

Señor Beltrán (don Wáshington). — La Comisión de Reformas—en defensa de la libertad y de la democracia—se cree en el deber de mantener el Senado de la República.

Las razones dadas por el ilustrado constituyente socialista son insubsistentes, como lo voy á demostrar en seguida. Ha empezado por reconocer, con toda lealtad, el doctor Frugoni, que sus ideas no tienen aceptación en la práctica. Sólo allá, en alguna perdida república centroamericana ó en alguna lejana provincia argentina puede encontrarse ejemplo de una Cámara única; pero nos ha dicho el doctor Frugoni que nosotros no nos podíamos asustar de este hecho, por cuanto presentábamos un Poder Ejecutivo que no tiene ejemplo en la legislación universal.

Es exacto que el Poder Ejecutivo proyectado no está en otras Constituciones; pero, en cambio, no se puede decir que haya una experiencia en contra de ese Poder Ejecutivo, cosa que no ocurre con la Cámara única, porque hay experiencia á favor del sistema bicameral, y hay una experiencia contraria en los países donde se ha ensayado el sistema de la Cámara única.

Señor Ramírez — Apoyado.

Señor Frugoni — También hay experiencia contraria al sistema bicameral: en algunos países ha dado resultados desastrosos.

Señor Beltrán (don Wáshington) — Yo le pediría á mi distinguido colega el doctor Frugoni que me dejara rebatir, uno por uno, sus argumentos, pero no haciendo diálogos. Lo he oído con mucho placer, y deseo, para demostrarle la falta de razón de sus ideas, tener cierto orden en mi exposición.

Señor Frugoni — Yo me permití hacer esa interrupción para no verme obligado á responder al ciudadano, al constituyente Beltrán...

Señor Beltrán (don Wáshington) — Constituyente y ciudadano, está bien.

Señor Frugoni — ... con un discurso.

Señor Beltrán (don Wáshington) — Muy bien, señor Presidente, continúo.

Una cosa es que la Constitución de la República traiga una novedad y, otra cosa es que se llene de novedades la misma Constitución. La estricnina, en dosis, puede ser buena, como excitante, para las personas; pero un frasco de estricnina las lleva enseguida al otro mundo.

Decía el señor Frugoni que el Senado es inútil, es perjudicial, es un resabio monárquico, aristocrático, y que va contra la democracia. Yo creo que mi ilustrado amigo está en un lamentable error.

Unos sostienen que el Senado no es nada más que un resabio aristocrático, teniendo en cuenta lo que ocurría en la Constitución Francesa de 1814, ó en la Cámara de Prusia, que se llama Cámara de los señores, ó en la Cámara de Hungría, que se llama Cámara de Magnates.

Otros han ampliado el concepto del doctor Frugoni y han dicho: no; no podemos razonar así porque hay democracias tan libres, que son modelo de democracia, como la Suiza ó los Estados Unidos, que tienen dos Cámaras; pero entonces decían: las dos Cámaras sólo deben aplicarse á los países de sistema federal. ¿Por qué? Porque á la Cámara baja va la representación del pueblo; á la Cámara alta va la representación de las provincias. Pero unos y otros están en un profundo error. Las dos Cámaras sirven no sólo para las monarquías, no sólo para las Repúblicas federales: sirven también para las Repúblicas unitarias.

Es evidente que la existencia del Senado impide una legislación intempestiva, precipitada, peligrosa, que no esté bien estudiada, y corrije todos sus errores. Una Cámara popular, una Cámara sola, bajo la impresión de un discurso elocuente, bajo un arranque de la pasión, adopta tal ó cual temperamento. Es necesario que vaya á otra Cámara para que estudie esos hechos, y entonces, con el acuerdo de las dos voluntades, salga la ley.

Pero nos decía el señor Frugoni: esto se puede corregir haciendo un Reglamento en virtud del cual la Cámara tenga dos deliberaciones.

Pero también esto es un error. Los Reglamentos no atan á una Asamblea.

Cuando ella es dueña absoluta de sus actos y no hay otro centro que pueda controlarla, es fácil que la Asamblea vaya á la violación del Reglamento.

Ya decía Bentham, refutando este mismo argumento, que sería lo mismo que un juez ante el cual se entablara la apelación revocara la sentencia que él ha dictado.

Es evidente que la existencia del Senado favorece la libertad, la cual no puede cimentarse sin el orden y perfecciona la democracia. Los partidarios de la Cámara única, son, sin saber, los partidarios del despotismo y partidarios de la tiranía.

Todo poder que se encuentra en un solo cuerpo se hace, por su fuerza, expansivo, despótico. Sabe que nada lo limita y llega á creerse soberano él mismo. Es lo que ha pasado con las Cámaras que citaba el señor constituyente Frugoni, con la Cámara de la Revolución Francesa y con la Cámara de 1848. Se creyeron dueñas de los destinos de Francia. No tenían freno para su exageraciones, y así, llevaban al país rodando por el camino de todos los extravíos y de todas las insensateces. — (¡Muy bien!).

Nos hablaba también el señor constituyente Frugoni de la experiencia argentina de antes de 1819. Pero ¿cuál ha sido la experiencia argentina antes de esa época...

Dejemos que falle el asunto Alberdi, Alberdi, por cuya opinión—y con justicia—tanto respeto tiene el ilustrado constituyente socialista, como lo ha demostrado en sesiones anteriores.

Y bien. Alberdi, pronunciándose en contra de esa experiencia argentina, dice más ó menos lo siguiente: "Las cuatro veces que la República Argentina ha ensayado la experiencia de una Cámara única, ha sido completamente desgraciada para nuestro país".

Sobre que el Senado modera los impulsos irreflexivos y ligeros de la Cámara de Diputados, hay una anécdota muy expresiva de Wáshington.

Este asunto que nos trae aquí al debate el señor constituyente Frugoni, lejos de ser un asunto avanzado, como podría parecer por estar en boca del "leader" de un partido de esas ideas, es, en realidad, un asunto que está pasado de moda.

Tuvo su auge en la época de la Revolución Francesa. Hoy ya las legislaciones y los constitucionalistas están en contra por un acuerdo unánime. Se discutió mucho en la Constituyente de Norte América.

Espíritus tan esclarecidos como Franklin y Jefferson, sostenían las mismas ideas que el doctor Frugoni. Wáshington, con un gran sentido de la realidad, era contrario á esas ideas. En cierta ocasión Jefferson fué á su casa. Le ofreció allí una taza de café. Entonces, Jefferson, volcó el café de la taza al plato. Wáshington le interroga: "¿Por qué volcáis el café de vuestra taza al plato?"—Para enfriarlo, porque está muy caliente", responde Jefferson. Pues lo mismo, contestó Wáshington, queremos nosotros los partidarios de las dos Cámaras: que los actos legislativos se lleven al refrigerio del plato senatorial."—(¡Muy bien!).

Hacía dos argumentos el ilustrado constituyente socialista: uno, práctico, esencialmente material, y otro, seguramente por aquello de las compensaciones de que nos habla Emerson, se iba á un extremo completamente distinto: volaba al campo de la más elevada y complicada metafísica, de la época de Sieyes y Russeau.

Por un lado nos hablaba el doctor Frugoni de que era menester suprimir el Senado, bajo la faz de la economía nacional, por los pesos que se ahorraría el Tesoro Público; pero el doctor Frugoni es partidario de que se duplique ó triplique la Cámara de Diputados, que se eleven á 250 ó 300 diputados. Nosotros nos ponemos en un término más modesto: que se deje la Cámara de Representantes como está, y, en cambio, que se mantenga también el Senado.

Vale decir, pues, que siempre, dentro de nuestras ideas, habrá más ahorro para la economía nacional que dentro de lo que propone el distinguido constituyente socialista.

El otro argumento que formulaba este colega, como antítesis del argumento de orden material, pertenece al campo de la abstrusa metafísica: el argumento de Sieyes, tomado de Rousseau: "No hay más nada que una voluntad nacional: ó la Cámara de Diputados tiene esa voluntad, ó no la tiene. Si la tiene, está de más el Senado. Si no la tiene, habría una usurpación en el caso de que el Senado se pusiera de acuerdo con esa Cámara para hacer la ley, contra la voluntad del pueblo. En ese caso, estaría también de más el Senado".

El doctor Martínez recordaba aquí, "sotto vocce" el argumento que formulaba Omar delante de las bibliotecas de Alejandría. Se presentó frente á la biblioteca y dijo: "O todos estos libros están de acuerdo con el Corán ó no lo están; si se hallan de acuerdo con el Corán, están de más, y hay que prenderles fuego. Si no se hallan, como están contra el Corán, hay también que prenderles fuego.

Es un argumento sumamente efectista pero sin fuerza. Ese razonamiento ha sido victoriosamente rebatido en sus tratados de Derecho Constitucional por Aréchaga y Montes de Oca. Ellos rechazan la teoría de que la ley deba ser la expresión de la voluntad popular. Para algo está el sistema representativo: porque precisamente el pueblo se reconoce incompetente para legislar él mismo. Por eso delega la representación para que legislen.

. Aun cuando se tengan, como es lógico, en cuenta los anhelos y los sentimientos de la Nación, la ley es dictada por los representantes que aquella se da. pero aún poniéndome dentro del criterio del señor constituyente Frugoni, aún aceptando — como lo hace Laboulaye — que la ley es la voluntad del pueblo, aun así, es indudable que la existencia de las dos Cámaras sólo quiere decir que esa voluntad del pueblo salga más indiscutida, más prestigiosa, porque si se ampliara el argumento del señor constituyente Frugoni, resultaría que dentro de una misma Cámara no podrían haber discrepancias. ¿Por qué unos están de un lado y otros están de otro?... Porque cada cual entiende á su manera la voluntad del pueblo. Con ese criterio, en estricta lógica, se llegaría — no ya á que debe haber una Cámara única — sino que esa Cámara debe estar formada por una sola persona.

Pues bien: Como garantía, precisamente, de que esa voluntad ha de manifestarse de modo claro y terminante, que no deje resquicio á la duda, es que se exige el acuerdo de los dos cuerpos, emanados los dos de la voluntad del mismo pueblo.

Finalmente, creo que es indispensable la existencia del Senado—lo mismo en la monarquía, que en la república federal, que en la república unitaria—como una fuerza moderadora para refrenar los impulsos de la Cámara joven. Recuerdo haber leído en Macaulay, tratando la vida de Lord Chatham, el carácter que tienen el partido "whigs" y el partido "tories" en Inglaterra. Los dos, dice Macaulay, son esenciales para establecer la grandeza, el bienestar y la felicidad de los ingleses. Uno es la fuerza liberal, el otro es la fuerza conservadora; pero los dos son necesarios para la Nación. De su armónico equilibrio nace la libertad en el orden y arraiga la democracia.

Según Macaulay, el partido liberal es como el viento que empuja las velas de la nave. El partido conservador es como el lastre que llevá el barco para no zozobrar en las tempestades.

Lo mismo, debemos decir del Senado y de la Cámara de Diputados.

Una, reflejo de todos los movimientos, de todas las palpitaciones del sentimiento público, formada principalmente por elementos jóvenes, debe ser el cuerpo que se agite impulsado por ansias de progreso y por un inquietante anhelo de porvenir; la otra Cámara, conservadora y reposada, debe ser el freno moderador para que el impulso no sea exagerado, y asegure, en consecuencia, su victoria.

El señor constituyente Frugoni nos decía: ¿pero dónde va á estar el elemento

conservador, si aquí el Senado está constituído de la misma manera que la Cámara de Diputados, si no hay aquí clases aristocráticas que puedan darle ese carácter de elemento conservador?"... Aquí está el error de la argumentación del señor constituyente doctor Frugoni.

En primer término no es exacto que en nuestro país sea igual la organización del Senado que la organización de la Cámara de Diputados.

Hay diferencia de edad: veinticinco años en la Cámara de Diputados y treinta y tres en el Senado, y sin puntualizar los nombres, la verdad es que en todos los partidos hay una tendencia grande en llevar á la Cámara baja á los elementos jóvenes y en llevar á los ancianos á la Cámara alta.

Hay también diferencia de número, que ya le da un carácter conservador. Una cosa es una Cámara que tenga cien ó doscientas personas, y otra es una Cámara de diez y nueve ó de treinta. El número le da carácter conservador á un cuerpo: cuando reducidos, prima la reflexión y el raciocinio; cuando más numerosos, no es difícil que en muchas ocasiones el raciocinio caiga vencido por la palabra que más exagera ó que vibra con más ardiente acento de pasión.

Hay también una diferencia que no tenía presente el señor constituyente Frugoni: la diferencia en la renovación. La Cámara de Diputados se renueva totalmente; la Cámara de Senadores se renueva parcialmente, y digo verdad elemental y sabida al afirmar que la renovación parcial de un cuerpo le da á ese mismo cuerpo carácter conservador.

Hay también diferencia en la duración. Mientras que la Cámara de Diputados dura tres años el Senado dura seis, y eso acentúa su carácter conservador. Hay diferencia en la elección, en que una es directa y la otra es indirecta, y aunque en la realidad de los hechos tiene razón el señor constituyente Frugoni en que la elección indirecta del Senado ha venido á quedar convertida casi en una elección directa, no es también menos cierto que dentro del mismo régimen de la Constitución,—como ya lo preconizaba el maestro Aréchaga,—podría acentuarse el carácter indirecto del Senado. Si el Colegio Electoral que proclama al Senado fuese elegido como lo pretendía Aréchaga, es decir, por la representación proporcional, es evidente que entonces la elección sería realmente de segundo grado, y habría ahí una diferencia más acentuada todavía con la Cámara de Diputados.

En síntesis, señor Presidente, para no molestar más la atención de esta Asamblea, creo que es de una evidencia que rompe los ojos la necesidad de mantener el Senado de la República. Tenemos á nuestro favor la experiencia del mundo entero; tenemos á nuestro favor la misma experiencia del país.

Yo no voy á seguir al señor constituyente Frugoni en el análisis de la actuación del Senado en los últimos años; sobre esta actuación la República tiene conciencia; yo dejo que falle el país sobre esa conducta.

He terminado. — (¡Muy bien!). — (Aplausos en la barra).

Señor Frugoni—Yo había empezado por declarar mi propósito de limitarme á fundar el voto de la delegación socialista en este asunto, sin promover debate; pero la brillantísima refutación del señor miembro informante me obliga, bastante á pesar mío, á hacer uso nuevamente de la palabra para contestar algunas de sus aseveraciones.

Desde luego, me llama la atención que el señor constituyente Beltrán, que es un hombre joven, y por lo tanto debería ser un espíritu esencialmente moderno, tenga de todas las innovaciones en materia constitucional una idea tan poco favorable, que llegue á compararlas con la estricnina. Es así cómo puede llegar á la conclusión de que si al organismo político de un país puede resultarle favorable la inyección de una pequeña dosis de innovaciones, en cambio puede resultarle fatal la inyección de una dosis mucho mayor.

Yo, que no tengo ese concepto de las innovaciones, siempre, claro está, que ellas posean un fundamento lógico y racional, debo advertirle que la innovación que yo propongo está, sin duda, mucho más alejada de los efectos de la estricnina que las innovaciones propuestas por la Comisión de Reforma, en todo lo que se refiere á la organización del Poder Ejecutivo. Si algo pudiese compararse á la estricnina, á este respecto, en todo caso serían esas combinaciones institucionales de que yo he hablado, pero nunca la novedad,—si hemos de llamarla así,—consistente en suprimir el Senado, la cual, lejos de tener ese efecto deletéreo que el doctor Beltrán parece atribuirle, tendría, por el contrario, un efecto muy benéfico para la salud del organismo nacional.

El señor constituyente Beltrán ha creído dirigir un golpe de muerte á la tesis por nosotros sustentada, recordándonos que esta cuestión del sistema unicameral, es ya entre los tratadistas de Derecho y de Ciencia Política algo completamente pasado de moda. Yo debo declarar, señor Presidente, que cuando he debido pronunciarme á favor ó en contra de una institución política cualquiera, no he tenido en cuenta para lo más mínimo la moda; no me ha preocupado enteramente si la institución que yo considero útil y necesaria cuenta ó no con gran cantidad de partidarios en el número de los tratadistas conocidos de Derecho Constitucional: he preferido, á menudo, sobreponer á las opiniones que se nos dan hechas en los textos y en los libros,—á veces bajo la influencia de preconceptos y de ideas trasmitidas,—mi propia opinión, cuando he podido sustentarla con un raciocinio sereno y con una relación constante de principios generales y fundamentales.

Yo ya había empezado por manifestar que en la mayor parte de los países del mundo no se conoce en la actualidad el Poder Legislativo compuesto de una sola Cámara. Pero esto no podía ser para mí una grave objeción en contra de lo que la Delegación Socialista ha propuesto en el proyecto sometido oportunamente á la consideración y estudio de todos los señores convencionales, por cuanto si ese sistema no continúa aplicándose es en virtud de una gran cantidad de circunstancias y de razones que,—vuelvo á repetirlo,—para mí no están verdaderamente relacionadas con los principios democráticos.

Las objeciones de carácter práctico que el señor constituyente Beltrán ha recordado, y que acostumbran formularse contra el sistema de la Cámara única, no resisten, á mi modo de ver, el más ligero análisis. Acaso ellas podrían tener una fuerza más ó menos decisiva en otras épocas del desenvolvimiento de la conciencia política de los pueblos; pero no en la actualidad, ni mucho menos en el futuro, en que es de esperarse que todos los representantes de la Nación sean hombres que respondan siempre á las ideas, á los propósitos, á los fines y á los intereses de sus propios electores. Es así cómo aquel célebre argumento, que creo es de Lavelage, de que una corporación como suele ser la Cámara de Diputados está siempre propensa á transformarse en un órgano de despotismo, sustituyendo muchas veces la tiranía de uno por la tiranía de muchos, no tiene razón de ser cuando se trata de países normalmente organizados en materia política, que tienen suficiente capacidad para hacer de los representantes de la Nación verdaderos delegados de las agrupaciones ciudadanas. Por eso no puede temerse ya el peligro de que un orador verboso, elocuente ó fascinador consiga arrastrar á una Asamblea á la aprobación de sus ideas ó de sus intenciones, por la simple virtud de su eficacia verbal.

Porque en las Asambleas modernas, cuando se trata de Cámaras que tienen sobre sí la responsabilidad tan grave y vital que representa elaborar las leyes para el desenvolvimiento de una Nación, y cuando tienen, sobre todo, el sentimiento de esa responsabilidad, no es posible ya pensar que haya hombres que no posean sobre los diversos asuntos que se plantean, —al menos sobre los asuntos de capital importancia,—ideas hechas, criterio formado como para estar completamente á cubierto de esas sugestiones espúreas y repentinas, que según el señor constituyente doctor Beltrán son tan fáciles de producir.

Hay en el juego de las instituciones políticas algunas que pueden conducirnos con bastante eficacia al fin de evitar que en cualquier momento una Asamblea delegada y representativa quede á merced de un orador más ó menos hábil; hay instituciones que tienden á asegurar la responsabilidad de todos los mandatarios del pueblo, que los obligan á marchar por el buen camino y á ser, en todos los momentos, fieles intérpretes de la voluntad de los hombres que los han elegido, los cuales deben tener, á su vez, ideas formadas sobre las cuestiones cardinales á plantearse en el seno de los Parlamentos, donde su voluntad ha de estar presente en la persona de los representantes. Aparte de esto, si una Cámara numerosa puede ser reducida por un orador, más fácilmente ha de serlo una Cámara pequeña. El Senado no suprime, pues, el peligro, sino que lo aumenta. En cuanto á que la práctica del sistema unicameral le ha resultado desfavorable, sobre todo en la República Argentina, que yo quise recordar en el transcurso de mi breve disertación, debo advertirle al señor constituyente Beltrán que seguramente en la época en que fué practicado ese sistema fracasaban en esa República todos los sistemas imaginables.

Después del sistema unicameral se aplicó el sistema de las dos Cámaras, y durante mucho tiempo no ha marchado mejor. Puede decirse que ese sistema representativo de la República hermana que tenemos tan cerca, ha estado dando deplorables resultados hasta hace muy pocos años, en que recién ha venido á sanearse el ambiente parlamentario, por virtud de las leyes dictadas durante el Gobierno del Presidente Sáenz Peña, que invistieron realmente con la representación del pueblo á los hombres que pasaron á ocupar un asiento en el Congreso Nacional de ese país.

Señor Beltrán (don Wáshington)—¿Me permite el señor constituyente?

La opinión de Alberdi, que traje á collación, fué para destruir el argumento hecho por el señor Frugoni. El señor constituyente hablaba del buen resultado que había dado la Cámara única en la Argentina, y opuse á sus palabras la autoridad indiscutible de Alberdi, quien ha expresado que había dado mal resultado las cuatro veces que se había implantado en la Argentina.

Agradezco la interrupción.

Señor Frugoni — Desde luego, yo no quise recordar el ejemplo de la República Argentina con el fin de demostrar que allí el sistema unicameral hubiese dado un resultado perfecto; quise recordarlo con el propósito simple de demostrar que ha

habido legisladores en todos los países del mundo que han entendido que ese sistema era aplicable. Ahora, en cuanto á que el sistema en sí haya podido dar resultados poco favorables en la República Argentina, como tal vez en alguna otra República, eso, señor Presidente, yo puedo contestarlo con mucha facilidad, desde que la alta autoridad de Alberdi no puede convencerme por sí sola de que no se haya equivocado al creer que todos los defectos de la Legislatura argentina, en esa época, se deben al sistema unicameral, y no á un conjunto de circunstancias que hubieran hecho fracasar igualmente cualquier otro sistema.

Yo, señor Presidente, creo que por muy alta que sea la autoridad de los tratadistas de Derecho Internacional á cuyo amparo ha podido colocarse el señor miembro informante, no debemos dejarnos sugestionar demasiado por la autoridad de esas opiniones, toda vez que es preciso que resolvamos nuestros propios problemas de acuerdo con nuestras propias necesidades y con nuestras propias convicciones.

El señor constituyente Beltrán ha querido terminar su brillante disertación con una invocación de efecto al ejemplo democrático, según él, dado por el Senado de nuestra República en circunstancias políticas que yo también había recordado en el transcurso de mi disertación. Para destruir el efecto agradable que sus palabras hayan podido producir en el espíritu de muchos, yo me permitiré insistir en lo que primeramente dije: que sea cual fuere el concepto que pueda tenerse respecto á las consecuencias del hecho político á que el doctor Beltrán se ha referido de un modo evidente, que sea cual fuere el criterio que pueda formarse respecto á la legitimidad y al carácter democrático del hecho mismo, nadie ha de negar que ese hecho, lo que ha demostrado, por encima de todo, es uno de los grandes peligros á que nos expone la organización del Poder Legislativo en nuestra República. Porque ese hecho, vuelvo á repetirlo, ha demostrado que una pequeña mayoría de legisladores, encastillados en el seno del Senado de la Nación, puede detener por mucho tiempo el desenvolvimiento institucional de la República y podrá, tanto ó más, en cualquier momento, que la mayoría real de los verdaderos representantes del pueblo. — (Aplausos en la barra).

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite el señor constituyente?

El argumento este que acaba de enunciar el señor constituyente Frugoni es contra el desenvolvimiento del sistema y no contra el sistema mismo. Precisamente, esto demuestra que no podemos dejar en la Constitución un precepto tan anacrónico como el que establece un senador por cada Departamento.

A este respecto debo manifestar, ya que se está hablando de la constitución del Senado, que yo pienso sostener una fórmula presentada por mí hace nueve años cuando se inició, sin desenvolverse, el primitivo proceso constitucional; és decir: la fórmula chilena, que establece un senador por cada tres diputados, ó por una fracción de diputados.

De modo que, insisto, el argumento del señor constituyente Frugoni no va contra el sistema bicameral. En este caso es exacto que una minoría de seis miembros puede resolver un asunto de vital interés para el país; pero ¿es debido este defecto á la institución de las dos Cámaras en nuestro país? No, señor; es debido á que, como no ha habido reforma constitucional en tantos años, tenemos que desde el año ochenta y tantos, en que había 53 diputados, hasta el año 1917, en que se compone la Cámara joven de 123 miembros, el número de senadores es el de uno por cada Departamento.

Yo no quería interrumpir al señor miembro informante, pero también me extrañaba que sostuviera esa doctrina de que en la Constitución que va á reformarse y á presentarse al plebiscito popular se estableciera un senador por cada Departamento.

Y si el señor constituyente Frugoni me permite, voy á contestar otra objeción también, así, de paso.

El señor constituyente nos citaba el ejemplo de algunas provincias argentinas que no tienen Senado. Efectivamente; los Estados, dentro del organismo federal más pobres de la República Argentina, no tienen Senado; pero la razón es muy sencilla: porque son Cámaras de Diputados compuestas de catorce y diez y seis miembros; de modo que el Senado tendrá que componerse de seis ó siete miembros, lo cual no se ha considerado conveniente.

Después, el señor Frugoni nos presentaba el ejemplo de la Constituyente, que es soberana, por medio de una sola instancia, para efectuar las reformas más magnas dentro de la Constitución. No es exacto tampoco eso. La Constituyente lo que hace es nada más que proyectar un plan de reformas; pero está la última instancia: es el pueblo, el plebiscito popular quien va á resolver.

De manera que son en realidad dos Asambleas las que intervienen en el proceso constitucional.

Eso es lo que tenía que decir, y le agradezco al señor constituyente la interrupción.

Señor Frugoni—Por de pronto, señor Presidente, no sería difícil que muchos entendieran que el remedio propuesto por el señor constituyente es peor que la enfermedad.

Señor Aragón y Etchart—Con un criterio de extravismo podría afirmarse eso.

Señor Frugoni—Es posible también que á muchos les alarmase la idea de que nuestro Senado,—siendo, como me parece haberlo demostrado suficientemente, una corporación, si no del todo inútil, por lo menos no imprescindible para el buen funcionamiento de nuestras tareas parlamentarias,—en vez de estar reducido á diez y nueve personas como en la actualidad, se multiplique todavía para llegar á ser una corporación numerosa y por tanto mucho más gravosa para el erario público.

Ahora, en cuanto á que esta Convención no está habilitada para decidir en última instancia sobre la reforma, recordándonos que todas nuestras resoluciones deberán ser forzosamente sometidas á la ratificación popular, yo no veo que este sea un argumento contra lo que nosotros estamos sosteniendo, porque no existe ninguna razón para que esa ratificación popular no se aplique también en el caso de las leyes ordinarias.

Indiscutiblemente lo mejor sería que se suprimiese el Senado y se le sustituyese por el referéndum. Eso es, por lo demás, lo que la delegación socialista ha propuesto en el proyecto á que ya hice alusión. Nada impide que se adopte la ratificación popular, es decir, la institución que se conoce con el nombre de "referendum", para todos los actos de cierta importancia emanados de la legislatura ordinaria.

He ahí, pues, cómo no puede ser un argumento en favor de la conservación del Senado el que el señor Aragón y Etchart ha hecho, cuando nos recordaba que toda nuestra obra en el seno de esta Asamblea tendrá que pasar luego á ser sometida á la aprobación del pueblo.

Señor Aragón y Etchart—Fíjese el señor constituyente que queda persistente la Asamblea General compuesta de diez y nueve senadores y cientoveintitrés diputados, en la cual el Senado queda absorbido en absoluto. De modo que hay que colocarse en la realidad de las cosas.

Señor Frugoni—La Asamblea General queda subsistente, es cierto; pero entretanto el Senado tiene una facultad innegable, y es la de detener por mucho tiempo el andamiento de los asuntos sancionados por la Cámara de Representantes.

Yo podría citarle al señor constituyente Aragón y Etchart un gran número de leyes que duermen en las carpetas del Senado, desde hace varios años, á pesar de la urgente necesidad que habría de sancionarlas; porque si es verdad que una vez que se reune la Asamblea General la voluntad ó la opinión del Senado difícilmente prevalece, frente á la de la mayoría de la Cámara de Diputados, también es cierto que el Senado tiene el poder de mantener durante mucho tiempo sin estudio los asuntos que le han llegado de la otra Cámara, y es así, pues, cómo constituye un organismo no sólo inútil, sino perjudicial; un engranaje que puede retardar por mucho tiempo el desenvolvimiento normal y benéfico de la tarea parlamentaria.

En cuanto á las diversas diferencias que se tomó el trabajo de detallar el señor miembro informante para arribar á la conclusión de que dicha corporación no puede confundirse entre nosotros con la Cámara de Representantes, yo he de aducir que se trata de un conjunto de diferencias que, lejos de hablar en favor de la corporación que el señor miembro informante ha deseado defender, lo único que hace es demostrar su evidente inferioridad frente á la otra Cámara, desde el punto de vista democrático y ante un criterio eminentemente popular.

Señor Beltrán (don Wáshington)—Pero admite la existencia de esa diferencia, que antes no la admitía.

Señor Frugoni—Desde luego, el hecho de que la Cámara de Senadores sea electa parcialmente, no significa tampoco que en todos los casos haya de dar por resultado un carácter distinto al de la Cámara de Diputados. En realidad, lo que ha sucedido siempre en nuestro país es que casi exactamente el mismo personal se trasiega de una Cámara á la otra. Cuando un diputado está por terminar su mandato, como es necesario no dejarlo fuera del casillero, se le traslada, como si fuese una pieza de un juego de ajedrez, á la Cámara de Senadores; y cuando un senador está por terminar su mandato respectivo, como también es necesario hacer que continúe figurando en el tablero de la política, se le traslada entonces á la Cámara de Diputados, por más que se trate de una persona de muchos años, de una persona de edad proyecta, de una persona que pudiera ser considerada en condiciones para ser realmente uno de los notables ó "magnates", de que nos hablaba el señor miembro informante. Es por eso que si en la Cámara de Diputados hay hombres jóvenes que apenas han cumplido los veinticinco años, exigidos como requisito constitucional, hay también hombres de edad muy avanzada, mientras que en la Cámara de Senadores hay hombres relativamente jóvenes.

Y, finalmente, no es tampoco esta una diferencia esencial, porque si fuera necesaria é imprescindible la renovación parcial para la mejor composición de las Cámaras, nada impediría que se adoptara ese procedimiento para la constitución de la de Representantes. Yo, naturalmente, no lo propondría, porque entiendo que es mejor la renovación total; pero si se llegara á admitir la necesidad imprescindible de conservar una especie de espíritu de unidad entre las legislaturas que se

van sucediendo, entonces sería siempre preferible arribar á esa solución, que no al mantenimiento del Senado que, como ya lo he dicho, lo considero una corporación inútil y, más que inútil, perjudicial. Y dejo con estas palabras, señor Presidente, terminada, para no continuar distrayendo la atención de la Honorable Asamblea, la contestación al señor miembro informante y la defensa del voto en contra que nosotros nos vemos obligados á dar en el asunto que acaba de ponerse á votación general.

He terminado. — (Aplausos en la barra).

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Señor Presidente: creo que en este capítulo constitucional habría que incorporar una reforma referente á la manera de constituir el Cuerpo Legislativo, relativa á la división del país en circunscripciones electorales, como medio de hacer práctico el principio de la representación proporcional para la formación y constitución de la Asamblea. Si yo hubiera de proponer concretamente una reforma, si hubiera de hacer moción para que este punto de reforma se incorporara á la Constitución, sería el caso de reservarme para la discusión particular; pero como no voy á proponer nada, sino que tan sólo me voy á limitar á hacer una salvedad de mis opiniones sobre el particular, por eso prefiero hacerlo dentro de esta discusión general.

Creo, señor Presidente, que así como los constituyentes de 1830 establecieron las circunscripciones electorales departamentales, aunque permitiendo que éstas pudieran ser modificadas, nosotros también, al reformar la Constitución, deberíamos, igualmente, establecer las nuevas circunscripciones electorales que impone ineludiblemente una justa aplicación del principio de la representación proporcional. Creyéndolo así, presenté un proyecto ante la Comisión de Reforma, antes de que se pactara el acuerdo constitucional que está á nuestra consideración. En dicho proyecto dividía el país en diez circunscripciones, siendo una de ellas Montevideo, y las otras las formaba agrupando de á dos los demás Departamentos.

Para presentar este proyecto tuve en cuenta que las viejas circunscripciones no permiten hacer la representación proporcional sino en los Departamentos de Montevideo y Canelones, por lo menos una representación proporcional amplia.

Una representación proporcional amplia sólo se conseguirá en los Departamentos citados, porque es obvio que para obtener representación proporcional se necesita un número relativamente crecido de candidatos á votar. Las circunscripciones que eligen cuatro, cinco ó seis diputados, si intervienen tres partidos políticos en la lucha electoral, ya la proporcionalidad no es posible: ya el partido ó partidos de la minoría resultarán generalmente sacrificados. Esto, aparte de que, como es sabido, también cuando se aplica este sistema á listas de reducido número de miembros, se producen siempre sobrantes que dan lugar á injusticias, sobrantes crecidos de votos que no llegan al cociente y que, por lo tanto, quedan sin representación en el Parlamento.

Como es sabido, en las últimas luchas políticas han intervenido más de dos partidos. En casi toda la República han intervenido tres: el Partido Colorado Oficialista, el Partido Nacional y el Partido Colorado Riverista; y en la Capital han intervenido otros partidos nuevos: el Partido Socialista y el Partido Católico.

Pues bien: si esto se ha de producir, si han de intervenir tres partidos políticos, por lo menos, en la próxima renovación de la Asamblea Legislativa, en algunas circunscripciones electorales no se podrá obtener la representación proporcional. El Departamento de Maldonado, por ejemplo, elige cuatro diputados; si intervienen tres partidos en la lucha, desde luego, es de toda evidencia que la representación proporcinal no existiría, y así en la generalidad de los Departamentos.

Es sabido que hay Departamentos en que el Partido Católico está esperando que se sancione una ley de representación proporcional amplia, para orágnizarse é ir á la lucha. Por consiguiente, si las actuales circunscripciones no permiten hacer práctico el principio de la representación proporcional, desde luego, si no permiten hacer de inmediato una realidad de esta conquista institucional que vamos á consagrar en la nueva Constitución, justo es que vayamos derechamente á reformar las viejas circunscripciones, agrandándolas de manera que el reparto de bancas pueda hacerse con arreglo á principios de justicia distributiva.

Este asunto, para mí, señor Presidente, reviste una importancia muy grande. Yo creo que debemos procurar cuanto antes hacer una realidad de la soberanía popular; que todos los factores que condensan la soberanía del país tengan su representación en el Parlamento y que tengan la representación que les corresponde; que los representantes de la Nación estén, en cuanto sea posible, en la misma proporción en que están sus respectivos electores.

Por otra parte, dada la índole de nuestros partidos políticos, entiendo, señor Presidente, que hay conveniencia en que todos ellos, los partidos viejos y los partidos nuevos, intervengan de una manera eficiente en la constitución de los Poderes Públicos de la Nación.

Podrán haber países en los que se discuta la eficacia de la representación proporcional amplia; pero en nuestro país, creo que es de la más imperiosa necesidad ir á esta forma de representación cuanto antes.

Repito que la índole de nuestros partidos, la naturaleza de ellos, hacen necesaria la representación proporcional tan amplia como sea posible.

Se me dirá que eso lo puede hacer la legislatura ordinaria, y efectivamente puede hacerlo; pero, ¿lo hará de inmediato ó no lo hará? ¿Quedará esta aspiración aplazada? Si los intereses en juego dentro del Parlamento, que siempre se hacen sentir de una manera mucho más intensa que en una Asamblea de esta naturaleza, si los intereses del partido imperante, sobre todo, se pronuncian en el sentido de aplazar esta reforma, bien puede suceder que durante años la gran conquista que incorporamos á nuestra Constitución, en muchos Departamentos de la República, sea una conquista en el papel.

Para evitar este peligro presenté un proyecto ante la Comisión de Constitución agrandando las circunscripciones, y la verdad es que no se le hizo ningún argumento de fondo, con excepciones dilatorias se le desechó.

El señor Presidente de la Comisión, doctor Vásquez Acevedo, presentó también un proyecto concordante con el mío, aunque más amplio, porque proponía la reforma de las viejas circunscripciones, haciéndola aplicable á la elección de senadores.

En el proyecto de Constitución que debemos seguir examinando hay una disposición por la que se declara en vigencia la ley electoral que sirvió para la constitución de esta Asamblea, con el agregado de que no podrá ser modificada sino por las dos terceras partes de votos de cada una de las Cámaras.

Me parece, señor Presidente, que dicha ley es bastante buena, relativamente á todas las leyes electorales que hemos tenido antes del 30 de Julio. Y también debo declarar que, como es notorio, ha dado para la elección de esta Asamblea Constituyente un resultado bastante satisfactorio, por más que se notasen defectos que, como es sabido, dieron lugar á debates dentro de la Asamblea. Pero de esta ley no se puede pensar que va á dar el mismo resultado para la renovación de las Asambleas ordinarias, y no puede darlo, señor Presidente, porque el 30 de Julio se eligió una Asamblea doble. De ahora en adelante no se producirá el mismo resultado.

La Asamblea doble hizo que se aumentaran las testas electorales, y por consiguiente, permitió una representación proporcional relativamente satisfactoria. Ahora, no va á suceder eso: se va á elegir un número de diputados bastante menor, y entonces las dificultades para la representación proporcional se van á sentir de una manera efectiva.

Así, pues, me parece que lo más acertado habría sido ir derechamente á esta reforma é incorporarla en la Constitución.

He dicho que la reforma, tal como se propone, no permitirá la representación proporcional, en la mayor parte de los Departamentos de campaña. Pero aún hay más: hay Departamentos en que evidentemente, ni aún interviniendo sólo dos partidos en la lucha, tampoco habrá representación proporcional. Tenemos los Departamentos de Artigas y Flores, en los que no se obtendrá proporcionalidad de ninguna clase, puesto que sólo eligen dos diputados.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Si el señor constituyente me permite, voy á hacer una moción de orden.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — ¡Cómo no, señor constituyente!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pediría que se prorrogara la sesión hasta que termine el señor Rodríguez su discurso, pues luego deseo promover una cuestión referente á la integración de esta Asamblea Constituyente. — (Apoyados).

Señor Aragón y Etchart — Que se prorrogue la sesión hasta esa votación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar en ese sentido.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor constituyente Rodríguez en el uso de la palabra.

Señor Rodríguez (don Rosalío) — Iba á terminar, señor Presidente, diciendo que esta idea no es nueva en nuestro país; hace veinte años, durante el Gobierno del doctor Herrera y Obes, se nombró una gran Comisión de reforma electoral, compuesta por ciudadanos distinguidos de todos los partidos políticos que entonces lo eran: el Partido Colorado, el Partido Nacional y el Partido Constitucional. Esa Comisión de reformas, formuló un proyecto de ley electoral, consagrando el principio de la representación proporcional, y dividía el país en seis circunscripciones, considerando que esta reforma era indispensable, ineludible, para poder hacer práctica la proporcionalidad.

Dicho proyecto, en sus lineamientos generales, pertenecía al doctor don Gonzalo Ramírez. En su estudio intervino nuestro maestro de Derecho Constitucional el doctor Aréchaga, é intervinieron los demás distinguidos miembros que componían aquella Comisión.

Es sensible que transcurridos veinte años todavía se opongan dilatorias á la reforma de las circunscripciones, reforma indispensable, como he dicho, para hacer efectiva la gran conquista de la representación proporcional.

He terminado.

4—**Señor Rodríguez Larreta** (don Eduardo)—La Comisión de Asuntos Internos se ha reunido y ha tomado en consideración un número regular de renuncias presentadas por distintos miembros de la Constituyente. Como se trata de un asunto de cierto carácter urgente, porque es la integración de la Asamblea, y como es un asunto á la vez muy sencillo, haría moción para que se tratara sobre tablas. Se han pasado á la Mesa los antecedentes; de modo que puede resolverse en breves momentos.—(Apoyados).

Señor Narancio — Primero tendríamos que votar si se da por discutido el punto constitucional que se estaba tratando.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No es ése mi objeto. Creo que puede intercalarse un asunto de carácter urgente, sin perjuicio de que se siga tratando lo que estaba en discusión.

Señor Presidente—Lo justo sería votar si se da por suficientemente discutido el punto.

Señor Ramírez—A mí me parece que no, porque la hora sólo fué prorrogada hasta que concluyera su discurso el doctor Rodríguez y para el incidente promovido por la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Perfectamente.

Señor Presidente—Si se entiende así, se va á votar la moción del señor Rodríguez Larreta.

Si se trata sobre tablas el despacho de la Comisión de Asuntos Internos sobre las renuncias presentadas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la renuncia presentada por los señores José María Castellanos, Juan Blengio Rocca, Eugenio Lagarmilla, José P. Massera, Juan M. Lago, Juan A. Cachón, Martín Suárez, Manuel E. Tiscornia, y el informe de la Comisión de Asuntos Internos.

(Se lee):

"Montevideo, Junio 26 de 1917.

Señor Presidente de la Convención Nacional Constituyente:

El compromiso contraído por la mayoría de los constituyentes de votar determinadas enmiendas por dos de los partidos fuera de la Convención Nacional, suprime de hecho toda deliberación y quita á dicha Asamblea su poder soberano que descansa en la autonomía de sus miembros y en la facultad de resolver exclusivamente dentro de ella todo cuanto se refiera á modificar nuestro Código Político.

En consecuencia, presentamos renuncia de nuestros cargos.

Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

José M. Castellanos. — J. Blengio Rocca. — Eugenio Lagarmilla. — José P. Massera. — Juan M. Lago. — Juan A. Cachón. — Martín Suárez. — M. E. Tiscornia."

"Honorable Convención:

Vuestra Comisión ha tomado en consideración las renuncias presentadas por los constituyentes doctor José M. Castellanos, por Durazno; doctor Juan Blengio Rocca, por Minas; doctor Juan M. Lago, por Treinta y Tres; doctor Juan A. Cachón, por San José; doctor Martín Suárez, por Cerro Largo; doctor Manuel E. Tiscornia, por Río Negro, y doctores Eugenio J. Lagarmilla y José P. Massera, por Montevideo.

Sin entrar á apreciar sus fundamentos, y, en atención á su carácter, os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptanse las renuncias presentadas por los referidos señores, y convóquese á los suplentes respectivos, doctor dos Domingo Bordeberry, por Durazno; doctor Leonidas Fossatti Roselli, por Minas; doctor Horacio Abadie Santos, por Treinta y Tres; doctor José L. Deambrosis, por San José; Oscar Orosco, por Cerro Largo; doctor Luis Ignacio García, por Río Negro; Ramón V. Benzano y Alberto Salvagno, por Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 4 de 1917.

E. Rodríguez Larreta. — A. García Morales. — Celestino Mibelli (discorde respecto á la convocatoria del suplente del doctor Massera). — J. Secco Illa. — F. Aragón y Etchart. — Ismael Cortinas."

En discusión general.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo quiero hacer una aclaración en nombre de la Comisión de Asuntos Internos, sobre una de las convocatorias respecto de la cual se manifiesta discorde el constituyente señor Mibelli.

Resulta que la lista de los suplentes del partido á que pertenecen los miembros renunciantes en Montevideo se ha agotado; de manera, que como consideramos que es indispensable y fundamental la integración total de la Constituyente, hemos recurrido á la jurisprudencia corriente en nuestras Asambleas y á las disposiciones pertinentes de las leyes electorales; esto es, que agotados los suplentes respectivos del partido á que pertenece el miembro renunciante, corresponde seguir el orden de la lista de suplentes con las preferencias que ha establecido el número de votos que hubo en la elección.

Este sistema ha sido, ya digo, nuestra jurisprudencia constante, y tendría á su favor, además del argumento que enunciaba hace un momento de la necesidad imprescindible de la integración total de la Asamblea, que nos pondría por una parte, si no llegáramos á esta solución, en el caso de declarar vacantes esas plazas,—además, digo, de este argumento, tenemos el de que, en realidad, los suplentes son suplentes por el Departamento; de manera que todos los suplentes de un Departamento lo son de la representación de ese Departamento mismo. Lo que ha establecido la ley electoral es la preferencia para los suplentes de determinado partido respecto de sus propios titulares; pero agotados los titulares y suplentes, es lógico y natural que se convoque á los suplentes del Departamento, aunque no pertenezcan al mismo partido.

Este es el criterio que ha adoptado la Comisión, y afirmándose en él, promueve la convocatoria de uno de los suplentes por el Departamento de Montevideo, que creo que es el señor Salvagno. El mismo criterio—y dentro de un momento se verá—se ha adoptado en la renuncia del señor constituyente por Maldonado, doctor Pérez Olave, el que creo que se debe seguir empleando si se vuelve á presentar el caso.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no hay quien tome la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

Sírvase leer el señor Secretario la renuncia presentada por el señor constituyente doctor Adolfo H. Pérez Olave y el informe y proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Montevideo, Junio 25 de 1917

Señor Vicepresidente de la Honorable Asamblea Constituyente, doctor Alfredo Vázquez Acevedo.

Señor Vicepresidente:

Presento renuncia del cargo de constituyente por el Departamento de Maldonado, á cuyo desempeño se me convoca como suplente.

Saludo á usted con mi más distinguida consideración.

Adolfo H. Perez Olave"

"Honorable Convención:

Vuestra Comisión, en vista de la renuncia presentada por el doctor Adolfo H. Pérez Olave del cargo de constituyente por el Departamento de Maldonado, ha estudiado los antecedentes respectivos con el resultado siguiente:

La vacante producida por la indicada renuncia agota por completo la lista del Partido General Fructuoso Rivera, por el Departamento de Maldonado, haciendo necesaria la convocatoria de un suplente de la lista que obtuvo la mayoría, ó sea la lista del Partido Colorado,—por lo que vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Adolfo H. Pérez Olave del cargo de constituyente por el Departamento de Maldonado y convóquese al suplente respectivo, señor Faustino Nocetti.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 4 de 1917.

Ismael Cortinas. — F. Aragón y Etchart. — Eduardo Rodríguez Larreta. — J. Secco Illa. —Alfredo García Morales. — Celestino Mibelli, discorde.".

En discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 7 de Julio de 1917

AVISOS DEL DIA

Consejo Superior de Enseñanza Industrial

Invitación

Debiendo establecerse en toda la República, por disposición de la ley de 12 de Julio de 1916, escuelas industriales primarias, el Consejo respectivo ha resuelto invitar á los maestros de 1.o y 2.o grados, estudiantes que hayan cursado los cuatro años de enseñanza secundaria y personas que posean conocimientos equivalentes á los anteriores y que se hallen dispuestas á seguir un curso intensivo para obtener el diploma de maestro de enseñanza técnica industrial, á inscribirse en el Registro que al efecto se ha abierto en la Secretaría del Consejo, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de 9 á 11 y 30 y de 14 y 30 á 17 y 30.

También podrán inscribirse los aspirantes á regentear clases de dibujo industrial.

La Secretaría suministrará los datos é informes que al respecto le sean solicitados. — El Secretario.

Jl.7-102-v.jl.12.

A los directores de establecimientos particulares de enseñanza industrial

De acuerdo con el artículo 19 de la ley de 12 de Julio de 1916, que establece la obligación de las escuelas privadas de educación profesional á prestar su concurso á la acción oficial, se invita á los directores de dichos establecimientos á presentar una relación de las materias que se cursan en esas escuelas y número de alumnos, programas, etc.

La Secretaría de este Consejo, instalada en la calle San Salvador número 1674 (ex Escuela de Artes y Oficios), dará á los interesados los informes que requieran para cumplir este pedido. — El Secretario.

Jl.7-103-v.jl.12.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

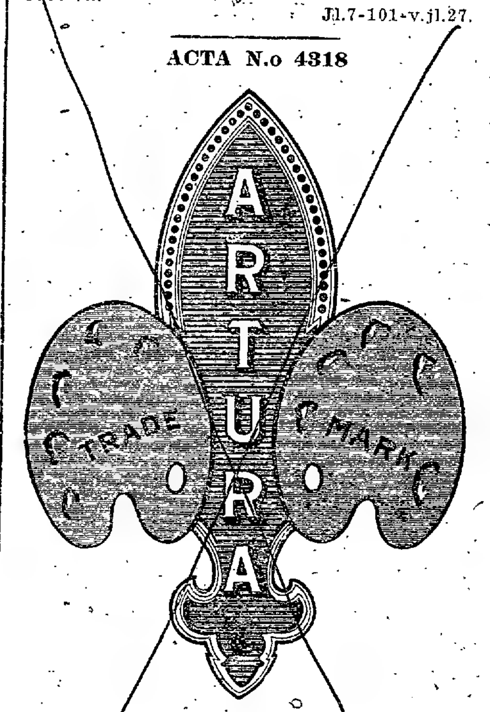
ACTA N.o 4407

AZUL PAVO REAL
AZUL Pavo Real
AZUL PAVO REAL

Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. & J. Colman Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca: "PAVO REAL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.7-101-v.jl.27.

ACTA N.o 4318



Con fecha 30 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ARTURA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.7-104-v.jl.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO ENRIQUE ANDREOLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson número 1020, y doña JULIA MIRALDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dayman número 1120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

47-v.jl.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ Y MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Vecinal número 1826, y doña JUANA PACHECO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

48-v.jl.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1917, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RISSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Agraciada número 1957, y doña MARIA ESTHER VILARÓ BRAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Vidal número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

49-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO RUEDA, de 32 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Marcos Bruto s|n., y doña TERESA CALVO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Marcos Bruto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

50-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Junta general de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Atilio y Arturo de Arturo, cesión de bienes", se convoca á los acreedores del concurso de los señores Atilio y Arturo de Arturo para que concurran á la junta general que se celebrará el día treinta y uno de Agosto del corriente año, á las diez y seis horas en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.7-106-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio por ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Toribio, don ó doña Cruz, doña María Gumercinda, doña Ramona Juana, don Pablo Ramón, doña Flora, don José Elías y doña Apolonia Julia Batista, herederos de doña Cesárea Sebastiana Rodríguez de Batista, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado doña Catalina Baccanelli de Gelmi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-105-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rufino Sosa y doña Pilar Lapitz de Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 7 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.7-119-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Caneva de Berta, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.7-120-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente de quiebra de Miguel López Gayol, se convoca á junta, por última vez, á los acreedores del fallido, con excepción de los exceptuados, para el día tres de Agosto próximo, á las 13 horas, y en la sala de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, con el fin de tratar sobre lo dispuesto en el artículo 1648 del Código de Comercio, previniéndose que la junta se constituirá con los que concurran, y que á los inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que adopten los de la mayoría, citándose, además, para dicha audiencia al fallido López Gayol. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 30 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.7-115-v.jl.21.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Doña Margarita García de Devincenzi, por segunda copia de una hijuela", se hace saber que se ha solicitado la expedición de segunda copia de la hijuela que se formó á la señora García en la partición practicada de los bienes de su señora madre doña Orfilia Martínez de García, respecto de una fracción de terreno sita en el ejido de esta población, por haberse extraviado la primera copia. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente, citando á la vez á todos los que tengan interés en oponerse á lo solicitado se presenten dentro de ese término á deducir sus acciones, haciendo constar que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 2 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.7-114-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Duvimioso Pedro Arrillaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 2 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.7-118-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Emilia Arambillete de Blengio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.7-112-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Morena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.7-111-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que por auto de fecha 27 de Junio próximo pasado se ha declarado á doña Mercedes Arrio incapaz de dirigir su persona y administrar sus bienes, nombrándosele, en consecuencia, su curador á su señor padre don Carlos Pensotti. — Minas, Julio 4 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.7-110-v.jl.16.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que por auto de fecha 27 de Junio próximo pasado se ha declarado á doña Paula Pensotti la incapaz de dirigir su persona y administrar sus bienes, nombrándosele, en consecuencia, su curador, á don Antonio Fusco. — Minas, Julio 4 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.7-109-v.jl.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Sucesión de Romualdo Ferrada, rectificación de partidas", se han dispuesto las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio del causante, donde aparece éste como Romualdo Ferrara, debe decir Romualdo Ferrada, y donde dice que es hijo de Manuel Ferrara, debe decir Manuel Ferrada. En la de nacimiento de la heredera Ambrosia Isabel, donde el padre aparece con el nombre de Rumuldo, debe decir Romualdo, y en la de defunción del causante, donde el fallecido figura como Rumualdo, debe escribirse Romualdo. —Minas, Junio 28 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.7-107-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de José Amilibia, rectificación de partidas", se hace saber que en dichos autos se han solicitado las siguientes rectificaciones: Que en las partidas de nacimiento de los herederos Francisco, Teófilo Magdalena, Juana Francisca y Agustina Anatolia y Victorio Demetrio, y en la de casamiento del causante con doña Amalia Rayes, donde aparece el apellido Amilivia con v, debe escribirse Amilibia, con b. Esta misma rectificación hay que hacerla en la de defunción del causante. En la citada partida de casamiento hay que enmendar, además, el nombre del padre del contrayente, que se llamaba José Manuel Amilibia, y no Manuel Amilibia, como aparece. En la de nacimiento del heredero Santos, donde aparece la abuela con el nombre de Clemensia, debe escribirse Clemencia con c. En la de matrimonio, también del causante con Constancia González, donde figura el apellido Amilivia, debe escribirse Amilibia, con b; y, además, donde dice José Amilivia, hijo de José Antonio Amilivia y de Clemencia Peynado, debe establecerse hijo de José Manuel Amilibia y Clemencia Peinado, con b y con i, respectivamente. — Minas, Junio 30 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.7-108-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Hilario Pereira Suárez ó Hilario Nieves Pereira Suárez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 27 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jl.7-116-v.jl.16.

EDINSON YUGUEIRO

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Doña Carmen Ferner de Vega contra Marcelino E. Martínez, Rosendo H. Martínez y José Vega, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 25 de este mes, á las 14 horas, y en el lugar de la ubicación del bien, pueblo denominado "Wenceslao Silveira", séptima sección de este Departamento, se va á proceder á la venta al mejor postor y por el martillero Edinson Yugueiro, del siguiente bien: Solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, sito en el nombrado pueblo, señalado con el número tres de la manzana ocho, con un frente de veinticinco metros sobre la calle Florida, que le sirve de límite por el Este, y un fondo de cincuenta metros, en su mayor extensión, por ser de forma irregular ese terreno, el cual linda, además, al Norte con María Cirila Goyeneche y al Sud y Oeste con los solares cuatro y nueve de la expresada manzana y la vía férrea de Montevideo á Melo. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que todos los gastos de escrituración son de cuenta del comprador. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente, haciendo constar que se ha habilitado el feriado para la publicación de los edictos y venta dispuesta. — Melo, Julio 2 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.7-113-v.jl.21.

Comercio vendido

Hacemos saber á los acreedores de la casa de comercio que en el ramo de sastrería gira en esta ciudad con la firma Juan Casatti, que los herederos de esta firma, Orlando y Aída Casatti, nos han prometido vender el comercio indicado. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pedimos á los acreedores que se presenten al domicilio de los que suscriben, sito en la calle General Flores número 323, y al de los promitentes en el mismo domicilio, representados por el doctor Wáshington Barbot, domiciliado en la calle Florida número 245. — Colonia, Julio 5 de 1917. — Francisco Cassanello. — Roque Agustini.

Jl.7-117-v.jl.26.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

Adquisición de ascensores y montaplatos

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para el suministro y colocación de cuatro ascensores para el transporte de enfermos y cuatro montaplatos para el transporte de ropa y comida en el Pabellón de Ginecología que se construye en el Hospital Pereira-Rossell.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.25), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 822 (Sección Presupuesto y Proveeduría), todos los días hábiles de 13 á 18, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el miércoles 11 de Julio del corriente año, á las 15 horas.

Nota — Los precios por los montaplatos deberán presentarlos los interesados separadamente. — Montevideo, Junio 14 de 1917. —El Director General.

Jn.15-6855-v.jl.11.

Consejo Nacional de Higiene

AVISO

Hallándose vacantes tres puestos de guardas sanitarios, llámase á concurso para la provisión de los mismos por el término de seis meses.

Los interesados pueden concurrir á la Secretaría del Consejo, Rincón 46, todos los días hábiles de las 14 á las 16 horas, donde se les proporcionarán todas las informaciones que necesiten. — Montevideo, Junio 26 de 1917. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — P. Prado, Secretario.

Jn.28-7090-v.jl.9.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Se hace saber al comercio que por resolución de la Superioridad de fecha 2 del corriente, á partir del día 15 del mes en curso, en los permisos de despacho de mercaderías, sólo podrá hacerse un cumplido parcial por día, ó tres dentro de los tres días de la validez de los citados permisos. — Montevideo, Julio 3 de 1917. — La Dirección General.

Jl.5-47-v.jl.16.

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Se hace saber á los señores contribuyentes que el 2 de Julio próximo se dará comienzo á la recaudación del impuesto de Contribución Inmobiliaria del Departamento de la Capital. — Montevideo, Junio 30 de 1917. — La Dirección.

Jl.3-42-v.jl.7.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4383

Con fecha 25 de Junio de 1917, los señores Enrique Rubio y Cía., del Departamento de

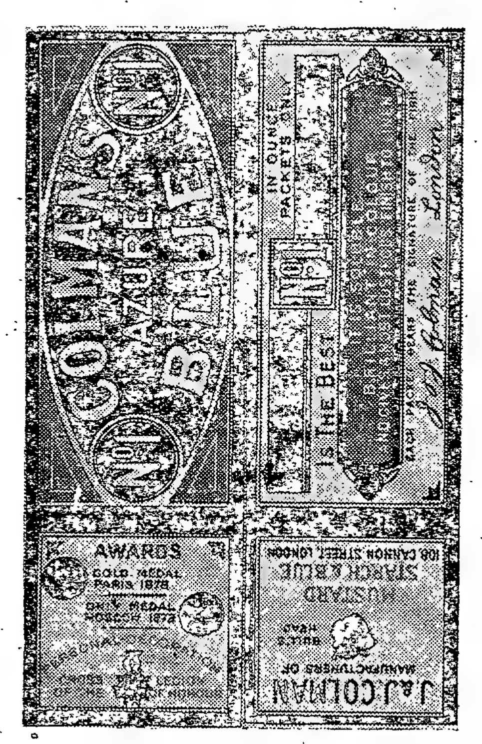
Minas (República O. del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"MARAGATA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Junio 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.27-7074-v.jl.16.

ACTA N.o 4363



Con fecha 18 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María A. Míguez de Cavallero, de Montevideo, ha san solicitado el registro de la marca:
"ESTOMAKINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.6-91-v.jl.25.

ACTA N.o 4406



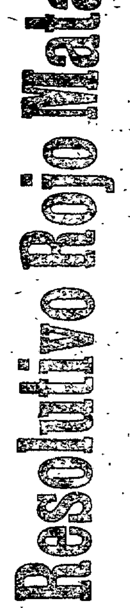
Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. & J. Colman Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"BULL'S HEAD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.6-88-v.jl.25.

ACTA N.o 4414



Con fecha 5 de Julio de 1917, el señor Domingo Macció, apoderado de los señores Carbonell y Cía., de Córdoba, ha solicitado el registro de la marca:
"CARBONELL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (especialmente aceite de oliva).—Montevideo, Julio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl6-99-v.jl.25.

ACTA N.o 4330



Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gonzalo Fernández de Mata, de La Bañesa, Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:
"RESOLUTIVO ROJO MATA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Mayo 31 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.23-7014-v.jl.11.

ACTA N.o 4380

Con fecha 22 de Junio de 1917, los señores Del Castillo y Morales, apoderados de la Sociedad Anónima National Carbón Company, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"COLUMBIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 20.a. — Montevideo, Junio 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.25-7026-v.jl.12.

ACTA N.o 4338



Con fecha 6 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el reigstro de la marca:
"DIANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.22-7002-v.jl.10.

ACTA N.o 4403



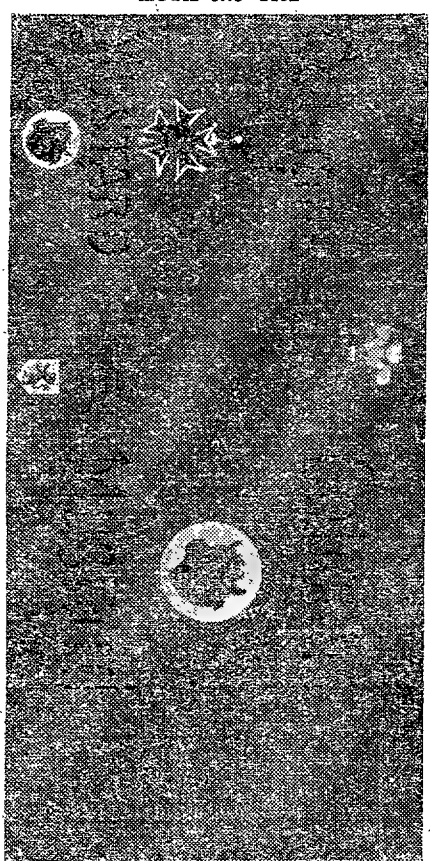
Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. & J. Colman Ltd., de Londres (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca:
"COLMAN'S MUSTARD BULL'S HEAD"
destinada á distinguir los artículo comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-39-v.jl.21.

ACTA N.o 4412

Con fecha 3 de Julio de 1917, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"DELATONE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 3 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.5-78-v.jl.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

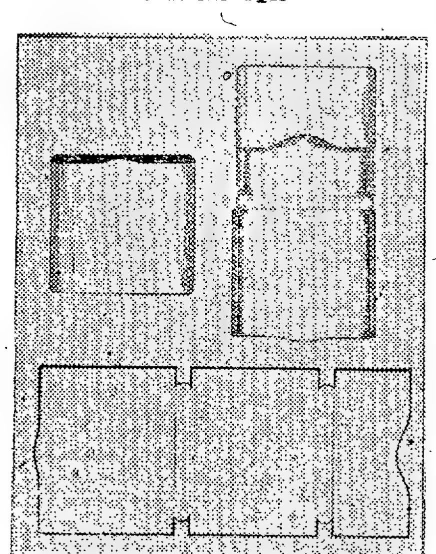
ACTA N.o 4402



Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. y J. Colman Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
"COLMAN'S MUSTARD—BULL'S HEAD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a (renovación).—Montevideo, Junio 30 de 1917.—Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Jl.2-27-v.jl.21.

ACTA N.o 3448



Con fecha 11 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Modesto J. Mangino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ENVASE ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 11 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-8v.jl.21.

ACTA N.o 4088

Con fecha 7 de Febrero de 1917, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de The Arlington Chemical Company de Joukers, New Jork, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado el registro de la marca:
"CULTOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-1-v.jl.21.

ACTA N.o 4095

William Pearson, Hamburg.

Creolina Pearson

Instrucciones para el uso doméstico.

Con fecha 9 de Febrero de 1917, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor William Pearson, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"CREOLINA PEARSON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a y 15.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 9 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-3-v.jl.21.

ACTA N.o 4393



Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores P. Carvalho y Cía., apoderados de los señores Fernández y García, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 28 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.2-5-v.jl.21.

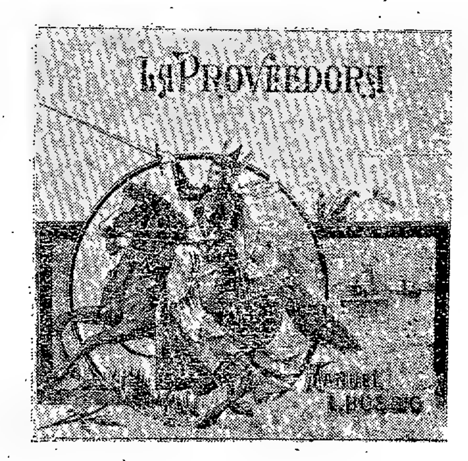
ACTA N.o 4394



Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores P. Carvalho y Cía., apoderados de los señores Fernández y García, de la Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:
"SMART SET"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 28 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-6-v.jl.21.

ACTA N.o 4395



Con fecha 28 de Junio de 1917, el señor Manuel L. Bossio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (renovación).—Montevideo, Junio 28 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

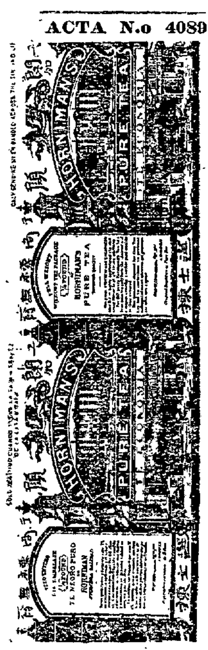
Jl.2-7-v.jl.21.

ACTA N.o 4392

Con fecha 28 de Junio de 1917, los señores Peixoto Morales y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SAN LUIS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a (renovación).—Montevideo, Junio 28 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.2-4-v.jl.21.

ACTA N.o 4089



Con fecha 7 de Febrero de 1917, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores W. H. y F. J. Horniman C.a Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"HORNIMAN"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Febrero 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

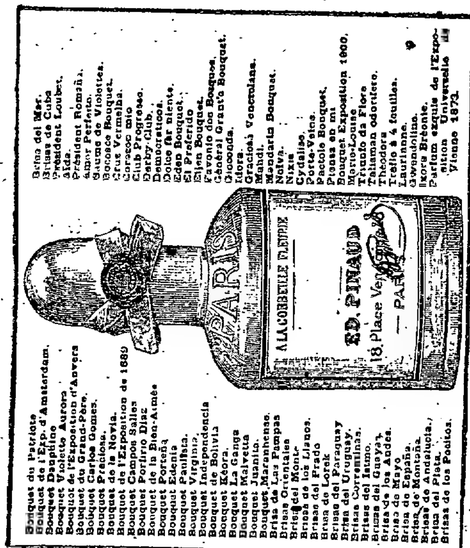
Jl.2-2-v.jl.21.

ACTA N.o 4337

Con fecha 5 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"AMBAR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 13.a, 15.a á 57.a y 60.a á 79.a. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

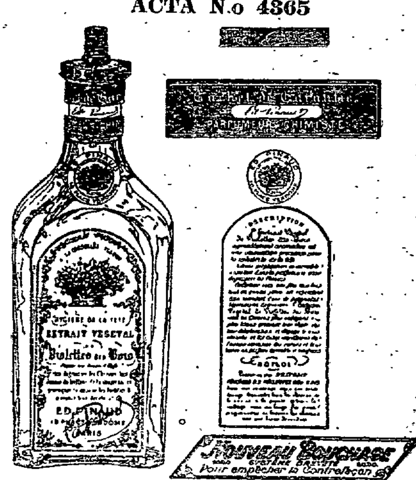
Jn.25-7032-v.jl.12.

ACTA N.o 4370



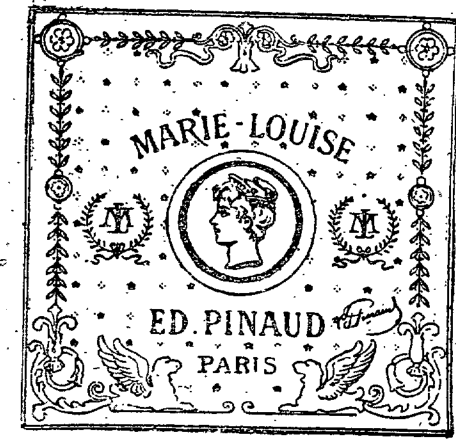
Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Millicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"A LA CORBEILLE FLEURIE" (Frasco)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6975-v.jl.9.

ACTA N.o 4365



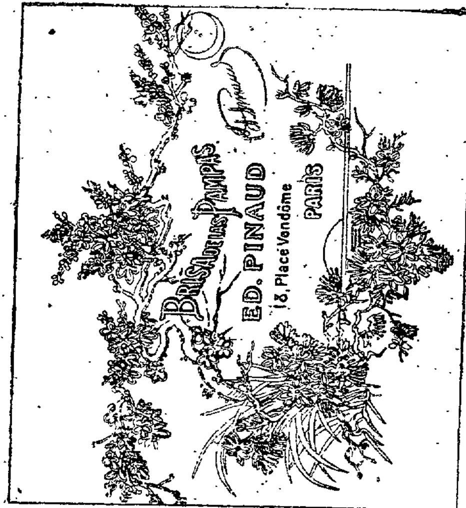
Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Millicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"EXTRAIT VEGETAL DE VIOLETTES DES BOIS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6970-v.jl.9.

ACTA N.o 4366



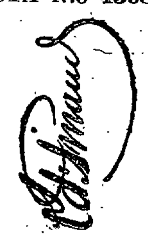
Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor ...cio Millicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"MARI - LOUISE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6971-v.jl.9.

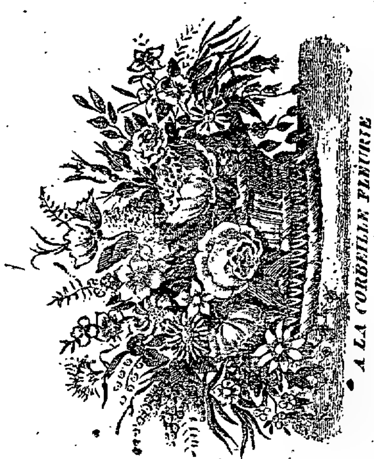
ACTA N.o 4369



Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Millicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"BRISA DE LAS PAMPAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6974-v.jl.9.

ACTA N.o 4368





Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Millicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"A LA CORBEILLE FLEURIE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6973-v.jl.9.

ACTA N.o 4328

Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Octavio J. Silva, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BRISAS DEL PARANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6967-v.jl.9.

ACTA N.o 4367



Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Millicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"A LA CORBEILLE FLEURIE"
(Eau de Quinine)
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6972-v.jl.9.

ACTA N.o 4364



Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Millicua, apoderado de los señores H. y G. Klotz y Cía., de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"LA CORRIDA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (renovación). — Montevideo, Junio 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6969-v.jl.9.

ACTA N.o 4371

LANSOYL

Con fecha 18 de Junio de 1917, el señor Ignacio Millicua, apoderado de los señores Chown y Jewell, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"LANSOYL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.21-6976-v.jl.9.

ACTA N.o 4411

Con fecha 2 de Julio de 1917, el señor Luciano Maupeu, apoderado de la Sociedad Les Etablissements Soulene Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"LUARGOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 2 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-57-v.jl.21.

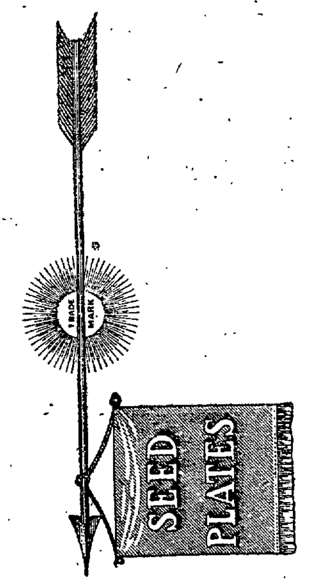
EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4379



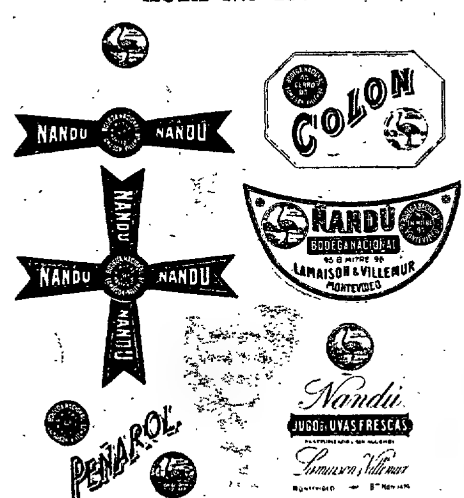
Con fecha 22 de Junio de 1917, los señores Finsterwald y Schaich, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el regstro de la marca:
"HELVETIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Junio 22 de 1917.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.23-7013-v.jl.11.

ACTA N.o 4329



Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eastman Kodak Co., de Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SEED PLATES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.22-7001-v.jl.10.

ACTA N.o 4375



Con fecha 20 de Junio de 1917, los señores Lamaison y Villemur, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AVESTRUZ"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.27-7083-v.jl.16.

ACTA N.o 4384



Con fecha 25 de Junio de 1917, los señores Enrique Rubio y Cía., del Departamento de Minas (República O. del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"LA PRAVIANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a. — Montevideo, Junio 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.27-7075-v.jl.16.

ACTA N.o 4373



Con fecha 20 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.22-6985-v.jl.10.

ACTA N.o 4374



Con fecha 20 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA CON FRANJA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las cateorgías 1, 7 y 8, clases 1.a, 59.a á 71.a. — Montevideo, Junio 20 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.22-7000-v.jl.10.

ACTA N.o 4327



Con fecha 31 de Mayo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PIERROT"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.20-6943-v.jl.7.

ACTA N.o 4389

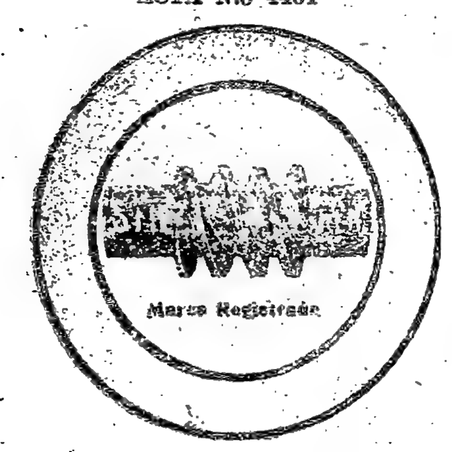


Con fecha 27 de Junio de 1917, el señor Nicolás R. Lapetina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA MURCIANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 29.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a. —Montevideo, Junio 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-7094-v.jl.17.

ACTA N.o 4385

Con fecha 25 de Junio de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Thomas J. Williams, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"SEGUROGRAPH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, Junio 25 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.27-7076-v.jl.16.

ACTA N.o 4401



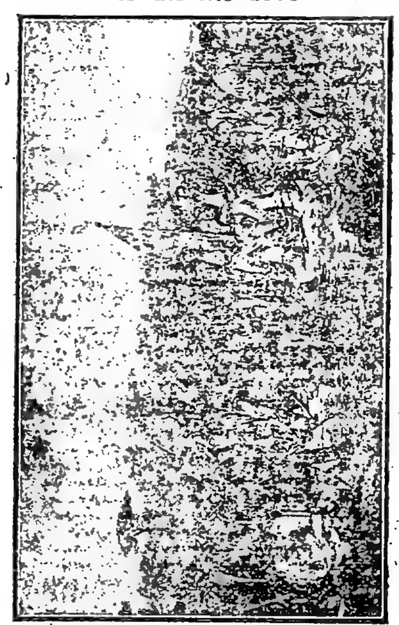
Con fecha 28 de Junio de 1917, el señor Antonio Valls, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SIN FIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-83-v.jl.24.

ACTA N.o 4378



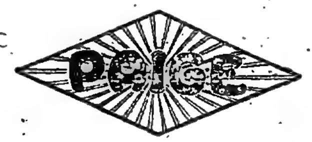
Con fecha 21 de Junio de 1917, los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INDEPENDENCIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (renovación). — Montevideo, Junio 21 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-85-v.jl.24.

ACTA N.o 4350



Con fecha 11 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Paige Detroit Motor Car Company, de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PAIGE"

destinada á distinguir los artículos comprendido en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-46-v.jl.23.

ACTA N.o 4347

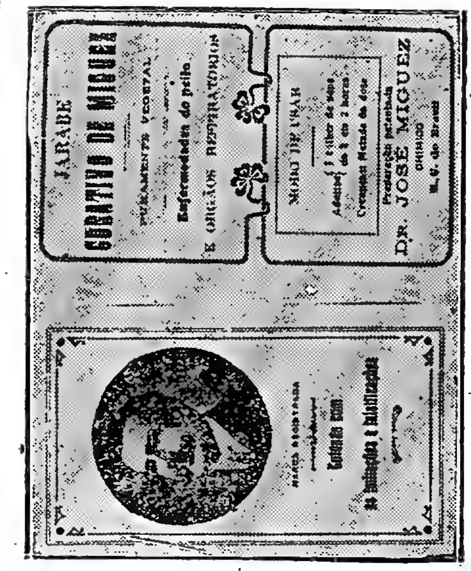
Con fecha 11 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Razetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PURE OXONIZED WAX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7124-v.jl.19.

ACTA N.o 4362



Con fecha 18 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María A. Míguez de Cavallero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JARABE CURATIVO DE MIGUEZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-82-v.jl.24.

ACTA N.o 4405



Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. & J. Colman Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"CAMELLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a, 15.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.5-72-v.jl.24.

ACTA N.o 4351

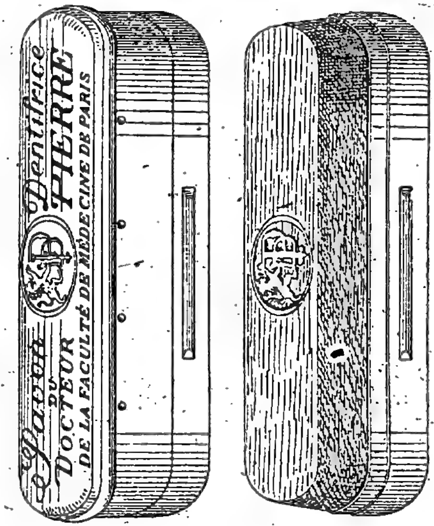
Con fecha 12 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VAPOR SOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Junio 12 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.4-59-v.jl.24.

ACTA N.o 4410



Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los Herederos del doctor Pierre, de Manterre, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"DOCTEUR PIERRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-55-v.jl.23.

ACTA N.o 4372

Con fecha 19 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SIN RIVAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 60.a y 68.a. — Montevideo, Junio 19 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.20-6951-v.jl.7.

ACTA N.o 4332

Con fecha 5 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Co. of New Jersey, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"Mc. CORMICK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.26-7069-v.jl.13.

ACTA N.o 4333

Con fecha 5 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Co. of New Jersey, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"OSBORNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.27-7092-v.jl.16.

ACTA N.o 4335

Con fecha 5 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Co., of New Jersey, de Chicago (Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DEERING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.25-7031-v.jl.12.

ACTA N.o 4334

Con fecha 5 de Junio de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Co. of New Jersey, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"PLANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

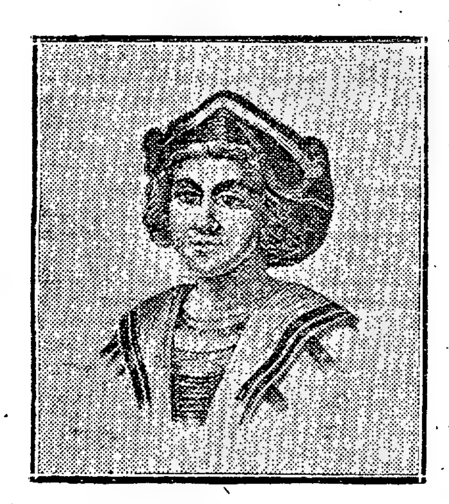
Jn.28-7093-v.jl.17.

ACTA N.o 4404



Con fecha 30 de Junio de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la J. & J. Colman Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"BULL'S HEAD — CABEZA DE TORO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a 14.a, 15.a, 62.a, 64.a, 70.a y 80.a (renovación). — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.4-60-v.jl.24.

ACTA N.o 4382



Con fecha 23 de Junio de 1917, el señor Pedro E. Cassarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CRISTOBAL COLON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a (renovación). — Montevideo, Junio 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.25-7037-v.jl.12.

ACTA N.o 4391

Con fecha 27 de Junio de 1917, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Liebig's Extract of Meat Co. Ltad., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"LEMCO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (substancias para alimentos ó ingredientes para los mismos). (Renovación). — Montevideo, Junio 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.30-7122-v.jl.19.

ACTA N.o 4390

Con fecha 27 de Junio de 1917, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Liebig's Extract of Meat Co. Ltad., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"OXO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (substancias para alimentos ó ingredientes para los mismos, menos dulces y similares). (Renovación). — Montevideo, Junio 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.30-7123-v.jl.19.

ACTA N.o 4381

Con fecha 23 de Junio de 1917, el señor Miguel A. Pringles, apoderado de la Compañía Fox Film Corporatión, ha solicitado el registro de la marca:
"LA HIJA DE LOS DIOSES"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (cintas cinematográficas). — Montevideo, Junio 23 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.27-7073-v.jl.16.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que el Poder Ejecutivo ha aprobado la resolución de la Dirección General ampliando á tres horas las dos que el artículo 14 de las Reglas de Procedimientos para Exámenes de Maestros Nacionales, asigna á los aspirantes á maestros para desarrollar cinco temas por escrito. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Jl.3-56-v.jl.31.

LLAMADO A CONCURSO
Texto único

De acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, llámase nuevamente á concurso para la presentación del texto de Aritmética y Geometría en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 13 á 18, hasta el 31 de Agosto próximo. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Jn.13-6794-v.jl.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO
Licitación. — Obras de ampliación del depósito destinado á la Comisión Oficial de Semillas.

Llámase á licitación pública para la construcción de un galpón en la zona del puerto destinado á la Comisión Oficial de Semillas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles, de las 13 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha oficina hasta el 23 del corriente mes, á las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 4 de 1917. — Eduardo Lukasiewicz, Oficial primero.
Jl.6-96-v.jl.23.

DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado á licitación para la construcción de dos puentes sobre el Paso Real del Arroyo Solís Grande (cauce principal y secundario).

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de dos puentes sobre el Paso Real del Arroyo Solís Grande (cauce principal y secundario), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 12 y 30 á 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Julio venidero, á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Junio 9 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jn.12-6764-v.jl.12.

DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado á licitación para la construcción de un puente sobre el río Negro, en el Paso de Mazangano.

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un puente sobre el río Negro, en el Paso de Mazangano, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 12 y 30 á 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Julio venidero á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Junio 16 de 1917. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jn.20-6937-v.jl.17.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase á licitación pública para la provisión de contadores de agua á instalarse en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente y ajustadas estrictamente al pliego de condiciones, se recibirán, en sobre cerrado, en la expresada Secretaría de la Dirección de Saneamiento hasta el día 17 de Septiembre de 1917, á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 18 de 1917. —Agustín P. Gallo, Oficial 1.o.
Jn.19-6907-v.jl.19.

Secretaría del M. Obras Públicas

Llamado á licitación para la provisión de materiales destinados al consumo del Ministerio y sus dependencias.

Llámase á licitación pública para la provisión de artículos de consumo para el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias, de acuerdo con la nómina y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio todos los días hábiles de las horas catorce á diez y seis.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día diez de Julio del corriente año, á las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 26 de 1917. — P. C. Rodríguez, Subsecretario.
Jn.28-7092-v.jl.10.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 14
Primer llamado

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la adquisición de 1.000.000 de kilos mader dura de quebracho colorado tipo Campana.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las catorce á las diez y ocho.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 12 del corriente, á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 2 de 1917. — El Secretario General.
Jl.3-37-v.jl.12.

(CANTINAS)
LICITACION PUBLICA N.o 25
Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la adquisición de lo siguiente:

1.000 cajas papel hilo para cigarrillos, 1.000 ídem papel arroz para ídem, 2.000 docenas pañuelos, 1.080 docenas puños.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 del corriente para la apertura de la propuestas, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto; reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 2 de 1917. — El Secretario General.

Jl.3-38-v.jl.7.

MUNICIPALES

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos M. Alfaro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1468 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Manuel Fernández Luna.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 20 de 1917. —La Administración.

Jn.23-7017-v.sep.22.

ADMINISTRACION GENERAL DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Recaudación de patentes de perros

Se previene á los señores propietarios de perros que desde el primero al treinta y uno de Agosto próximo se expedirán en esta oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, las patentes para el ejercicio 1917-1918, de acuerdo con el decreto reglamentario en vigencia. — Montevideo, Julio 1.o de 1917.

Jl.5-76-v.jl.31.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la provisión del mobiliario para las oficinas de la Municipalidad del Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta repartición.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente ó por correo en esta Secretaría hasta las 15 horas del día 16 de Julio próximo, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que juzque más conveniente ó rechazarlas todas si no fueren convenientes para los intereses del Municipio. — Melo, Junio 30 de 1917. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.

Jl.3-53-v.jl.16.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

De mandato del señor Intendente Municipal, don Jesús Vázquez, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Pedro A. Rivero, vecino de la 7.a sección de este Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando el desvío de un camino vecinal que cruza un predio de su propiedad en el lugar de su residencia.

En consecuencia, se previene á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuelas, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado; previniéndoseles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del expresado señor Rivero, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con el desvío que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

La oposición puede hacerse ante el comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Junio 19 de 1917. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Jn.27-7082-v.jl.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MASINI, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones número 1267, y doña ROSALIA PAGLIARO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Daymán número 1074.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo D. Agustini, Oficial del Estado Civil.

42-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CONCEPCION, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Reconquista número 274, y doña MARIA FELICIANA MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Reconquista número 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2344-v.jl.7.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SCHIAPPAPIETRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Mercado Central número 140, y doña MAGDALENA ROSELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Florida número 1139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

15-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARGUELLES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Canelones número 987, y doña GERTRUDIS MARIA CESARO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Canelones número 987.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

16-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BASSAHUN, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 929, y doña MATILDE VISOSO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 929.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

14-v.jl.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE LAURINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1129, y doña AMANDA PELUFFO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

37-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUILLERMO GUERIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 943, y doña MARIA GALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 943.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

26-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE URRABURU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Durazno número 1351, y doña MANUELA AÑON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiliada en la calle Ejido número 869.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

17-v.jl.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CARMELO SOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Yaguarón número 1394, y doña MARIA CELIA MARGHIERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1325.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2347-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO COSTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1063, y doña SARA SAVIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1067.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2346-v.jl.7.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ANDRES FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Encina número 1554, y doña MARIA PETRONA ROCHA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1012.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

18-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ERMIT, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle San Salvador número 1685, y doña MARIA DORNA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, do-

miciliada en la calle San Salvador número 1635.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUSTO MOLLER, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1557, y doña AMALIA ALEMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 1557.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1516, y doña MARIA FACAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1516.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RAINERI, de 28 años, de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Médanos número 1286, y doña TEODORA DA SILVEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Médanos número 1286.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA COTELO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2154, y doña MARIA CELIA MAINERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1728.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 22-v.jl.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1154, y doña CELIA INES RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1154.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REGUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1283, y doña RAMONA RAMA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2257.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELPIRIO VILCHE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1621, y doña AIDA AMBROIS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1621.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LABAT, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1878, y doña CATALINA AURELIA LOUSTAU, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Monfort, domiciliada en la calle Magallanes número 1878.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEANDRO BARDANCA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1527, y doña ELVIRA REMUÑAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1527.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1917, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVIN GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico (Minas), domiciliado en la calle Millán número 28 (Pueblo Victoria), y doña BERNABELA MARIA PARMA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arequita número 2277.
En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.9.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ERASMO TARAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 2 de Junio de 1879, domiciliado en Colón, y doña EULOGIA ITURVIDE, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 8 de Mayo de 1879, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 24-v.jl11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cabanas (Coruña), domiciliado en la calle Aldea sin número, y doña JOSEFA DOMINGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Aldea sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COPPOLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad uruguayo, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña MARIA EDUARDA IRIBARNE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GOTTLOB SCHAICH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad suizo, nacido en Brugg A Aorgovio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 635 (2.a sección), y doña GERTRUDIS FORTEZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 6.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO CAPOTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Figueroa número 164, y doña MARIA VIGNOLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 164.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN M. LARRABURO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Industria número 44, y doña MARIA TERESA VITTELIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle Montevideo número 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.9.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PACIFICO JULIAN DEVINCENZI, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 1219, y doña JUANA HERRERA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliada en la calle Larrañaga número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
45-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BELLINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Coronel J. Bazano número 173, y doña CLOTILDE FLORITO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Foccia, domiciliada en la calle Coronel J. Bazano número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
35-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IFRAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ANGELA HERACLIA CALO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
34-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ZULUETA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Piedras número 420, y doña PAULINA MASTALLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
4-v.jl.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN ALVITE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ecuador número 273, y doña CARMEN PENSADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ecuador número 273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2341-v.jl.7.

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña GRACIANA DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Italia número 366.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2342-v.jl.7.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle General Flores número 7, y doña FRANCISCA FLORES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 821.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
11-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NOGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 12, y doña JUANA GIRIBALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
10-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO VILCHE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Uruguayana número 333, y doña ISABEL COUCE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
2345-v.jl.7.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO VILLAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Magallanes número 1494 (7.a sección), y doña SARA PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
46-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1917, y las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL ALONSO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto (Canelones), domiciliado en la calle Durazno número 2043, y doña JOSEFA ISIDORA PACHECO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Durazno número 2043.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
29-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALFARO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Antonio, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vázquez número 1310, y doña ELENA PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cuchilla Redonda, Departamento de San José, domiciliada en la calle Colonia número 2057.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
28-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO CARVALLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Mataojo, Departamento del Salto, domiciliado en la calle Cuareim número 1678 (6.a sección), y doña MARIA GOMEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
8-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ECHAVARRIA, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2043, y doña ROSALIA GOMEZ, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Defensa número 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
12-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados haog saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RUGGIERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1637 (7.a sección); y doña MARIA CRISTINA DEL CIOPPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 2067.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2343-v.jl.7.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ROURE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1217, y doña OLGA MARIA FOHMANN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Rovereto Sudtirol, domiciliada en la Avenida Sarmiento número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
9-v.jl.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO GIRALDES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Vimioso, domiciliado en la calle Cuiré número 2327, y doña MARIA BENTA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Pinelo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2059.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
41-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN OLIVAR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2461, y doña DOROTEA CONCEPCION FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1840.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
40-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO IMBRIAGO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1931, y doña CELESTINA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1983.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
39-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CAPURRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2542, y doña ROSA PICO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2886.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
38-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO EULOGIO IMEGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Grande número 2238, y doña VENERABLE VALENTINA VILLANUEVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Grande número 2238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.
25-v.jl.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE STURINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Pilar Costa sin número, y doña CAROLA CORSI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Belveder.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
33-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL GUTIERREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA BONORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Belveder.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
32-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FOSSATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA RENEE BURGANTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arbolito número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
31-v.jl.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1917 á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Carrara sin número, y doña ALIDA MUIÑOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carrara sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
30-v.jl.12.

LEY 5 DE MAYO DE 1916

Resumen mensual de matrimonios realizados en los Departamentos del Litoral é Interior.

COLONIA

1.a Sección — César Francisco Imperial, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con María Teresa Riverón, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad el 7 de Abril.

Eladio Torres, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Cipriana Rojas, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad el 9 de Abril.

Augusto Guedes Sequeira, brasileño, 21 años, soltero, sastre, con Agueda Castro, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad el 1.o de Mayo.

Enrique Carrére, oriental, 34 años, soltero, comerciante con Fermina Luisa Maresca, oriental, 37 años, soltera, labores. En la ciudad el 2 de Mayo.

José de la Cruz López, oriental, 42 años, soltero, jornalero, con Estanislada Sandalia Torres, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 5 de Mayo.

Medardo Alvarez, oriental, 21 años, soltero jornalero, con Margarita Bais, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 10 de Mayo.

Juan Galetto, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Teresa Sobrero, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 12 de Mayo.

Antonio Cetti, italiano, 57 años, viudo, agricultor, con María Meliá, oriental, 37 años, soltera, labores. En la ciudad el 27 de Mayo.

Dionisio Etchegaray, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Josefa Bravo, oriental, 14 años, soltera, labores. En la ciudad el 30 de Mayo.

2.a sección — David Bonjour, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con María Ernesta Rochón, oriental, 16 años, soltera, labores. En el Miguelete el 3 de Marzo.

Alfredo Gamarra, oriental, 37 años, soltero, jornalero, con Mercedes García, oriental, 17 años, soltera, labores. En el Miguelete el 12 de Marzo.

Tomás Delgado, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Cristina Bellone, oriental, 30 años, soltera, labores. En el Miguelete el 14 de Abril.

Luis Bellone, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Sara Tudurí, oriental, 17 años, soltera, labores. En el Miguelete el 16 de Abril.

Justino Leguisamo, oriental, 25 años, soltero, hacendado, con Jovita Ibarra, oriental, 23 años, soltera, labores. En San Juan el 8 de Mayo.

Isaías Quintana, oriental, 36 años, soltero, jornalero, con Herminia Rodríguez, oriental, 31 años, soltera, labores. En el Miguelete el 24 de Mayo.

3.a Sección — Pedro Lagos, oriental, 21 años, soltero, labrador, con María Luisa Gutiérrez, oriental, 18 años, soltera, labores. En Villa de Rosario el 14 de Abril.

Venancio Figuiras, oriental, 30 años, soltero, labrador, con María Carlota González, oriental, 19 años, soltera, labores. En Villa del Rosario el 14 de Abril.

Casimiro Pérez, oriental, 24 años, soltero, labrador con Indalecia García, oriental, 20 años, soltera, labores. En la Villa de Rosario el 21 de Abril.

Bernardo J. Balaguer, oriental, 32 años, soltero, comerciante, con Irene Amabilia Paz, oriental, 27 años, soltera, educacionista. En Villa del Rosario el 27 de Abril.

Ildefonso Pérez, español, 32 años, viudo, comerciante, con Modesta Camacho, oriental, 27 años, soltera, labores. En Villa del Rosario el 10 de Mayo.

Angel Rafael Lepratti, oriental, 28 años, soltero, labrador con Teresa Costabel, oriental, 22 años, soltera, labores. En Villa de Rosario el 17 de Mayo.

Antonio Camacho, oriental, 34 años, soltero, labrador, con Carlota Pérez, oriental, 21 años, soltera, labores. En Villa del Rosario el 19 de Mayo.

Isidro Isaac Cartró, oriental, 40 años, soltero, albañil, con Paulina Iliada, oriental, 37 años, soltera, labores. En Villa del Rosario el 19 de Mayo.

Ignacio Otero, oriental, 27 años, soltero, comerciante, con Zulmira Domínguez, oriental, 22 años, soltera, labores. En Villa del Rosario el 24 de Mayo.

5.a Sección — Américo Carbajal, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Dionisia Frechero, oriental, 29 años, soltera, labores. En Costa del Rosario el ... de Mayo.

Alberto Sánchez, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Lucía Gordón, oriental, 26 años, soltera, labores. En Costa del Rosario el ... de Mayo.

6.a Sección — César Gramaglia Ricchiardi, italiano, 28 años, soltero, empleado, con Rosa Sallé, oriental, 22 años, soltera, labores. En Carmelo el 7 de Abril.

José Tomás Landechea, oriental, 32 años, soltero, jornalero, con Paula Banchero, oriental, 28 años, soltera, labores. En Carmelo el 14 de Abril.

Bernabé Simón Juan Banchero, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Rosa Debenedetti, oriental, 27 años, soltera, labores. En Carmelo el 21 de Abril.

Norberto Manuel Meyer, oriental, 30 años, soltero, jornalero, con Petrona Sosa, oriental, 18 años, soltera, labores. En Carmelo el 23 de Abril.

Lorenzo Márquez Casabona, oriental, 40 años, soltero, agricultor, con Josefa Chá, oriental, 28 años, soltera, labores. En Carmelo el 23 de Abril.

Miguel Arcángel Kidd, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con María Erro, oriental, 34 años, viuda, labores. En Carmelo el 26 de Abril.

Fermín Cruz (hijo), argentino, 20 años, soltero, comerciante, con Cecilia Toledo, argentina, 17 años, soltera, labores. En Carmelo el 26 de Abril.

Juan Banchero, oriental, 29 años, soltero, comerciante, con Eufemia Natalia Avellino, oriental, 21 años, soltera, labores. En Carmelo el 10 de Mayo.

Domingo Cerrutti, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Elena María Cecilia Chá, oriental, 15 años, soltera, labores. En Carmelo el 12 de Mayo.

Juan Serafín, oriental, 23 años, soltero, jornalero, con Rosa Traverso, oriental, 18 años, soltera, labores. En Carmelo el 19 de Mayo.

Narciso Santiago Banchero, oriental, 26 años, soltero, agricultor con María Catalina Barizzone, oriental, 18 años, soltera, labores. En Carmelo el 24 de Mayo.

Doroteo Manuel Banchero, oriental, 31 años, soltero, agricultor, con Segundina Pizano, oriental, 28 años, soltera, labores. En Carmelo el 24 de Mayo.

Hermenegildo Díaz, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con María Carmen Ganebin, oriental, 23 años, soltera, labores. En Carmelo el 24 de Mayo.

7.a Sección — Pablo Velázquez, oriental, ... años, soltero, jornalero, con Carmen Hernández, oriental, ... años, soltera, labores. En Conchillas el 14 de Abril.

Tomás Randers Akimovich Kent, ruso, ... años, soltero, empleado, con Violeta María Pitt, inglesa, ... años, soltera, labores. En Conchillas el 28 de Abril.

Antonio Perotti, oriental, ... años, soltero, jornalero, con María Magdalena Rodríguez, oriental, ... años, soltera, labores. En Conchillas el 28 de Abril.

8.a Sección — José Nicomedes Rovetta, oriental, 19 años, soltero, agricultor, con Emilia Molinari, oriental, 19 años, soltera,

labores. En Nueva Palmira el 13 de Abril.

José Marcelino Rovetta, oriental, 19 años, soltero, agricultor, con Luján Martina Mas, oriental, 16 años, soltera, labores. En Nueva Palmira el 24 de Abril.

Juan Antonio Cambiaso, argentino (ciudadano legal), 49 años, viudo, militar, con Delia Juana Machiavello, oriental, 38 años, soltera, labores. En Nueva Palmira el 2 de Mayo.

Angel Leoncio Vioco, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con María Teodora Batto, oriental, 20 años, soltera, labores. En Nueva Palmira el 7 de Mayo.

10.a Sección — Mercedes Giménez, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Máxima Barieto, oriental, 23 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia el 28 de Abril.

Pedro Pisano, oriental, 32 años, soltero, agricultor, con Emilia Teresa Kuster, oriental, 23 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia el 10 de Mayo.

Vicente Randazzo, argentino, 35 años, soltero, comerciante, con Matilde Leicht, oriental, 28 años, soltera, labores. En Colonia Suiza el ... de Mayo.

Isaac Vila, oriental, 37 años, soltero, quesero, con Berta Wohlivend, oriental, 19 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia el 19 de Mayo.

Celestino Dafond, suizo, 28 años, soltero, jornalero, con María Regina Waller, oriental, 31 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia el 2 de Junio.

Camilo Sinforoso Alvarez, oriental, 23 años, soltero, quesero, con Catalina Inocencia Viera, oriental, 20 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia el ... de Junio.

Teófilo Batista, oriental, 25 años, soltero, labrador, con María Hernández, oriental, 20 años, soltera, labores. En Nueva Helvecia el ... de Junio.

11.a Sección — Cándido Rodríguez, oriental, 40 años, viudo agricultor, con Raquel Saret, oriental, 30 años, soltera, labores. En Ombúes de Lavalle el 5 de Mayo.

Juan Pedro Geymonat, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con Juana M. Davyt, oriental, 21 años, soltera, labores. En Ombúes de Lavalle el 5 de Mayo.

12.a Sección — Juan León Torres, oriental, 19 años, soltero, jornalero, con Juana Luisa Vergara, oriental, 19 años, soltera, labores. En Tarariras el ... de Mayo.

Silverio Martínez, español, 48 años, soltero, agricultor, con Faustina Verde, oriental, 36 años soltera, labores. En Tarariras el ... de Mayo.

Salomé Martínez, oriental, 29 años soltero, agricultor, con Justa Verde, oriental, 26 años, soltera, labores. En Tarariras el ... de Mayo.

Antonio Guerra, oriental, 31 años, soltero, agricultor, con Francisca Rodríguez, oriental, 24 años, soltera, labores. En Tarariras el ... de Mayo.

Enrique Bein, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Ana Comba, oriental, 24 años, soltera, labores. En Tarariras el ... de Mayo.

José María Morales, español, 30 años, soltero, agricultor, con Antolina Angela Morales, española, 22 años, soltera, labores. En Riachuelo el 12 de Mayo.

José C. Tabares, oriental, 40 años, soltero, agricultor, con Elisa Reus, oriental, 23 años, soltera, labores. En Riachuelo el 19 de Mayo.

Ricardo Green, oriental, 31 años, soltero, hacendado, con Juana Ferguson Hastings, oriental, 30 años, soltera, labores. En Riachuelo el 24 de Mayo.

14.a Sección — José Caselos, español, 25 años, soltero, empleado, con Dolores Rodríguez, oriental, 24 años, soltera, labores. En Juan L. Lacaze el 19 de Mayo.

DURAZNO

1.a Sección — Doroteo Gregorio Cabrera Valiente, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Fulvia Baco Martínez, oriental, 21 años, soltera, educacionista. En la ciudad el 5 de Febrero.

Manuel Barcos, oriental, 21 años, soltero, jornalero, con Luisa Montiel, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad el 10 de Febrero.

Tomás Abreu, oriental, 32 años, soltero, comerciante, con Nepomucena Saavedra, oriental, 31 años, soltera, labores. En la ciudad el 12 de Febrero.

Telésforo Pérez, español, 36 años, soltero, criador, con Pilar Bufantte, oriental, 26 años, soltera, labores. En la ciudad el 14 de Febrero.

Domingo Rufino Cardozo, oriental, 29 años, soltero, criador, con Agustina Victoria Beretervide, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad el 15 de Febrero.

Mario Céspedes, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Serapia Nilsa Romero, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad el 17 de Febrero.

Bautista Quintana, oriental, 26 años, soltero, empleado, con Lucía Fernández, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad el 17 de Febrero.

Marzo Florentino Agueira, oriental, 29 años, soltero, comerciante, con Antonia Arhancet, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad el 19 de Febrero.

Carolino Islas, oriental, 65 años, soltero, jornalero, con Lucía Hernández, oriental 63 años, soltera, labores. En la ciudad el 23 de Febrero.

Antonio Morales, oriental, 22 años, soltero criador, con Audelina de Souza, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad el 5 de Marzo.

Robustiano Pechetto, oriental, 31 años, soltero, carrero, con Elena Pereyra, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad el 19 de Marzo.

Jesús Franco, oriental, 22 años, soltero, guardia civil, con Juana Torres, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad el 23 de Marzo.

Antonio de Franco, oriental, 30 años, soltero, hojalatero, con Gregoria Sánchez, oriental, 33 años, soltera, labores. En la ciudad el 24 de Marzo.

José Cortazzo, oriental, 24 años, soltero, frentista, con Magdalena Scaffo, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad el 31 de Marzo.

3.a Sección — Cirio Sabani, oriental, 28 años, soltero, obrero, con Rómula Gómez, oriental, 19 años, soltera, labores. En Minas de Callorda el 16 de Mayo.

5.a Sección — Miguel Martín Arzuaga, oriental, 35 años, soltero, jornalero, con Eleutería González, oriental, 25 años, soltera, labores. En Carpintería el 19 de Mayo.

Filomeno Pereira, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Wencesiada Pérez, oriental, 25 años, soltera labores. En Carpintería el 24 de Mayo.

Edilberto Eusebio Gutiérrez, oriental, 25 años, soltero, criador, con Regina Curbelo, oriental, 28 años, soltera, labores. En Carpintería el 30 de Mayo.

6.a Sección — Bonifacio Colina, oriental, 22 años, soltero, criador, con Otilia Ledesma, oriental, 25 años, soltera, labores. En Blanquillo el 28 de Marzo.

Medardo Martínez, oriental, 32 años, soltero, labrador con Vicenta Viera, oriental, 36 años, soltera, labores. En Las Cañas el 31 de Marzo.

Francisco Trucido, oriental, 22 años, soltero, criador, con Francisca Rodríguez, oriental, 31 años, soltera, labores. En Chileno el 2 de Abril.

Liberato Rodríguez, oriental, 29 años, soltero, comerciante, con Elena Colina, oriental, 22 años, soltera, labores. En Blanquillo el 5 de Mayo.

Esteban R. González, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Angela Michelena, oriental, 27 años, soltera, labores. En Las Cañas el 16 de Mayo.

Marcos González, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Máxima Prieto, oriental, 17 años, soltera, labores. En Chileno Grande el 17 de Mayo.

9.a Sección — Alberto Ramón Juambeltz, oriental, 28 años, soltero, criador, con Elisa Martina Lauz, oriental, 24 años, soltera, labores. En Sarandí del Yi el 12 de Mayo.

Justo Michelena, oriental, 30 años, soltero, comerciante, con Concepción Indalecia Guadalupe Otero, oriental, 25 años, soltera, labores. En Sarandí del Yi el 21 de Mayo.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de los Angeles Garay de Proenza, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. —Montevideo, Junio 27 de 1917. — Patricio A. Pereira Actuario.

Jl.3-45-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bachó de Corbera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.2-28-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Ducret, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 27 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-7126-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Garré, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Junio 26 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-7099-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Baldillon de Sanguinetti ó Carlota Baldillou de Sanguinetti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-71-v.jl.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Curcio de Lauria, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 3 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-74-v.jl.16.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Celina Requena de Muller, denuncia la incapacidad de su esposo Engenio Muller' se hace saber al público que por decreto de fecha Junio 12 de 1917, ha sido declarado incapaz Eugenio Muller, y que, posteriormente, por decreto de fecha Junio 15 de 1917, se le ha nombrado curadora legítima su esposa doña Celina Requena de Muller. En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.5-75-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Lanza y Josefa Nadar de Lanza ó Nadal de Lanza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.4-70-v.jl.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Martín Barrere", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Ramona Barrere, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo ... de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7087-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor

don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Pedro Ciccheni ó Pedro José Ciccheri ó Pedro Cicheri ó Chiqueri, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7089-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de sucesión de don Mauricio Prestinari, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7088-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vitale, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.21-6980-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugo Tidemann, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-6555-v.jl15.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Enrique Ader ó Juan Enrique Ader y de doña María Elena Ader, á fin de que todos aquellos que se consideren con algún derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos dentro del término de treinta días, por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, especialmente, á Catalina Antonia Minelli, Teresa Juana Minelli, Bartolomé Minelli, José Pedro Minelli, Angela María de las Nieves Minelli, Juan Minelli, Santina María del Carmen Minelli, Dolores Eulogia Minelli ó sus respectivas sucesiones, para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término expresado de 90 días, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.—Montevideo, Junio 4 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.12-6788-v.jl.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Román Fernández Ardaiz, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado señor Román Fernández Ardaiz, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-6672-v.jl.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacinto, Julio y Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se cita llama á emplaza por el término de noventa días á los herederos de don Jacinto Laguna ó quienes sus derechos representen, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Junio 2 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-6673-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5686-v.jl.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Junta general de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de la sucesión Che Puigarnau y Picó", se convoca á los acreedores del concurso de la sucesión de Che Puigarnau y Picó para que concurran á la junta general que se celebrará el día 23 de Agosto próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423; previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 14 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.2-11-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Bacco, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.30-7127-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego (James) Watson Bell, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.21-6963-v.jl.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José García contra Valentín Alsina, sus sucesores ó causahabientes ó los que se consideren con derecho á un terreno situado en la manzana números 46|77 del pueblo Victoria, de este Departamento, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Valentín Alsina, sus sucesores ó causahabientes y á todos los que se consideren con derecho á un terreno situado en la manzana números 46|77 del pueblo Victoria, de este Departamento, compuesto de 2.767 metros 537 centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en una extensión de 21 metros 475 milímetros, con el camino real que va al Cerro; por el Sur, en una extensión de 42 metros 95 centímetros, con la calle Queguay; por el Este, en una extensión de 85 metros 90 centímetros, con la calle del Plata, y por el Oeste, en igual extensión, parte con doña Manuela Herrera de Salteráin y parte con la sucesión de don Enrique Barrozo; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-6707-v.jl.12.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Policarpo Aznárez el registro de una mina de caolín y creta, denominada "Navarra", la que se encuentra ubicada en campo de los señores Díaz, Aznárez y Cía., en la 5.a sección del Departamento de Maldonado. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Domingo E. González, Actuario.

Jl.2-33-v.jl-23.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á don Policarpo Aznárez el registro de una mina de caolín y creta, con la denominación de "Ricarda", la que se encuentra ubicada en campo de los señores Díaz, Aznárez y Cía., 5.a sección del Departamento de Maldonado. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Domingo E. González, Actuario.

Jl.2-34-v.jl.23.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Galo Fernández el registro de una mina de turba situada en el Bañado de Carrasco, 11.a sección del Departamento de Montevideo, entre los arroyos Manga y Chacarita, lindando: al Norte, Sur, Este y Oeste con el Bañado de Carrasco. La mina llevará el nombre de "Del Mar". Cumpliendo lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.21-6979-v.jl.10.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido á don Casiano Arroyal el registro de una mina de esquisto petrolífero denominada "Latorre", la que se encuentra ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, campos de don Luis P. García, lindando: al Norte, camino que de Melo va al puente del Chuy; al Este, con la Zanja Honda; al Oeste, con campo de don Aparicio Carrión, y al Sud con el camino que va de Melo á la Tablada. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Domingo E. González, Secretario.

Jn.21-6982-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicidad Estrada de Anaya, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á deducirlos en forma dentro del término legal de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Jn.15-6843-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que los señores Grabino y Echenique se presentaron solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Gratiro y Echenique, de una parte, y de la otra sus acreedores, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquéllos: 1.o Los acreedores les conceden una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos. 2.o El cincuenta por ciento restante lo pagarán los señores Grabino y Echenique en tres cuotas iguales que vencen á los seis, doce y diez y ocho meses, respectivamente á contar desde la fecha de este documento. 3.o La Liga de Defensa Comercial será la encargada de recibir el importe de las cuotas para distribuirlo entre los acreedores, salvo aquella parte que corresponda á los no asociados que hagan salvedad al respecto al firmar este convenio. 4.o En garantía del cumplimiento de las obligaciones que por este convenio contraen los señores Grabino y Echenique, lo firman, quedando solidariamente obligado con ellos el señor Bonifacio Pagardoy. 5.o Los deudores se obligan á presentar á homologación el presente convenio dentro del término de veinte días, aunque obtengan la conformidad de todos sus acreedores, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial los releve de esa obligación. 6.o Salvo el caso de demora judicial no imputable á los deudores, éstos deberán dejar regularizado este convenio con la homologación judicial dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha. 7.o El

no cumplimiento, por parte de los deudores, de este convenio, lo da por rescindido en la parte que los beneficie. 8.o Obtenidas las firmas de adhesión de los acreedores al presente arreglo, el deudor lo hará suscribir por la garantía, debiendo presentarlo dentro del plazo de la cláusula quinta á la Liga de Defensa Comercial en canje del que queda interinamente en su poder de las dos copias que se expiden. Oportunamente se repondrá el sellado. — Montevideo, Abril once de mil novecientos diez y seis. — Grabino y Echenique. — Bonifacio Pagardoy.— La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo de acuerdo con la resolución del Honorable Consejo de fecha 11 de Abril y en representación de los acreedores que á continuación se nombran: Cayetano Anastasía, $ 898.83. — Rodella y Cía., $ 572.76. — León Jude y Cía., $ 62.16. — "La Democracia", $ 54.50. — Federico P. Arrosa, $ 191.52. — Guillermo Johnston y Cía., $ 62.10. — Pesquera y Cía., $ 649.25. — Sobrino y Varela, $ 67.80. — Trabucati y Cía., $ 291.25. — Ambrosio Bertolotti, $ 10.00. — Francisco Rocco y Cía., $ 396.77. — Pedro Gil y Cía., pesos 34.80. — Bartolomé Triay, $ 208.58. — Strauch y Cía., $ 243.27. — Barrabino y Cía., $ 109.19. — Seré y Cía., $ 91.18. — Pedro Compte, $ 356.37. — Clotilde de Mora. — P. la Lige de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente.—J. Farell, Secretario.—P. Bertoni Hnos., $ 27.64: M. Grau, á entregar á Lupi en Minas, ó en defecto en nuestra fábrica Bertoni Hnos. — Juan J. González, á recibir en Cerro Colorado, $ 420.00. — Lauro y Oscar Pintos, $ 48.65, á pagar en su escritorio. P. p. Juán Salgueiro (hijo), pesos 81.10. — Por Ramiro Espel: A. Rojas. —Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, $ 22.80. — Angel González, á pagar en Cerro Colorado. — Pedro Irigoiz, recibir en Milán $ 50.00. B. Sosa, recibir en Chamamé $ 170.53. — Por mi señor padre Gil Sixto Pereyra: Gil Pereyra (hijo), $ 200.00, á recibir en Chamamé. — Marcos Pereira, á recibir Chamamé, $ 13.50. — José Pedro González, $ 418.20, recibir en Chamamé. — Pedro José Echenique, $ 1.400.00, recibir en Cerro Colorado. — José M. Alcos, $ 20.00, recibir en Cerro Colorado. — Elías Izquierdo, $ 37.90, recibir en Puntas de Cebollatí. —Juan M. Trías, á recibir en Milán, $ 155.40. —José M.a Domínguez, $ 25.15, recibir en mi casa. — Ignacio M. Oronoz y Hno., pesos 39.15, recibir en nuestra casa en Estación Cerro Colorado". — Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.21-6978-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Homologación de concordato

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante Luis Tortorelli se ha presentado solicitando la homologación del concordato que á continuación se transcribe: "Don Luis Tortorelli, de una parte, y de la otra la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél respecto de dichos acreedores; Primero: Los acreedores conceden á don Luis Tortorelli una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos, con la condición de que el señor Tortorelli, pague el cincuenta por ciento restante en diez y ocho cuotas mensuales é iguales á contar desde la fecha; Segundo: Para garantir el cumplimiento de las obligaciones que contrae por este convenio, el señor Tortorelli deposita en la Liga de Defensa Comercial los títulos de propiedad de un solar de terreno, compuesto de un área de seis mil quinientos metros cuadrados, ubicado en Buenos Aires y adquirido por compra, de don Domingo A. Tortorelli; Tercero: El pago de las cuotas correspondientes á los acreedores que representa la Liba será hecho en la sede de esta Institución, y en caso de ejecución ú otras acciones fundadas en el presente convenio, se establece esta ciudad como domicilio convencional; Cuarto: En caso de que haya acreedores disidentes y de que el deudor resuelva someter este arreglo á la homologación judicial, ello no impedirá que se cumpla, entretanto sea obligatorio, respecto de los disidentes, y la falta de pago puntual antes ó después de la homologación dará derecho á los firmantes para que se declare sin más trámite la rescisión, pues este arreglo lo aceptan bajo la condición expresa de que nada obstará al cumplimiento de él según lo convenido. Produciéndose la rescisión por esta causa el Juzgado podrá, á petición de dichos acreedores, decretar la venta de las existencias al mejor postor, por el martillero que designe, ordenando el depósito de su producto y estándose á los resultados del juicio ó juicios respectivos. En todos los demás casos el deudor renuncia á los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, consintiendo en que el bien sea vendido al mejor postor por el martillero que designe la Liga de Defensa Comercial; Quinto: El señor Tortorelli queda facultado para obtener la adhesión á este convenio de los demás acreedores, ya sea por acto espontáneo ó por imperio de la ley, en virtud de homologación judicial, en cuyo caso se hace extensivo á éstos lo pactado á favor de los representados por la Liga, debiendo abonársele los pagos en sus domicilios. Es entendido que la Liga de Defensa Comercial se obliga á no devolver los títulos que sirven de garantía mientras no sean pagados conforme á lo pactado todos los acreedores firmantes del presente convenio, lo que deberá justificar para ese efecto el deudor, y que además se obliga á ejecutar á pedido de cualquiera de los acreedores que no fueren pagados en los plazos estipulados. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que á continuación se nombran: Strauch y Cía., $ 6.05; Rubio y Cía., $ 57.00; Juan Musante, $ 26.40; Antonio Domino, $ 66.39; Jaume Hnos. y Cía., $ 44.00; Enrique Minoli, $ 20.66; Mateo Brunet y Cía., $ 204.32; Juan J. Hore y Cía., $ 9.74; Guillermo Johnston y Cía., $ 5.60; Ruvertoni Hnos., $ 193.67. Se hace constar que si los señores Mateo Brunet y Cía. prestan su conformidad á este arreglo por doscientos cuatro pesos treinta y dos centésimos, siendo acreedores según balance por novecientos cuatro pesos treinta y dos centésimos, se debe á que tienen perfectamente garantidos los setecientos pesos de diferencia y reservan sus derechos contra el garante.—Montevideo, Mayo 22 de 1917.— Por la Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente.—Numa Pesquera, Secretario.—Luis Tortorelli.—A. Dapelo y Cía.—Manuel Tome.—Dante Dallera.—E. Queirolo y Hno.—Juan Bonomi é hijo.—José M. Calvó y Cía.—Miguel Varoli.—S. R. de Viticultores.—J. Milián Bone.—J. Mautaro.—Ramón Penadés.—Isidro Peluffo.—G. Giudice.—Isidro Alegressa.—Cogo y Otonello. — Manuel Hernández.—A ruego de Francisco de Alessandro, por no saber firmar: Eduardo S. Valzá. — Por la Caja Obrera: Guillermo Fynn, Gerente". — Y de acuerdo con el artículo 1527 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jn.27-7089-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón A. Suárez, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.28-7085-v.jl.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Gioia, y se cita y empleza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 3 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-6879-v.jl.16.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Rufina Agusto, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Sebastián Lazo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-6682-v.jl.7.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Haydée Alvarez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Esteban Rasquela, así como en el de auxiliatoria de pobreza seguido por el mismo, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-6800-v.jl.13.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Raymunda González de Melo para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposo don Isaías Trujillo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-6711-v.jl.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Otero, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1917. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.7-6676-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ramponi solicitando la rectificación de las partidas: de matrimonio de doña Rosa Chioino, en la que éste apellido se ha escrito equivocadamente Curoino; de nacimiento de su hija Aurelia Elena, en la que los apellidos Ramponi y Chioino, del padre y de la madre, respectivamente, se han establecido por error Rampone y Cuidini; de nacimiento de su hijo Antonio, que no es Antonio, sino Julio Antonio, en la que los apellidos del padre y de la madre, que se leen Rampone y Decuivino, han de cambiarse por Ramponi y Chioino; de nacimiento de Ema, Héctor, María Ester, Dolores Rosa y Carmen y en la de matrimonio de Julio Ramponi con Rosa Moreno, establecer el apellido Chioino, de la madre, en vez de Cuivino, Chiovino, Quivino, Cuivino y Cuidini, con que figura, debiendo también, en la de matrimonio, últimamente citada, agregarse al nombre del contrayente el de Antonio, de modo que se lea Julio Antonio, estableciéndose que el apellido de la madre es Chioini, en vez de Quivino; y por último, en las de nacimiento de Isabel Elena y Clorinda, establecer en la primera, donde dice Isabel Elena, debe decir Elena Isabel, y en la segunda, cambiarse el nombre de Clorinda, por Elsa, cambiándose el apellido materno, en ambos, consignándose Chioino, en lugar de Coivino y Chivino. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil.— Montevideo, Junio 30 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.2.-32-v.jl.16.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María Esther Villegas, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado de Julio próximo al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Francis, bajo apercibimiento de nombrársele defesor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 11 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.13-6799-v.jl.13.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Faustina Fernández, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Blanco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-6678-v.jl.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Juan Baustista Lombardi solicitando la rectificación de la partida de bautismo de su esposa María Blanca Podes-

tá, por figurar el padre con el nombre Estevan Potestad, en vez de Esteban Podestá, y la madre y el abuelo materno con el apellido Mañona en vez de Magnone; y de la de su matrimonio,-por figurar su esposa y su suegro con el apellido Potesta, en vez de Podestá. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 15 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.28-7098-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Pulcina Rodríguez de Menezes, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 5 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.14-6820-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo José Correa, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Junio 5 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.12-6776-v.jl.11.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza á don Juan Gómez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que la ha entablado doña Otilia Gonçalvez Vianna y á llenar el requisito de la conciliación, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.19-6339-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Celeste Martinelli, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 28 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.9-6164-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Cerro de Daurta y doña Marcelina Daurta de Botta, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.6-89-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rosa Sosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jl.4-65-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Hernández de Ferreira, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 14 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Jn.27-7094-v.jl.7.

Apertura de sucesión testada

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Doroteo Britos, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Canelones, Junio 15 de 1917.—Sebastián C. Sagarra, Escribano.

Jn.27-7096-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente rotulado "Don Fermín Tarrech y otros contra doña Tomasa Pérez y otros, por prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días á doña Tomasa Pérez, don Gilavel ó Gil Abel Sena y á toda otra persona ó personas que por cualquier título ó concepto que sea se consideren con derechos á una fracción de campo situada en la Costa de la Yeguada, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de trescientas noventa y nueve hectáreas, la que en mayor área linda: al Norte, campos de Celmira Silveira, Olivia Silvera de López y Dolores Machado de Silvera; al Este, campo de don Pedro Calllaba; al Sud, campo de la sucesión de Donato Tarrech y de Miguel Olascoaga, y al Oeste, la cuchilla Grande, que divide de Alberto Silvera, Faustina Gadea y Juan Irabedra, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado á contestar la demanda interpuesta sobre prescripción adquisitiva de dicha fracción de campo, y dentro del expresado término y llenar á la vez el previo juicio de conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en la prensa local, expido el presente, haciendo constar que, á los efectos de la publicación del edicto está habilitado el próximo feriado. — Melo, Junio 30 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Jl.3-47-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cabre, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella, por cualquier título comparezcan con los justificativos á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Mayo 29 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.26-7061-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Román Alonso y doña Justa Pérez de Alonso, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á los herederos Esteban y Zaragoza Alonso ó á quienes sus derechos representen, para que se presenten dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que les represenṫen y acepte por ellos la herencia, y al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado.—Melo, Junio 9 de 1917.—Juan F. Furno, Escribano.

Jn.23-7015-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Exequiel Buzó y Carmen P. de Buzó, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado; y se emplaza á los herederos y sucesores de don Patricio Buzó ó á quienes sus derechos representen para que por sí ó apoderado se presenten á estar á derecho en estos autos dentro del término de noventa días que se señala también á los demás herederos, bajo apercibimiento de proveer de curador á la herencia que les corresponda. — Melo, Junio 12 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Jn.22-7007-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Enrique Pereira, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 9 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn-15.6868-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Percilia Alves da Costa, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.11-6744-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Zendrón para que todos aquellos que se consideren con derecho á ella se presenten á este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.6-94-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Domínguez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.6-93-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Manón, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 22 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.6-95-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Casatti y de su hijo Héctor Casatti, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.4-62-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Severino Rodas, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-20-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Navarro (hijo), citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 27 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Buela, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 12 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano.

Jl.2-23-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Hourmilougue, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.28-7099-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de don Ludovico Alfano, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.28-7080-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Aellen de Klappenbach, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Junio 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.28-7098-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Dafond de Celio, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1917.— Raúl Barbot, Escribano.
Jn.27-7091-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Geymonat, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.27-7090-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Pedro Guigou y doña Margarita Richard, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días. —Colonia, Mayo 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.27-7088-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eugenio Charreau, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.26-7049-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Arocena, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.26-7048-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rafaela Avero de Sánchez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.26-7046-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Esquibel, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.26-7047-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Hurquebié, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.26-7045-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Barbot, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.22-7003-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Arias, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.18-6897-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio García y del padre de éste, don Salustiano García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.8-6698-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seoñr Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Serapia Montiel de Suárez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.8-6697-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Blasina Camacho de García, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 26 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.8-6695-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rossi para que todos los que se consideren con derecho á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 12 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.8-6696-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Fernández de Castro, emplazándose á todos aquellos que se consideren con derecho á los bienes por ella dejados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que por derecho haya lugar. — Rosario, Abril 28 de 1917. — Bernardo Paz.
My.3-6021-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pura R. Carballido, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.5-86-v.ag.4.

Segunda copia de hijuela

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Facundo Salaverre; solicita segunda copia de una hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Méndez Imaz, en representación de don Facundo Salaverre, solicitando segunda copia de una hijuela expedida para los hermanos menores de edad Vicente Ramón y María Prudencia Lemos, en representación de su señora madre doña María Celustiana Martínez, en cuya hijuela se les adjudicó en común y proindiviso una fracción de campo compuesta de 268 hectáreas, 1.913 metros 3.508 centímetros cuadrados, situada en Bañados de Rocha, Departamento de Tacuarembó, cuya hijuela se les adjudica en la partición de los bienes que dejó á su fallecimiento don José Marcial Martínez, autorizada en 21 de Mayo de 1889 ante el escribano don Emilio M. Bauzá en la ciudad de Tacuarembó. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días.— Durazno Junio 9 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.28-7082-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ladriz María Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.28-7097-v.jl.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Concepción Garrido de Píriz se ha presentado un escrito solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de Berta Píriz en la forma siguiente: Donde dice Umberta debe decir Berta, que es el verdadero nombre. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Mayo 4 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.25-7027-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Laguna, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don José Laguna, doña Eufemia Laguna y á los herederos de don Ciriaco Laguna, de doña Nieves Laguna, de doña Patricia Laguna y Manuela Laguna, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los referidos autos sucesorios é incidente sobre reclamación de filiación de hijos naturales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 10 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.18-6365-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Marcelo Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 31 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.9-6731-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Bonno, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 14 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.
Jn.25-6732-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santos Castaingdebat y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 11 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Jn.25-7024-v.jl.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público, á los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Larrauri solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de fojas 1, de nacimiento de Leonor Eleuteria Larrauri, donde dice Leona debe decir Leonor Eleuteria. En la de fojas 2, de matrimonio de Manuel Larrauri con Eladia Garay, donde dice Lensina y Ribera, debe decir Lencina y Gómez. En la de fojas 3, de bautismo de Felipa Jesús Larrauri, donde dice Lensina y Ribera, debe decir Lencina y Gómez. En la de fojas 4, de bautismo de Florencio Larrauri, donde dice Lorenzo, Larraul é Iladia Garran, debe decir Florencio, Larrauri y Eladia Garay. En la de fojas 5, de bautismo de Eduviges Florentina Larrauri, donde dice Larraure y Garan, debe decir Larrauri y Garay. En la de fojas 6, de bautismo de Félix Ramón Larrauri, donde dice Lensina y Ribera, debe decir Lencina y Gómez. En la de fojas 7, de nacimiento de Roque Angel Larrauri, donde dice Encina, debe decir Lencina. En la de fojas 8, de nacimiento de Manuel León Larrauri, donde dice Encina, debe decir Lencina. Y en la de fojas 9, de nacimiento de

Domingo G. Larrauri, donde dice Eulalia debe decir Eladia. — Trinidad, Junio 16 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jn.25-7023-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — *De mandato* de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduegue, dictado en los autos caratulados "Santana Filomeno Silvera, rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Heraclio A. Zipitria, en representación de don Mamerto Silvera, exponiendo que al efectuar la inscripción de la defunción del referido Santana Filomeno Silvera, fallecido en el Hospital Maciel de Montevideo el 13 de Abril de 1914, se ha padecido error, por cuanto aparece dicho causante con el nombre de Santana Martínez, siendo que su verdadero nombre es, como queda dicho, Santana Filomeno Silvera. Y en conformidad con lo dispuesto en la ley del Registro Civil se hace esta publicación.—Florida, Junio 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.3-54-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Concurso de Lucio Reguscí", se hace saber á los señores apoderados que se ha puesto á la oficina, por el término de diez días, la relación de créditos formulada por la sindicatura, y á los efectos de los artículos 1758 y 1759 del Código de Comercio. — Florida, Junio 23 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.27-7120-v.jl6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eugenio Mesa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.25-7030-v.jl.25.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, recaída en los autos de quiebra de Juan María Pereira, se hace saber al público que habiendo, por auto de fecha treinta de Abril próximo pasado, sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan María Pereira, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por la ley. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico nombrado, Ramón Olaquiaga, los justificativos de sus créditos.—Florida, Mayo 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-6137-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Valentina Moreno de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Junio 16 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-7007-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Saracho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Junio 15 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.19-6931-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel M.a Santana, para que todos los que se consideren con derechos á ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.13-6798-v.jl.12.

Prescripción treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados: "Prudencio Ferreira y otros, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Sáenz, como apoderado de don Prudencio Ferreira y sus hijos Isidora, Estanislada, Felicia, Nilo Aniceto, Héctor, Francisca Patricia, Dámaso Honorato, Dominga Alida, Armando Lorenzo y Haydée Ferreira, deduciendo acción adquisitiva por la prescripción máxima de treinta años, de una fracción de campo que sus referidos mandantes poseen sin título, situada en la costa del arroyo Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento diez hectáreas, 3.404 metros, lindando: al Norte, con Marcos, Juana y Eulalia Cuitiño y Adolfo Rodríguez; al Este, con el arroyo Sarandí Grande; al Sud, con Domingo Eyheralde, y al Oeste con Juan C. y Bernardo Bidegain, á fin de que todos los que se consideren con derechos á la fracción de campo descripta, se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma y con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, previniéndose que, á los efectos de este emplazamiento, se contarán como hábiles los días comprendidos dentro de la feria menor. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Abril 20 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.25-5883-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz; por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5838-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Luzardo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-7083-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Justina Umpiérrez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Marzo 24 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.27-5546-v.jl.28.

Declaratoria de capacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que por resolución fecha ocho del actual, se ha declarado capaz á Esperanza Núñez Serrón, cesando su curaduría. — Maldonado, Junio 18 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.26-7053-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 12 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.19-6920-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuel Noguez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 8 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.19-6918-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Calixto Cabral y Julia Rita Cabral, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 9 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.19-6919-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Casiana Dávila de Del Campo, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-6826-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Ferreira, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-6827-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Luisa Herrera, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Febrero 24 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.14-6823-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Medina de Akay, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 26 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.12-6779-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Anselma Corrales de Corbo, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Mayo 28 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Jn.14-6828-v.jl.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en el incidente por costas formado en el sumario instruído á Antonio Casas, se cita, llama y emplaza al nombrado Antonio Casas por el término de noventa días para que comparezca á este Juzgado á estar á dere-

cho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil). — San Carlos, Junio 11 de 1917. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.16-6885-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Sucesión de Jorge Beschizza, rectificación de partidas" se ha dispuesto sea enmendada la partida de defunción del causante, estableciéndose en ella, donde el inscripto figura con el apellido Besquiza, el de Beschizza, que es el verdadero. — Minas, Junio 28 de 1917. — Arturo Barreire, Actuario.

Jl.2-19-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 26 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.2-16-v.ag.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que el apoderado en autos "Sucesión de Feliciano Santos, rectificación de partidas" ha solicitado las siguientes rectificaciones: Que en las partidas de nacimiento de los herederos Claudia y Segundo Feliciano, se enmiende el nombre y apellido de la madre de los inscriptos, que aparece como Segundina Ugalde y Ubaldi, estableciéndose en ellas Secundina Ubalde, que son su verdadero nombre y apellido. — Minas, Junio 14 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.30-7128-v.jl.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Hilario S. Porta, rectificación de su partida de nacimiento", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Junio 8 de 1917. — Visto este juicio, iniciado por don Hilario S. Porta, sobre rectificación de su partida de nacimiento; Resultando: Probado por medio de las declaraciones de los testigos don Francisco Parolí y don Francisco Amilivia que la mencionada partida está equivocada, por decirse en ella que es hijo legítimo de don Hilario Puerto, debiendo ser Hilario Porta; Resultando: Que hechas las publicaciones legales no se ha presentado persona alguna deduciendo oposición; y Considerando: Lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1884, y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar la partida de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia: para su cumplimiento, elévese testimoniada y con oficio á la Dirección G. del Registro del Estado Civil, debiendo, además, enviársele dicha partida para la anotación respectiva, á cuyo efecto se desglosará. Publíquese esta sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital, y cumplido y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Román Alvarez Cortés". — Minas, Junio 19 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.30-7129-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaurena, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 1.o de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.26-7041-v.jl.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en autos "Testamentaría de Cleta Marcelina Corbo de Bernardi, rectificación de partidas", el apoderado ha solicitado las siguientes rectificaciones: Que en la partida de defunción de Cleta Marcelina Corbo, donde aparece ésta como casada y llevando el apellido de Bernardi, se establezca soltera y con el solo apellido Corbo. Que en la partida de bautismo de Eusebio Narciso Bernardi, donde figura el apellido del inscripto como Bernardo, se establezca Bernardi, sucediendo lo mismo con el apellido del padre y abuelo, Porfirio Bernardi y Francisco Bernardi, respectivamente: Que en la partida de nacimiento de Gerardo Bernardi, se agregue á éste su segundo nombre, Puro, que se ha omitido en la inscripción; y finalmente, en la de nacimiento de María Lina Bernardi, se enmiende el nombre, pues aparece como María Alicia, erróneamente, y el apellido de ella y su abuelo no es Bernardo, sino Bernardi. — Minas, Junio 19 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.26-7039-v.jl.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á don León Fonti para que dentro del término de treinta días comparezca á estar á derecho en el juicio "Félix Sarasola y Nicolás Preliasco con León Fonti, cobro de pesos, incidente por costas", bajo apercibimiento. — Minas, Junio 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.21-6961-v.jl.20.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á los herederos don Gumersindo, doña Nieves y doña Margarita Saldivia, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Saldivia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Junio 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.19-6923-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Lucas, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 5 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-6893-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rufina Zuasnabar de Paz, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.12-6775-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gilberto de los Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Junio 4 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jn.18-6894-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Ercilia Larronde de Chaplin, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 26 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.3-49-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Fermina Gómez de Larrachao, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.26-7058-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleonoro Ghiggino, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 29 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.1.o-6619-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Andrés Aguzzi, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Junio 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.26-7057-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bautista Arralde, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Junio 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.26-7056-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Mattiauda, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1917.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.26-7055-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Angel Benítez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de dicho causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.16-6308-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Lanterna de Cocchi, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.26-7054-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Zublin, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 22 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.19-6512-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canali, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-5330-v.sep.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Enrique Inken y á todo el que se considere con derecho á la propiedad situada en la calle Montevideo número 93, de esta ciudad, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que por

cobro de adoquinado ha iniciado la Intendencia Municipal de este Departamento contra el propietario de dicha finca, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 30 de 1917. — Jerónimo Raveca, Juez de Paz.
Jn.8-6699-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Libindo de Souza Leal, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 23 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.27-7078-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Francisca Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 15 de 1917 — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.27-7077-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Claudio Barboza, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.26-7060-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Etelvina Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 8 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes. Actuario.
Jn.19-6908-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro C. Gabard, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Junio 8 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.19-6909-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Feliciano Freire, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1917 —. Arturo Vivas Cerantes. Actuario.
Jn.11-6759-v.jl.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Pedro Gonçalvez Rodríguez é Ignacia Techera de Rodríguez, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 27 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Jn.11-6758-v.jl.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesiones Reginaldo Claro da Cunha y Ana Joaquina de Jesús, prescripción", el doctor don Juan Carlos de Alzaybar, por la representación que invoca, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo acción para que se declare prescripta la de división de las herencias de don Reginaldo Claro da Cunha y doña Ana Joaquina de Jesús, pidiendo se citen y emplacen á las personas siguientes: Dorotea Clara, Raquel Clara, Benigno Claro, Felicio Claro, Manuel Claro, Salvador Claro, Florisbela Clara, Reginaldo Claro, Ana Clara y Claro Antonio da Cunha, y los hijos, herederos y sucesores de estas personas por cualquier título ó concepto que sea; y habiendo el Juzgado proveído de conformidad, cítase y emplázase á las personas nombradas por el término de noventa días, en que deberán contestar, ante este Juzgado, la demanda entablada. — Rivera, Mayo 31 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.
Jn.8-6706-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada incapaz doña Luisa Sosa, habiéndose nombrado curador de la misma á don Juan F. Barrios. — Rocha, Septiembre 29 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jl.5-87-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Luis Martínez, Juana Moreno de Martínez, Casilda Martínez de González y Dionisio Martín Martínez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 18 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jl.4-68-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eulogia Molina de Mendoza, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 25 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jl.2-31-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero, apoderado de los sucesores de Delmiro Correa Mirapalheta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Delmiro Correa Mirapalheta, donde dice Delmirio debe decir Delmiro. B) De casamiento de Delmiro Correa Mirapalheta, donde dice Delmirio Correa Palleta debe decir Delmiro Correa Mirapalheta, y donde dice Manuel Correa Palleta debe decir Manuel Correa Mirapalheta. C) De nacimiento de Antonio René Correa, donde dice Delmirio, debe decir Delmiro, y donde dice Manuel Correa Palleta debe decir Manuel Correa Mirapalheta. D) De nacimiento de Orosmán Marcelino Correa, donde dice Delmirio Correa Palleta debe decir Delmiro Correa Mirapalheta, y donde dice Manuel Correa Palleta debe decir Manuel Correa Mirapalheta. E) De nacimiento de Alida Eusebia Correa, donde dice Delmirio debe decir Delmiro. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jl.2-30-v.jl.16.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero, apoderado de los sucesores de Vicente Corea Mirapalheta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Vicente Correa Mirapalheta, donde dice Ulpiano debe decir Ulpiana Santiaga. B) De casamiento de Vicente Correa y Clotilde Mansilla, donde dice Correia debe decir Correa. C) De nacimiento de Antonio L. Correa, donde dice Correia debe decir Correa. D) De nacimiento de Ulpiana Santiaga Correa, donde dice Corre debe decir Correa. E) De nacimiento de Nicilas Correa, donde dice María Faustina Correa debe decir María Faustina Ferreira, que es el verdadero apellido de la abuela paterna. F) De nacimiento de María Eleuteria Correa, donde dice Loseuro debe decir Lorenzo, que es el apellido de la abuela materna de la inscripta. G) De casamiento de Vicente Correa con Vitalia Lorenzo, donde dice Bilitalia debe decir Vitalia, donde dice y de María F. Correa debe decir Ferreira, que es el apellido de la madre del señor Correa. H) De nacimiento de Juana Advíncula Correa, donde dice Vica debe decir Ferreira, que es el verdadero apellido de la abuela paterna de la inscripta. I) De nacimiento de Domingo Bartolomé Correa, donde dice Virtalia debe decir Vitalia Lorenzo. J) De nacimiento de Vitalia Romualda Correa, donde dice Virtalia Romualda debe decir Vitalia Romualda. K) De defunción de Vitalia Lorenzo, donde dice Virtalia debe decir Vitalia. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Junio 20 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.27-7087-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robania, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos Ventura Ortiz, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.19-6915-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunata Paralle, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 9 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.20-6944-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Enrique Rubio, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.14-6817-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Casiano García á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 6 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.
Jn.12-6771-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Amontte, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.
Jn.12-6770-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor

Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Agustín Suárez, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 1.o de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.12-6769-v.jl.11.

Divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se cita, llama y emplaza á don Félix Techera para que, por sí ó por medio de apoderado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 8 de 1916.—Juan Cendán, Escribano.
Jn.9-6171-v.jn.18-ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se cita, y emplaza por el término de noventa días llamando á todos los que se crean con derechos en la presente sucesión, á fin de que comparezcan á deducirlos dentro del término de sesenta días. — Rocha, Mayo 7 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
My.15-6294-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robanina, y en el expediente rotulado "Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, se cita, llama y emplaza á don Fidel Rivero ó quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí ó por medio de apoderado, á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Rocha, Abril 23 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.30-5974-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Felisbina Concepción da Costa de Pérez, información "ad perpetuam", se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho en una fracción de campo de pastoreo de que está en posesión doña Felisbina Concepción da Costa de Pérez, ubicada en San Miguel, compuesta de una superficie de diez y nueve hectáreas mil quinientos diez y seis metros tres decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con propiedad de don Felicio R. de los Santos y Gustavo Uriarte; por el Este y Sur, arroyo del Sauce por medio, con campo de doña Cecilia da Costa de Cardoso, y por el Oeste, con terreno de don Pío Cardoso: á fin de que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado, donde se ventilarán las oposiciones relativas. — Rocha, Mayo 3 de 1917. —Juan Cendán, Escribano.
My.14-6249-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pérez de de León, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 26 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero. Escribano. Actuario.
Jl.4-69-v.jl.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Quintana de Fernández, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 6 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.8-6703-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan López, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 20 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.2-24-v.sep.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Tuya, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 26 de 1917. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.28-7095a-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Martín Zugarramurdi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 21 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Jl.4-66-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ab.14-5688-v.jl.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Antonio Víctor Bairo y Teresa Petraglia de Bairo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 22 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Jn.28-7084-v.jl.7.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Francisco Tellechea á la junta general que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle San José número 645, el día 3 de Agosto próximo, á las 14 horas y 30 minutos, con el objeto de procederse á la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose á los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten, por la mayoría de los acreedores que concurran á la Junta.—Mercedes, Junio 21 de 1917.—José Babío, Escribano Público.
Jl.2-26-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don José María de Mendouça para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de 14 de Enero de 1916 (impuesto al ausentismo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Junio 20 de 1917. — Enrique Schweizer.
Jn.26-7067-v.jl.27.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á doña Alicia María Kuntz de Creen para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley 14 de Enero de 1916 (impuesto al ausentismo), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 20 de 1917. — Enrique Schweizer.
Jn.26-7066-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges Gregorio Rivero y Dorotea Montesdeoca, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento, y especialmente se cita, llama y emplaza á los herederos Gregorio, Domingo y Romualdo Rivero, para que dentro del mismo término comparezcan á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Dolores, Junio 23 de 1917. — Germán J. Schweizer.
Jn.28-7081-v.jl.27.

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, cita, llama y emplaza á Emiliano Práxedes Britos, para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha promovido Vicente Masoni, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Dolores, Junio 6 de 1917. — Germán J. Schweizer.
Jn.12-6790-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges José Bonti y Rosa Gáspari, citándose á los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Junio 7 de 1917. — Germán J. Schweizer.
Jn.12-6789-v.jl.11.

EMPLAZAMIENTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á la sucesión de don Felipe Péndola ó á todo aquel que se considere como dueño ó con algún derecho al inmueble que se indicará, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración de Rentas contra la sucesión de don Felipe Péndola, por cobro de contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá la causa. El inmueble que adeuda la contribución está situado en esta villa, y se compone de dos casas contiguas, dentro de los siguientes límites generales: al Norte, calle Constitución; al Sur, Miguel Sosa; al Este, Virginia Indart de Duarte y "Centro Paz y Unión", y al Oeste, calle 18 de Julio. — Dolores, Mayo 26 de 1917. — Germán J. Schweizer.
My.31-6547-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á las señoritas Rosa y Justina Solari para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que les ha promovido la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de 14 de Enero de 1916, sobre recargo en la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio con quien, se seguirá la causa. Dicho juicio tiene por objeto el cobro del recargo y multa que se reclama como dueñas de los siguientes bienes: De un campo situado en Las Tunas, de esta sección, lindando: al Norte, Angel Ruiz, Faustina Ruiz de Domínguez y Cupertino López; al Sur y Oeste, arroyo Espinillo; y al Este, Petrona A. Solari. De una propiedad en esta villa, empadronada número 3, manzana 133, lindando: Norte, sucesión Martín Aussoberry; Sur, calle Comercio; Este, Antonio Calcegno y Santiago Donadío y Oeste, Avenida Asencio. Y de otra propiedad, también en esta villa, empadronada número 4, manzana 121, lindando: Norte, calle Maciel; Este, Juan F. Solari; Sur, Santiago Colombato, y Oeste, calle Salto. — Dolores, Mayo 23 de 1917. — Germán J. Schweizer.
My.29-6490-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se

hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Florencia García de del Horno, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, si no compareciera munido de los justificativos correspondientes. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jl.6-97-v.jl.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Adelaido Beltrán, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Junio 22 de 1917.—Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jl.2-29-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, encargado del despacho del de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Natalia Isolina Silva y de Dominga Bentos, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jl.2-13-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Ipes, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 9 de 1917.— Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jl.2-14-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benigna E. Rocha de Batalla, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.18-6901-v.jl.17.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados al fallecimiento de don Quintín Fleitas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.9-6733-v.jl.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Rivero Fernández, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.19-6924-v.jl.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Desiderio Piedra Buena, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.12-6783-v.jl.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pamelia Zuluaga, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Jn.12-6782-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín E. Gil, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 15 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.21-6959-v.jl.21.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza á los herederos de don Cándido y don Belarmino González Trinidad para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por el extinto doctor don Ricardo Acosta, apoderado de don Rogelio, Cándido, Cipriano y Belarmino González Trinidad contra José C. de Oliveira y Carlos C. de Oliveira, por reivindicación de una fracción de campo situada en el Rincón de Trinidad, dentro de los siguientes límites: por un lado, el arroyo Tres Cruces; por otro, con el bañado llamado de Dornel; por otro, el conocido con el nombre de Lambarí, y por otro, con la Cuchilla de Rincón, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio con quien se terminará el juicio. Se hace constar que este Juzgado proveyó con fecha 15 de Mayo próximo pasado que los demandantes, como los herederos de los que han fallecido, deberán nombrar un solo procurador común, con quien se seguirá la instancia. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.19-6906-v.jl.19.

REMATES JUDICIALES

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — De un campo de calidad superior, en las costas del Caraguatá, Departamento de Tacuarembó, 8.a sección judicial, y compuesto de 161 hectáreas 8.615 metros cuadrados.

El día 10 de Agosto, á las 14 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angel Custodio Brunel, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Agosto, á las catorce horas y treinta, en las puertas de la Bolsa de Comercio de Montevideo, se va á proceder por el martillero Jacinto Gómez Blanco, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 161 hectáreas 8.615 metros, cuyos linderos son: al Norte, el arroyo Caraguatá; Este, Cirilo Contiubro ó Coutinho; al Sur, en una extensión de mil quinientos metros, con Nicanor Almeida, y al Oeste, con el mismo Nicanor Almeida; teniendo sobre el Caraguatá unos 800 metros de costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — El gravamen originario de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie O, sobre el cual deberá hacerse el servicio, por amortizaciones efectuadas, estaba reducido al 31 de Marzo de 1917 á la suma de $ 2.400.82.

Por más datos, en mi escritorio, Misiones número 1492.

Jl.6-100-v.ag.10.

FRANCISCO E. LAUZ

JUDICIAL Y AL MEJOR POSTOR

De un campo, donde existen importantes "areneras" y el gran "Establecimiento Sílico-calcáreo", conocido por el de señor Luis Maurette, con sus edificios, maquinarias, un horno para fabricar cal y demás mejoras, ubicado en la jurisdicción de la ciudad de la Colonia, Departamento del mismo nombre, á quince minutos del Real de San Carlos, compuesto de una área superficial de catorce hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas y veinte decímetros, con más un sobrante de una hectárea cuatro mil ochocientos veintidós metros ochenta decímetros.

El día 27 de Julio, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina de Piedras, procederé al remate en un solo lote del referido campo y establecimiento, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Isidro Fynn contra Luis Maurette, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio próximo, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda, en un solo lote y al mejor postor, de los siguientes bienes: La fábrica de materiales sílico-calcáreos y terreno donde está instalada, con todos sus edificios, construcciones, materiales, herrajes, calderas, máquinas, alambrados, cercos, accesorios y cuantas mejoras contiene y le correspondan, situado dicho terreno en las Piedras de los Indios, paraje denominado "El Caño", sobre el río de la Plata, jurisdicción de la ciudad de Colonia, Departamento del mismo nombre, en esta República, y compuesto de catorce hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y seis centiáreas y veinte decímetros, según el título de propiedad, con más un sobrante de una hectárea cuatro mil ochocientos veintidós metros ochenta decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Juan P. Gutiérrez, siendo los límites del expresado terreno: por el Sur, con Antonio Assandri; por el Norte, Bernardo Larralde, en cuyo viento tiene acceso el terreno en la parte de la ribera al camino vecinal, de acuerdo con las disposiciones del Código Rural; por el Este, con el mismo don Bernardo Larralde; y por el Oeste, con el río de la Plata. Se previene: 1.o Que los accesorios de la fábrica referida, inventariados en acta testimoniada, obra agregada al expediente citado, y que está á disposición de los interesados para su estudio; se venderán en el estado y condición que actualmente se encuentran, sin responsabilidad y sin que puedan admitirse reclamos por pérdidas ó extravíos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados; y 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria próxima á los efectos de la venta y publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Por más datos, ver al rematador en la Bolsa de Comercio.

Jn.28-7096-v.jl.27.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De las existencias de un molino sito en la calle Municipio número 1321.

El jueves 12 de Julio, á las 14 horas y 30, procederé á vender por orden del señor Juez de Paz de la 6.a sección, autos caratulados "F. Roberto Castellanos contra los señores Devoto Hnos." de casi todas las maquinarias de dicho negocio, retasadas en $ 266.35. Por informes ó inventario, Uruguay 872.

Jl.2-17-v.jl.12.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

JUDICIAL

Las existencias de la droguería de los señores Cometti y Cía., depositadas en el local Salsipuedes número 1252.

El jueves 12 del corriente, á las 13 horas. Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Fe-

derico Carbonell y Vives, en los autos caratulados "Chucarro Eduardo, la sucesión, contra Cometti y Cía., rescisión de contrato, desalojo y cobro de arrendamiento".
Se exige seña. La entrega se hace al día siguiente. Escritorio del Rematador: Ituzaingó 1332.

Jl.3-40-v.jl.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Emilio Goyeneche y Laviña", se hace saber al público que el día diez y ocho de Julio próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, compuesto de trescientos sesenta y cinco metros veintisiete centímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros ochenta y nueve centímetros de frente al Este á la calle Sierra, por donde la puerta está señalada con el número 1464; por veinticuatro metros sesenta y dos centímetros de fondo en el costado Norte, por donde linda con don Eduardo Carvajal; treinta y dos metros sesenta y dos centímetros en la línea del Sud, lindando con doña Carolina Lerena, y por el Este linda con terrenos y casa número ocho. Se previene: 1.o Que este bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cinco mil quinientos pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que se ha habilitado el próximo feriado á los efectos de esta publicación y remate respectivo; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanas 1890.

Jl.2-10-v.jl.17.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día tres de Agosto próximo se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, á las catorce horas, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento, compuesta de una superficie de sesenta y seis hectáreas tres mil seiscientos sesenta y cuatro metros, lindando: al Norte, con don Ramón y doña Amara Arenas; por el Este, con doña Antonia P. de Arenas, hoy don Manuel Egusquiza; por el Oeste, con la fracción vendida hoy á don Urbano Echenique, y por el Sur, con el citado señor Echenique. Se previene: 1.o Que la venta del bien referido se verifica con las mejoras que contiene; 2.o Que pertenece á don Juan Saco y otros, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca les siguen los señores Cuadrado y Silva; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Junio 21 de 1917. Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.23-7009-v.jl.7.

MANUEL MAGARIÑOS

JUDICIAL

El lunes 9 de Julio, á las 15 y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Vicente y María Tropiani ó Tropiano, sucesiones", se hace saber al público que el día 9 del entrante mes de Julio á las 15 horas y 30, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, situado en la manzana doscientos setenta y nueve del Pueblo Victoria, de este Departamento, y compuesto de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros y cinco centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Sudeste á la calle Ibicuy, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Nordeste á la calle Fraternidad, lindando por el Nordoeste con el solar veintiuno, y por el Sudoeste, con el veinte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.26-7038-v.jl.9.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día nueve del entrante mes de Julio á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el señor Oficial de Justicia, asistido por el infrascripto Escribano, á la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad con sus plantaciones de viñedo y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de tres mil ciento trece metros, lindando: por el Norte con el camino General de las Palmas; por el Sud, con los sucesores de doña Josefina Blanc de Perret; por el Este, con terreno de doña Isabel Perret, y por el Oeste con terreno de doña Emilia Perret; 2.o Otra fracción de terreno en esta ciudad, con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de mil cuatrocientos noventa y dos metros ocho decímetros y treinta centímetros, y limita: por el Norte, con la calle Florida en una línea de treinta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros, contados desde la esquina de la calle Tercera; por el Sud, terreno de don Santiago Firpo en igual extensión que al Norte; por el Este con la calle Tercera en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y por el Oeste, con terreno del nombrado señor Firpo, también en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros. 3.o Otra fracción de terreno en esta ciudad con sus poblaciones y demás mejoras, compuesto de un área de ochocientos nueve metros veinte decímetros, con diez y siete metros al Este, por donde linda con la calle Tres; igual extensión lineal al Oeste, lindando con calle pública; cuarenta y siete metros sesenta centímetros en la parte Sud, por donde linda con el Cementerio Nuevo; igual línea al Norte, que lo separa de doña Rosaura, doña Erminda, doña Bernabela y doña Josefa Siffredi. 4.o Dos solares de terreno con sus poblaciones y mejoras, situados en el ejido de esta ciudad, y que forman parte del barrio denominado "Nuevo Paysandú", designados con los números nueve y diez de la manzana señalada con la letra C en el plano levantado el catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta por el agrimensor don Gabino Moñegal, cuyos solares se componen y deslindan de la manera siguiente: el número nueve tiene diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Norte, lindando con el solar número once; diez y siete metros treinta centímetros al Sud, por donde limita con el camino General de las Palmas; sesenta metros setenta y seis centímetros al Este, que lo separa del solar número diez, y cincuenta y ocho metros ochenta y cinco centímetros al Oeste, que le sirve de límite con el solar número ocho. El número diez se compone de diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Norte, limitando con el solar once; diez y siete metros treinta centímetros al Sud, por donde linda con el camino General de las Palmas; sesenta y dos metros sesenta y siete centímetros al Este, que son límite con la calle Tercera, y sesenta metros setenta y seis centímetros al Oeste, que lo separa del solar descripto anteriormente de la manzana referida, la que está situada entre las calles Florida, Tercera, Segunda y camino General de las Palmas. 5.o Un terreno de quinta con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad, y compuesto de diez y nueve mil ciento treinta y ocho metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, y tiene ciento setenta y un metros ochenta decímetros de frente al Norte sobre la calle Colón en su prolongación; igual extensión al Sud, por donde linda con don Asencio Aldaz y don Carlos A. Peluffo ó quienes los representen; ciento once metros cuarenta centímetros á cada uno de sus otros dos lados, limitando por el Este con la calle Cuatro, y por el Oeste con la calle Tres. 6.o Tres fracciones de terreno con sus poblaciones y demás mejoras, situadas en el ejido de esta ciudad, y compuestas: una de setenta y nueve metros dos centímetros de frente al Norte, por donde linda con la calle Ituzaingó; nueve metros cuarenta centímetros de fondo, lindando por el Sud con don Ramón Chilabert; por el Este con la calle Proyectada; y por el Oeste con la calle Primera, y tiene una superficie total de setecientos cuarenta y dos metros setenta y ocho decímetros y ochenta centímetros. Otra con un área de setecientos cuarenta y dos metros y ochenta y ocho decímetros y 20 centímetros, teniendo setenta y nueve metros tres centímetros en la parte Norte, por donde linda con la calle Ituzaingó; por nueve metros cuarenta centímetros de fondo, lindando al Sud con terreno de don Rafael Chilabert; por el Este con la calle Segunda, y por el Oeste, con calle Proyectada. Y otra con una superficie, según plano del agrimensor don Víctor Hugo Bernasconi, de mil setecientos cuarenta y un metros ocho mil doscientos cuarenta centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de diez y ocho metros sesenta centímetros, con la calle Ituzaingó; por el Sud, en diez y nueve metros con ochenta centímetros, á la calle 25 de Mayo; por el Este, noventa metros setenta y dos centímetros, con la calle nueva al cementerio, y por el Oeste, igual extensión, con don Segundo Civelli. 7.o Una fracción de terreno con sus mejoras, situado en el ejido de esta ciudad, y compuesta de una superficie de mil ciento doce metros setenta decímetros, con treinta y nueve metros ochenta centímetros de frente al Sur á la calle Sarandí, contándose esta línea desde los diez metros frente al Sur á la calle Sarandí, contándose esta línea desde los diez metros del límite Oeste, que linda con don Benito Pena, y que señala el plano del agrimensor don Eugenio Reynoso de fecha ocho de Octubre de mil novecientos doce, expedido á nombre de don Víctor Perret; por el Este y Oeste, una línea de veintisiete metros, más ó menos, lindando, respectivamente, con terreno del mismo señor Firpo, hoy de don Rafael Spósito y de don Pablo Lomazzi, y al Norte toda la extensión que abarcan las dos líneas de Este y Oeste, con la base de treinta y nueve metros ochenta centímetros, y por cuyo lado limita también con el señor Firpo. 8.o Una fracción de terreno con sus mejoras, situado en la manzana número ciento noventa y siete de esta ciudad, y compuesto de una superficie de mil ochocientos treinta y seis metros un decímetro cuarenta y cinco centímetros y sesenta y dos milímetros, y que limita: al Norte la calle 18 de Julio, en una extensión de cuarenta y tres metros cincuenta centímetros; al Sur, cuarenta y tres metros trece centímetros, lindando con terreno del propio acreedor don Santiago Firpo; al Este, una línea de ochenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros, que lo separa de propiedad de don Prudencio Goya, y al Oeste, en una extensión de ochenta y siete metros, es lindero con don Nemesio Gallardo. 9.o La quinta parte proindivisa con los señores don Justo Leal, doctor Octavio Soares de Lima, doctor Enrique Martínez Haedo y don Pedro Jacobo Etchemendy, en las siguientes fracciones de terreno situadas en el ejido de esta ciudad: Una compuesta de ciento setenta y cinco metros de frente al Norte, por donde linda con la calle Uno; por veintiséis metros de fondo, lindando por el Sud con terreno de los señores don José Benito, doña María Adelaida, don Segismundo, don Mauricio, don Manuel Fernando y don Abel Soto; por el Este, con don Juan Perosio, hoy con la Sociedad "Tiro Suizo", y por el Oeste con el río Uruguay en su mayor bajante. Otra con una superficie de cuatro mil seiscientos ochenta y tres metros, dentro de los siguientes límites: por el Norte ciento cinco metros, lindando con la sucesión Cortés, hoy con la fracción anteriormente descripta; por el Sur, igual extensión, con terreno de los señores Soto, antes nombrados; por el Este, cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros, con la Sociedad "Tiro Suizo", y por el Oeste, igual extensión, con la fracción que á continuación se describirá. Otra con una superficie de quince mil novecientos noventa y un metros treinta y cinco decímetros, con los límites siguientes: por el Norte, noventa y cinco metros con la sucesión Cortés, hoy la fracción primera ya descripta; por el Sud, igual extensión, con la calle Salto ó Rampla del Norte; por el Este, ciento sesenta y ocho metros treinta y tres centímetros con la fracción que acaba de deslindarse y la fracción que se deslindará en seguida, y por el Oeste, con más terreno por medio, de propiedad de los señores Soto, antes nombrados, y que se describirá más adelante, lindando con el río Uruguay. Otra con una superficie de doce mil novecientos noventa y un metros setenta y dos centímetros, lindando: por el Norte, con la fracción segunda, ya descripta, por donde tiene ciento cinco metros; por el Sur, igual extensión, con la calle del Salto ó Rampla del Norte; por el Este, ciento veintitrés metros setenta y tres centímetros, con la Sociedad "Tiro Suizo", y por el Oeste, igual extensión, con la fracción tercera, descripta también en la cláusula novena; y otra fracción de forma irregular con una superficie de una hectárea, diez áreas, veinticinco cen-

tiáreas y sesenta y un decímetros, lindando: por el Norte con una línea de diez y siete metros, con la sucesión Cortés, hoy con la fracción primeramente descripta; por el Sur, ciento catorce metros, con la Rampla del Norte, por el Este, ciento sesenta y ocho metros, con la fracción tercera, ya descripta, y por el Oeste, una línea recta oblicua de Nordeste á Sudoeste, lindando con el río Uruguay. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado don Enrique S. Fontans; y se previene: 1.o Que el mejor postor deberá entregar en garantía de la operación el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos de los inmuebles á venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.23-7016-v.jl.9.

SATURNINO RIOL

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Angel y Antonio Lorenzo Firpo y otros contra Pascual Sepse, Nicolás Sepse y Vicente Ogliamusso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante Julio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder por el señor martillero Saturnino Riol; asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 484, de la Nueva Ciudad de esta Ciptal, compuesto de 6 metros 433 milímetros de frente al Sudeste sobre la calle La Paz, por donde tiene señaladas sus puertas con os números 174 y 176, por 16 metros 16 centímetros de fondo al Noroeste, que por formar esquina son también de frente al Noreste, sobre la calle República, lindando por el Noroeste con el solar número 18 y por el Sudoeste con don Luis Figoli. Se previene: 1.o Que es de cargo del comprador el importe de la escritura de adquisición; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta debera consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo, Junio 20 de 1917.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-7004-v,jl.10.

LIDOLFO H. GIMENEZ

Gran oportunidad. — Una vez y no más. —De una casa con 2.637 metros 55 de terreno, más ó menos. Con salida á la calle empedrada que va á Nuevo París.

En el lugar de su ubicación. A pocos metros de pasar el Camino á Colón.

Por la ridícula base de venta: $ 666.66.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de doña Agustina Rumi de Bissieri, se hace saber que el día 9 del entrante mes de Julio, á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda de una fracción de terreno con la edificación que contiene y demás mejoras que le correspondan, situado en el Miguelete, del otro lado del Paso del Molino, en este Departamento, compuesto de treinta metros sesenta y siete centímetros de frente al Oeste á calle pública; ochenta y cinco metros noventa centímetros en la costa Norte, lindando con don Francisco Velazco; igual extensión en el costado Sud, lindando con terrenos que fueron de don Juan Guerra, y treinta y cinco metros noventa y cuatro centímetros en la línea del fondo al Este, confinando también con terrenos que fueron de Juan Guerra. La propiedad á venderse se encuentra tasada en la suma de un mil pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación. Previniendo que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, ... 18 de 1917. — José P. Barbot, Actuario.

Jn.22-6993-v.jl.9.

LORENZO TOSCANO

JUDICIAL

De una buena casa esquina, con frente á las calles Arenal Grande número 2554, Inca número 1901 é Isla de Gorriti. Ocupada por una panadería.

Renta: $ 36.00 mensuales. Tiene las siguientes comodidades: 1 salón, 3 piezas, la cuadra, 2 piezas de servicio, galpón para la caballeriza con altillo é instalación de luz eléctrica, aguas corrientes, gas y caño maestro. Portón con entrada para carros.

El Sábado 7 de Julio, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, procederé á la venta de esta casa, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juan Sicco contra Pedro Valls, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va á proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 852 de esta nueva ciudad, señalado con el número 15 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena el 17 de Marzo de 1899, compuesta de una extensión superficial de 285 metros 11 decímetros, que se deslinda así: 11 metros 32 centímetros de frente al Oeste á la calle Arenal Grande, 3 metros de frente al Sudoeste á la calle Inca; 24 metros 46 centímetros también de frente al Sudeste á la calle Isla de Gorriti; 12 metros 88 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 14, y 18 metros 40 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 18 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-6941-v.jl.7.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay. — Dos fracciones de campo. — 134 hectáreas 1.602 metros 83, en la 7.a sección de Cerro Largo, y 142 hectáreas 4.293 metros 35, en Cerro Colorado, Puntas del Yerbalito, 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

En la Bolsa de Comercio, el día dos del entrante Agosto, venderé en lotes por separado estas dos buenas fracciones de campo, apropiadas para pastoreo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Florencia Valeria Castro de Abella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 del entrante Agosto, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo situada en el Rincón de la Urbana (7.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo), que, según mensura, deslinde y amojonamiento, practicados por el agrimensor Francisco Román Mestre, se compone de 134 hectáreas 1.603 metros y 83 decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción de Pablo Mariano Castro; por el Este, con Wenceslao Silveira; por el Sud, con doña Julia Castro de Soto Goró, y por el Oeste, con el río Negro. B) Otra fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, Cerro Colorado, Puntas del Yerbalito, compuesta de 142 hectáreas, 4.293 metros 35 decímetros, lindando: al Norte, con Lisandra Felicia Castro; al Este, con María C. De Soto, y al Sud y al Oeste, con Aníbal Bentos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos al día de la escrituración, y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay., 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — La propiedad deslindada en primer término, reconoce un gravamen originario de $ 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie M, y la deslindada en segundo término $ 2.500.00 de la misma serie, sobre los cuales deberá hacerse el servicio. Dichos gravámenes estaban reducidos el 31 de Marzo próximo pasado, por amortizaciones efectuadas, á $ 3.281.95 y $ 2.344.22, respectivamente.

Jn.11-6749-v.ag.2.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

El 9 de Julio, á las quince horas y treinta. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados Julia Grolero de Rodríguez contra Pedro Faccio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 del entrante Julio á las 15 horas y quince horas y treinta, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va á proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en este Departamento, á inmediaciones del Arroyo Seco, señalado con el número 19 de la manzana 1014 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Mier, compuesto dicho solar de un área superficial de 384 metros 55 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Este sobre la calle Joaquín Requena; 8 metros 82 centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con el solar número 12; 45 metros 69 centímetros al Norte, lindando con el solar número 20; 43 metros 74 centímetros al Sud, lindando con el solar número 18. 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1097 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número 13, y compuesto de un área superficial de 173 metros 46 decímetros, y se deslinda así: 8 metros 60 centímetros de frente al Sur á la calle Cuñapirú; 8 metros 69 centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con el solar número 10; 19 metros 56 centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 14, y 20 metros 78 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jn.20-6950-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que el día 9 de Julio próximo, á las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá á vender en subasta pública al mejor postor, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión Luciano de la Rosa: 1.o Un solar de terreno, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número cinco, manzana número dos, compuesto de veintinueve metros veinte centímetros de frente á la calle Salto, por veintisiete metros cuarnta y siete centímetros á la calle 18 de Julio. 2.o Una casa de material existente en el mismo terreno, compuesta de cuatro piezas, con ocho metros de frente por seis de fondo, piso de tierra, techo de cinc, blanqueada y revocada interiormente, cercado mitad material y mitad postes y alambres y pozo de balde y brocal. 3.o Otro solar de terreno, ubicado en esta ciudad, señalado con el número dos de la manzana treinta y ocho, compuesto de veintisiete metros cincuenta centímetros de frente á la calle Paysandú, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo. 4.o Una casa de material existente en el mismo terreno precedentemente relacionado, de una pieza de cuatro metros de frente por cuatro de fondo, piso de abobe, revocada y blanqueada interiormente, y cerco de postes y alambres. 5.o Un lote muebles. Se hace constar que el mejor postor consignará el diez por ciento de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta; que los títulos están en la oficina á disposición de los interesados, y que la escritura será de cuenta del comprador. — Artigas, Junio 20 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-7072-v.jl.9.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don José Neyra contra Juan José Mariño, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día ocho de Julio próximo, á las 14 horas, y por el martillero señor Sevinìano Pérez, y en el local de la calle La Rosa esquina Barón de Río Branco, se va á proceder á la venta al mejor postor de las mer-

caderías de comercio que el martillero hará conocer en hoja suelta ó en el acto del remate; previniéndose que el mejor postor consignará el treinta por ciento de su oferta á los efectos de derecho. Y para publicar por diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Junio 16 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.26-7052-v.jl.10.

EDINSON P. YUGUEIRO

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Fe- lippone, dictada en un exhorto del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, y en los autos seguidos por los señores Lamaison y Villemur contra los señores Prieto y Elizalde, por cobro de pesos, se hace saber que por el martillero señor Edinson P. Yugueiro, el día nueve de Julio próximo, á las 14 horas, y en la calle 25 de Mayo, casa del señor Marchesano, se va á proceder á la venta en remate público de los siguientes objetos: Veinte mesas cedro, á un peso veinte centésimos cada una; dos mesas colizas, á diez pesos cada una; cuarenta y ocho sillas de madera, á un peso cada una; un aparador, pino de tea, diez y ocho pesos; una caja de hierro, diez y ocho pesos; un mostrador pino de tea, once pesos; una heladera roble, doce pesos; seis perchas Viena, un peso cada una; veinticuatro cuchillos mesa, un peso sesenta centésimos; diez y siete cucharas alpaca, un peso setenta centésimos; veinticuatro tenedores, un peso cuarenta centésimos; diez platos loza, noventa centésimos; diez y siete pocillos, un peso cuarenta y cinco centésimos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas. Y para ser publicado por diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo Junio 26 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Jn.30-7130-v.jl.10.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don Julián Lalinde haciendo una denuncia", se hace saber que el día nueve de Julio próximo, á las diez horas, y por el martillero señor Antonio Gianola, y en el campo de los señores Lalinde y Piñera, Rincón del Rey, se va á proceder á la venta al mejor postor de diez animales lanares de las siguientes señales: martillo en las dos orejas del lado de abajo, rasgada la oreja derecha y hoja de tijera por arriba en la izquierda. Hoja de tijera por abajo en las dos orejas. Despuntada y anzuelo por delante en la derecha y agujero y rasgada por delante la izquierda. Martillo por abajo la derecha y despuntada y anzuelo por abajo en la izquierda. Agujero, horqueta y muesca por abajo en la derecha y agujero y hoja de tijera por abajo en la izquierda. Horqueta y agujero en la derecha y entera la izquierda. Hoja de tijera por abajo en la derecha y despuntada y anzuelo por abajo en la izquierda. Se previene que si el dueño de los referidos animales no reclama en forma los mismos ó su producido, se aplicará á lo que estuvieren afectados por disposiciones legales. Y para ser publicado por diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. —Melo, Junio 23 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Jn.26-7071-v.jl.9.

FAUSTINO J. PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente iniciado por don Casto Canel y Larré contra María Amestoy de Calderón, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 13 de Julio próximo, á las 15 horas, por el martillero señor Faustino J. Pérez, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, se va á proceder á la venta del siguiente bien, y en el lugar de su ubicación: Un terreno y edificio y demás mejoras que contiene, sito en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Sarandí y Paysandú, con un área de novecientos cuarenta y tres metros noventa y cinco decímetros, lindando: al Norte, la calle Sarandí; al Este la de Paysandú; al Sud, con doña Josefa Ibáñez, y al Oeste, la sucesión de Antonio Echenique. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, la que es de cinco mil novecientos veinte pesos, y que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente, haciendo saber que el feriado ha sido habilitado á ese efecto y á la publicación del edicto. — Melo, Junio 21 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.26-7042-v.jl.12.

JUAN MARTIN AZPIROZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don Bautista Duhalde contra don Juan B. Oxandabaratz, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete de Julio próximo, á las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, frente á la Plaza Constitución, se va á proceder á la venta al mejor postor, y por el martillero señor Juan Martín Azpiroz, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en Yerbalito, 4.a sección de este Departamento, compuesta de 107 hectáreas, 4.095 centiáreas y 29 decímetros, lindando: al Norte, Bernardino Correa; al Este, el deudor; al Oeste, con Jacinta Taborda de Martínez, y al Sud, el arroyo Yerbalito, por medio, con la otra fracción que, con las poblaciones y mejoras, está situada en el mismo lugar, 12.a sección, compuesta de 303 hectáreas, 8.729 centiáreas y 72 decímetros, lindando: al Norte, el arroyo Yerbalito, por medio, con la anterior; al Sud, Antonio Rey y Pompilio Saravia; al Este, con Antonio Luis Farías, y al Oeste, con Martiniana Martínez y Solano Fernández. Peviniéndose que el mejor postor consignará el quince por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.

Jn.19-6914-v.jl.7.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental del Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Bernardina Aranaga, sucesión", se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, de las quince á las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate público, por el martillero don Santiago Fernández y Fernández, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de una fracción de campo, ubicada en la Cuchilla de Ramírez, 13.a sección de este Departamento, compuesta de ciento trece hectáreas de superficie, y está comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, sucesión Risso; por el Sur, sucesión Dionisio Pazos; por el Este, arroyo de las Palmas, y por el Oeste, la Cuchilla de Ramírez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre el referido inmueble, el que ha sido avaluado en la suma de veintiséis pesos cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 26 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.30-7133-v.jl.19.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado L. Departamental del Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Severa Laguna y otros, venta de un inmueble en remate público", se hace saber que el día 7 del mes de Julio entrante, de las 14 á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 799, se procederá á la venta en remate público por medio del martillero don Domingo Núñez y con asistencia del Alguacil y Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo compuesta de dos hectáreas con el edificio, árboles y demás mejoras que contiene, situada en la 3.a sección de este Departamento, lindando por el Norte y Oeste, con más campo de la sucesión de Francisco de Pereda y con don Isabelino Olveira; por el Sur, con doña Orfelia Rosa Picardo de Algorta, y por el Este, con don Isabelino Olveira; B) Otra fracción de campo de pastoreo, ubicada en la referida sección y lindera á la anterior, compuesta de veintiséis hectáreas mil novecientos cuarenta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, que se encuentra indivisa con otra fracción de campo de igual área, y que en conjunto lindan: por el Norte, con don Isabelino Olveira; por el Sur con campos del Estado, ocupados por la comisaría seccional; por el Este, *con doña Orfelia Piccardo* y con la sucesión de don Francisco de Pereda, y por el Oeste, con campos de las sucesiones Laguna-Paredes. Se previene. 1.o Que la venta se hará en dos lotes, que se componen uno de la fracción descripta en primer término y el otro de la descripta en segundo término; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos inmuebles, los cuales han sido tasados, el mencionado en primer término en la suma total de dos mil pesos y en el mencionado en segundo término en la cantidad de cincuenta y cuatro pesos cada hectárea, ó sea un total de mil cuatrocientos catorce pesos cincuenta y un centésimos; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 4.o Que los títulos y demás antecedontes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de 17 días.—Durazno, Junio 15 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.19-6927-v.jl.7.

SANTIAGO FERNANDEZ Y FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental del Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Germán Avellaneda, sucesión", se hace saber que el día 9 del mes de Julio entrante, de las 14 á las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Yi número 179, se procederá á la venta em remate público por medio del martillero don Santiago Fernández y Fernández, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, y consta según mensura practicada por el agrimensor don Esteban Chiappara, de una área total de ciento treinta y cinco hectáreas y mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte y Oeste, con don Victorio Temesio; por el Este, con don Graciano Corte; por el Sur, con el propio Corte y don Rosendo Wilkins. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la suma de cuarenta y siete pesos cincuenta centésimos por cada hactárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de 20 días.—Durazno, Junio 15 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.19-6926-v.jl.7.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "María Ariza de Dartayete con Mateo Curbelo, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo ubicada en Solís Grande, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de noventa y ocho hectáreas y seis mil setecientas siete centiáreas, que linda: por el Norte, con Félix Umpiérrez; por el Sud y Este, con Pedro Martínez, y por el Oeste, camino vecinal por medio, parte con José Albertti y parte con la otra fracción á venderse del propio ejecutado Mateo Curbelo. Segundo: Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y una hectáreas y tres mil ochocientos setenta y ocho metros cuadrados, que linda: por el porte, con José Albertti; por el Sud, con Abdón Curbelo; por el Este con la fracción á venderse, deslindada anteriormente, y parte con Pedro Martínez, y por el Oeste, con Presentación Curbelo de Gutiérrez. Se previene que esta venta se efectuará al mejor postor, el que deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador. Por títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Junio 26 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Jl.2-15-v.jl.16.

SUBASTA

Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado del Departamento, doctor don Juan M. Minelli, y lo proveído por el infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección de este Departamento, se hace saber que el día 9 de Julio, á las 14 horas, se procederá á la venta en subasta pública de los bienes que á continuación se describen: 1.o 136 chapas de

zinc de 3 metros, á $ 1.00 cada una, importan $ 136.00. 2.o 115 hojas de 0,013, á $ 0.35 cada una, importan $ 38.50. 3.o 13 tirantes tea, 3 por 2, á $ 0.50 cada uno, importan $ 6.50. 4.o Las paredes de terrón avaluadas en $ 100.00; y 5.o Dos ranchos de terrón y paja, avaluados en $ 100.00. Dichos bienes serán vendidos en el local de la casa de comercio del señor Gerónimo Lapetra, donde se hallan depositados, y pertenecen á don Cesáreo Delgado, habiéndose decretado su venta en el juicio que á dicho señor le sigue don Manuel G. Minetti, sobre cobro ejecutivo de pesos; y se previene: 1.o Que las ventas serán al contado; y 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones. — Quebracho, Junio 23 de 1917. — A. Conzi.

Jn.25-7025-v.jl.9.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día siete del entrante mes de Julio, á las catorce horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, á la venta en pública almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de una fracción de campo compuesta de diez y ocho hectáreas ochocientos setenta y un metros setenta y un decímetros, señalada con el número dos en el plano respectivo, lindando: por el Noroeste con el arroyo Pavón; por el Sudoeste, en una extensión de dos mil ochenta metros, con la fracción número uno, adjudicada á don Pedro Lalanda; por el Sudeste, en una extensión de ochenta y nueve metros diez centímetros, con don Silvestre Touriz, y por el Nordeste, en una extensión de mil novecientos noventa metros, con la fracción número tres, adjudicada al resto de la sucesión de doña María Barredo de Lalanda; habiendo sido avaluada á razón de treinta pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda á la tasación de la referencia; 2.o Que el bien descripto pertenece á la menor Flora Lalanda, y se manda vender en los autos caratulados "José Tabó (tutor), por venta de una propiedad"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. —San José, Junio 18 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.28-7096-v.jl.7.

RAUL VIERA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don Mauricio Sario contra José Masares, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 7 de Julio próximo, á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el martillero don Raúl Viera, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano, procederá á la venta en remate público y al mejor postor de una finca y terreno situado en esta ciudad, y compuesto de cuarenta y tres metros de frente por cuarenta y seis de fondo, lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sur, sucesión de don Benjamín Erosa; al Este, viuda de don Andrés Lisaut, y al Oeste, calle Palmas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 16 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Jn.22-6984-v.jl.7.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Angiolini y Arioni, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Angiolini. Hacemos estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Enrique Arioni. — José Angiolini.

Jl.6-92-v.jl.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida con don Isaac Cordones, constituyendo una nueva sociedad, compuesta exclusivamente por los firmantes, por escritura que autorizó el escribano don Eduardo Ferrería el 23 del corriente mes y año, estando establecida la casa de comercio, denominada "Sombrerería de París", en la calle Andes número 1367. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, y á sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — M. Beade. — Fco. Beade.

Jl.5-79-v.jl.26.

Venta de panadería

Se hace saber que el señor Alfredo Rama promete vender á los señores Manuel López, Emilio Couce y José Amado todas las existencias del negocio que en el ramo de panadería tiene establecido en este Dpartamento, camino Cuchilla Grande, inmediato al de Continuación General Flores. En consecuencia, se cita á todos aquellos que se consideren con algún derecho para que concurran al expresado establecimiento dentro del término de treinta días, á contar de la fecha, á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1917. — Alfredo Rama. — Manuel López. — Emilio Couce. — José Amado.

Jl.5-80-v.jl.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Fernando I. Díaz con fecha 2 de Junio próximo pasado, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de importación de artículos para su venta en la República y de todo otro negocio de consignaciones, comisiones ó representaciones giraba en esta plaza bajo la razón de Cabral y Martí, quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad don Tomás Cabral Rerdo. Y á los efectos determinados por el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 3 de 1917. — Gumersindo Martí Pigrán. — Tomás Cabral Rerdo.

Jl.5-73-v.jl.26.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Gilberto Montero Bustamante hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta Capital, calle La Marsellaise número 378, bajo la razón de Goyanes y Raposo, en el ramo de fonda y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Goyanes. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — José Goyanes. — Ramón Raposo.

Jl.4-64-v.jl.24.

Al comercio y al público

Por medio del presente, hago saber al público en general y al comercio en particular que en virtud de haber concertado celebrar sociedad con don Eusebio Bellorno, cito, llamo y emplazo á todos los que por cualquier concepto se consideren mis acreedores hasta el día de ayer en la casa de comercio que á mi nombre gira en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas, para que dentro del plazo de treinta días concurran con sus justificativos á cobrar sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —San Ramón (Departamento de Canelones), Julio 2 de 1917. — Armando Lafranconi.

Jl.4-61-v.jl.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Mauricio Lértora la casa de comercio que en el ramo de herrería tengo establecida en el Recreo de Las Piedras, camino rural entre San Rafael y Río de la Plata. — Las Piedras, Julio 1.o de 1917. — Antonio Castro.

Jl.4-63-v.jl.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido á la señora Jacinta B. de Rosas el comercio que en el ramo de puesto de verdura y frutas tengo establecido en la calle Maldonado número 1151. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1917. — José Domínguez.

Jl.3-36-v.jl.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que he prometido vender á los señores José Castiñeira y José Vecino el establecimiento de panadería de mi propiedad, situada en la calle Lepanto número 44 (Pocitos), debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos ante el escribano don Patricio A. Pereira, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1980, ante quien se otorgará la escritura respectiva. —Montevideo, Junio 28 de 1917. — Manuel Rodríguez.

Jl.3-35-v.jl.24.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Brignoni y Casildo Hernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2801, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1917. — Juan M. Paradelo.

Jl.3-43-v.jl.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Eugenio W. Ferrari la fábrica de soda, gaseosas y sus respectivas máquinas que tenía mi extinto padre en la ciudad de Paysandú con el nombre de "Italo-Paysandú". Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Paysandú, Junio 23 de 1917. — Juan B. Penna.

Jl.3-50-v.ag.2.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura firmada el doce del corriente mes y año ante el escribano don Juan Varese he vendido á los señores Luis Miranda y Eduardo Miranda (hijo) mi establecimiento comercial en el ramo de tienda, denominado "Tienda Miranda", sito en esta Capital, calle Colonia número 841. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1917. — Eduardo Miranda.

Jl.3-44-v.jl.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Deaces el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle La Paz número 2166. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1917. —José Brogioli.

Jl.2-9-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Por el presente, Félix Pablo Chinelli y Gabriel Bernengo, hacen saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo han declarado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, bebidas, cereales y bodega, giraba en esta plaza bajo la firma de Chinelli y Cía., con asiento en la calle Pedernal número 1937, de esta ciudad. A la vez hacen público que el nombrado Félix Pablo Chinelli ha concertado vender á su consocio Gabriel Bernengo el establecimiento de la referencia, con exclusión de la bodega, tomando este último señor á su exclusivo cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que presenten sus créditos dentro del término de treinta días, á fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1917. — Félix Pablo Chinelli. — Gabriel Bernengo.

Jn.2-12-v.jl.23.

Venta de negocio

Participámos al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Ariosto Peyrallo con fecha 26 de Junio de 1917, don José M.a Grela nos ha vendido todas las existencias de su casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y acopio de frutos del país tenía establecida en esta ciudad, calle Independencia número 898, á fin de que todos los que tengan créditos á cobrar contra el señor Grela se presenten en dicha casa de comercio dentro del término de treinta días; y de conformidad con la ley de 26 de Sep-

tiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florida, Junio .. de 1917. — A. Silva y Acosta. — Antero J. Brito. — Alcides Silva.
Jn.30-7131-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Amaro é Iturburu, habiendo quedado á cargo del activo de dicha sociedad don Pedro Iturburu. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1917.— Nicanor Amaro. — Pedro Iturburu.
Jl.2-18-v.jl.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que por liquidación de negocio y convenio con los acreedores hemos transferido á don Juan M. Sorín (hijo) el activo y pasivo de la cochería y empresa de pompas fúnebres que gira en esta plaza con la firma F. Donnelly y Cía. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Miguel Rizzi. — Leonor R. de Donnelly. — Manuel Suárez. — Juan M. Sorín (hijo). — B. Suárez, Liquidador.
Jn.30-7121-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Teodoro Paz el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Piedad número 1934. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 26 de 1917. — José Amado.
Jn.27-7085-v.jl.17.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano público don Andrés N. Casaglía, he prometido vender á los señores Saverio Mininni, Nicolás Simiscalchi y Francisco Cruz todas las existencias del negocio que en los ramos de café y bar tengo establecido en esta ciudad en la casa de la calle Yaguarón número 1305. A los efectos del decreto-ley del 26 de Septiembre de 1904, emplazo por el término de treinta días á todos aquellos que se consideren con algún derecho comparezcan á deducirlos, pues vencido dicho término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Junio 23 de 1917. — Serafín Alonso.
Jn.27-7086-v.jl.17.

Sociedad Anónima "La Unión Mercantil"

(EN LIQUIDACION)

Habiéndose resuelto en la Asamblea ordinaria y extraordinaria de fecha 23 de Diciembre de 1916 la disolución y liquidación de la "Unión Mercantil", y habiendo vencido el plazo para el pago de las acciones, se notifica á todos los accionistas y acreedores de la sociedad para que dentro del término de treinta días se presenten en el local de "La Unión Mercantil", calle 25 de Mayo número 749, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, de acuerdo con lo resuelto en la Asamblea mencionada. — Montevideo, Junio 23 de 1917. — La Comisión Liquidadora.
Jn.27-7081-v.jl.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Macciá he contratado vender á favor de don Pedro Amengual el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Isidoro De-María número 1749, esquina á la de Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1917. — Raúl López Mora. —Pedro Amengual.
Jn.27-7080-v.jl.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don Ramón Maseda el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Victoria número 1795, esquina La Fe, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 26 de 1917. — José González.
Jn.27-7079-v.jl.17.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano señor Alfredo Saráchaga con fecha de hoy, hemos vendido á nuestro sobrino Cesáreo Olarte la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería teníamos establecida en esta ciudad, calle Monte-video esquina Inés Durán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Trinidad, Junio 19 de 1917. — Elías Olarte. — S. Olarte. — Cesáreo Olarte.
Jn.25-7021-v.jl.25.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido vender á mis hijos Pedro y Samuel Formento todas las mercaderías, existencias é instalaciones de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de platería, relojería y joyería, en el Paso del Molino, de este Departamento calle Agraciada número 904. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren acreedores de ella pueden presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 17 de 1917. —Esteban Formento.
Jn.23-7011-v.jl.13.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y al público en general que se ha prometido en venta la casa de comercio conocida por "Bar Jockey Club" á los señores Pantaleón Nieto y Pedro Cereijo, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan José Tellechea. A los efectos de la ley respectiva hacemos la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1917. — Juan José Tellechea. — Pantaleón Nieto. — Pedro Cereijo.
Jn.25-7036-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta ciudad el día trece de Junio del corriente año el escribano don Gustavo Adolfo Castro, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de hotel y restaurant, bajo la razón social de Pascual Scanavino é hijos, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha sociedad Horacio y Edmundo Scanavino, quienes seguirán explotando el mismo comercio bajo la firma de Scanavino Hermanos. — Salto Junio 19 de 1917. — Marcelino Leal.
Jn.23-7010-v.jl.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Martínez y Eirale para la explotación del negocio de farmacia sito en la calle Buenos Aires número 552, esquina Ituzaingó, habiéndose comprometido el señor Américo Martínez á vender su parte en dicho establecimiento al señor Federico Eirale. Se cita á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Américo Martínez. — Federico Eirale.
Jn.22-7006-v.jl.12.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Bousoño y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla Gorriti número 1998, de esta ciudad, y á los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Spetiembre de 1904 es notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 22 de 1917.—A. Pérez Hnos.
Jn.23-7012-v.jl.13.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido en venta á la firma social de Abelenda y Cía. el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en el Barrio La Paz, denominada "Segunda Cervantes", calle Gregorio Suárez número 13. Todos los que tengan cuentas que cobrar pasarán por la calle San José número 830, escribanía, dentro del término de treinta días, y, transcurrido, quedarán los compradores exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 21 de 1917. — Juan Riera. — Abelenda y Cía.
Jn.22-6988-v.jl.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Emilio Ungo todas las existenciasde la casa de comercio que tengo aquí establecida en los ramos de tienda, mercería, zapatería, ropería y bazar. En tal virtud, los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse con los justificativos correspondientes en esta villa, calle Ituzaingó esquina Pereira, dentro de treinta días. — Sarandí del Yí, Junio 21 de 1917. — Almanzor R. Barrot.
Jn.22-7005-v.jl.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don Donatu Pascale las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de café y confitería teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 958. Estando nuestra firma tratando un concordato extrajudicial, la venta fué autorizada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, con la expresa conformidad del síndico, don Agustín Cranwell, y para que el importe fuera depositado en la Oficina de Crédito Público á la orden de ese Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Pascale y Rolando.
Jn.21-6968-v.jl.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que he vendido al señor José E. Abbá el comercio que en el ramo de almacén y comestibles en general establecido en la calle Figueroa número 2250 (Aguada). De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 21 de 1917. — Antonio Tasende.
Jn.22-6989-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Por separación de bienes de la sucesión de don Jacinto Mencia ha quedado disuelta la firma comercial de Rivas y Mencia, establecida en Sarandí del Arapey, 9.a sección judicial del Departamento del Salto. Las personas que se consideren con algún derecho á la expresada firma comercial deben presentarse en el indicado paraje á don Juan E. Rivas dentro de treinta días. — Sarandí de Arapey, Junio 4 de 1917. — Juan B. Rivas. — A. Aliano.
Jn.22-6991-v.jl.11.

Al público y al comercio

La firma comercial de E. T. Picasso y Compañía hace saber al público y al comercio que se ha hecho propietaria de las existencias y mercaderías que tenía establecida en esta plaza la firma B. Noel y Compañía en la calle Río Branco número 1230, así como se ha hecho cargo absoluto de todo el activo y créditos existentes á favor de dicha firma. Y á los efectos que estatuye la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, dejando constancia que la sociedad que suscribe tiene su domicilio en la finca arriba expresada. — Montevideo, Junio 15 de 1917. — E. T. Picasso y Cía.
Jn.21-6960-v.jl.11.

Al público y al comercio

Advertimos al público y al comercio que hemos prometido vender á don Leopoldo Dotier las existencias del almacén de comestibles sito en la calle 6 de Abril número 15 (Pocitos), de esta ciudad. Los que tengan cuentas ó créditos á cobrar contra los vendedores, Vázquez Hnos., se servirán presentarse á dicha casa de negocio Avenida ó calle 6 de Abril número 15, con los comprobantes relativos, para serles abonados, dentro de los treinta días de la fecha; pasado cuyo término se otorgará la respectiva escritura de venta ante el escribano señor Alberto Pouy. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — E. Vázquez. — Eusebio Vázquez.— Leopoldo Dotier.
Jn.19-6929-v.jl.10.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Barco las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Soriano número 1252, esquina Yi, Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1917. — Agustín Butigué.
Jn.21-6981-v.jl.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique
Alonso M.a Josefa

B

Bernini Domingo
Bouvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Segino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.
Citrano Fco.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Temreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

U

Urta y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echevarría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montana Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillerm.
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Ozilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* — *Jas. Olivera.*

Montevideo, Junio 1.o de 1917.

6702-pte.1016.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS Á PROVEEESE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
Rurales núms. 8 y 44..	C. Maldonado y C. Español	M.	30 Sepbre. 1917
	CANELONES		
Rural núm. 7.......	Cerrillos al Oeste......	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 40......	Cañada de Sotelo......	M.	31 Julio 1917
2.o grado núm 1....	Canelones..............	V. y M.	31 Agosto 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 25......	Tala ó C. de los Caminos	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 6.......	Cuchilla de Paraná....	M.	31 Diciembre 1917
	FLORES		
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	31 Marzo 1918
Rural núm. 11......	Marincho	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce....	M.	31 Agosto 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 9.......	Economía	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 46......	Blanquillo	M.	31 Agosto 1917
Rural nam. 43......	Chileno	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 44......	Las Palmas	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 40......	San José de Cañas....	M.	30 Junio 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
	MALDONADO		
2.o grado núm. 3....	San Carlos...........	V. y M.	31 Julio 1917
Rural núm. 13......	Valdivia	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
	ROCHA		
Rural núm. 14	Picada de Chafalote.	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 24......	La Carbonera	M.	31 Agosto 1917.
Rural núm. 41......	Garzón Abajo.........	M.	31 Diciembre 1917
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 41......	Sauce del Yerbal	M.	31 Agosto 1917.
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	30 Junio 1917
Rural núm. 3.......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Cerro Chato..........	M.	10 Julio 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 10......	Cuchilla de Caraguatá..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29......	Rincón de Pereira.....	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......		M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 34......	Paso de Carpintería....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 41......	Picada de Quirino.....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
	RIVERA		
Rural núm. 12......	Extramuros	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 21......	Cerrillada	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 13......	Cerro de la Calera....	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Vichadero	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 28......	Puntas de Manguera...	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 32......	Caraguatá	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales ...	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 32......	Puntas de Tres Cruces	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 1.......	Paso del Campamento ..	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 35......	Paso del Cortado	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 4.......	Catalán Chico	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 11......	Cuaró Chico	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 27......	Charqueada	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
	SALTO		
Rural núm. 31......	Cuchilla del Rincón ...	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla de Arapey ...	M.	31 Diciembre 1917

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 35......	Nueva Hespérides	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 32......	Saucedo............	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 1......	Lavalleja	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11......	Las Cañas	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 33......	Sopas (P. de Muñoz)...	M.	30 Sepbre. 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 23......	Valentines	M.	31 Diciembre 1917
Rural núm. 19......	Talas del Daymán	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 20......	Saladero La Caballada.	M.	30 Junio 1917
2.o grado núm. 13...	**Belén ....**	**M.**	**30 Junio 1917**
	PAYSANDU		
Rural núm. 14......	Pueblo Porvenir......	M.	31 Diciembre 1917
1.er grado núm. 6...	Paysandú	M.	16 Agosto 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José .	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 29......	Yatucurá............	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 50......	Celestino.............	M.	31 Diciembre 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 13......	Islas de Arguello	M.	30 Sepbre. 1917
Rural núm. 11......	Paso del los Mellizos ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21......	Molles de Porrúa	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 25......	Bellaco...............	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 20......	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
	SORIANO		
Rural núm. 26......	Tala	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Chacras de Soriano ...	M.	30 Junio 1917
	COLONIA		
2.o grado núm. 9...	La Paz..............	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917

6742-pte.625.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Arnand Caracotche ha prometido en venta á don Cándido Tabacco el negocio de almacén y anexo de despacho de bebidas establecido en el camino nacional á la Barra de Santa Lucía (hoy pueblo Santiago Vázquez). En consecuencia, se cita á los que por algún concepto se consideren acreedores del enajenante á que concurran al expresado establecimiento dentro del término de treinta días, á contar de la fecha, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Vencido dicho término no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Arnand Caracotche. — Cándido Tabacco.

Jn.20-6947-v.jl.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por interemdio del balanceador Agustín F. Maciá, he contratado vender á favor de los señores José A. Fernández y Constantino Gómez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Minas número 1113, esquina á la de Encina, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para seles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1917. — Vicente Muiños. — José A. Fernández. — Constantino Gómez.

Jn.18-6903-v.jl.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en Cuchilla de Mangrullo, Departamento de Cerro Largo, giraba bajo la razón social de Apolo, Ferreira y Cía. en los ramos de almacén, tienda, ferretería y depósito de frutos del país, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Apolo y Cía., ante quien deben presentarse con los justificativos los que se consideren acreedores á dicha firma dentro del término que marca la ley. — Melo, Junio 12 de 1917. — Juan A. Apolo. — Ejidio Ferreira. — Eladio Zavala.

Jn.16-6883-v.jl.16.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio á los efectos consiguientes, que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Camps y Prat, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa de comercio en la calle Agraciada número 2608, de esta ciudad, el socio Tomás Camps. — Montevideo, Junio 18 de 1917. — Tomás Camps. —Juan Prat.

Jn.20-6946-v.jl.10.

Al público y al comercio

Aviso á mi clientela y al público en general que con esta fecha he vendido á don Leopoldo Triaca todas las existencias de mi establecimiento de lechería sito en San Antonio Chico, en este Departamento, quedando el comprador al cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 14 de 1917. — Carlos José Tavella. — Leopoldo Triaca.

Jn.19-6922-v.jl.10.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á los señores Héctor y Jorge Cerfoglio todas las existencias de mi casa de comercio situada en Soto, Departamento de Paysandú. Los que tengan cuentas á cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha.—Paysandú, Junio 6 de 1917. — José Cerfoglio.

Jn.11-6745-v.jl.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta al señor Vicente Pita la casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre de "Almacén Brunet", ubicada en la casa esquina, calles General Artigas y Piedras. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Héctor Lorenzo y Lozada, casa número 44 de la calle Treinta y Tres, dentro del plazo de treinta días. — Rocha, Junio 5 de 1917. — María B. de Brunet.

Jn.12-6772-v.jl.11.